

Oficio: U.A.I.P. 0645/2020
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 24 de Febrero de 2020

C. Lupita Pérez
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 00399520, el día 12 febrero del año 2020, misma que a la letra dice:

- *"Cuáles es la prima total que el municipio de Guanajuato pagó por la póliza de seguros de autos, por la póliza de seguros de daños y por la póliza de seguros de vida, dichas pólizas con vigencia del año 2019-2020? Anexar las pólizas de los seguros de autos, de daños y de vida, dichas pólizas con vigencia del año 2019-2020, junto con sus condiciones contratadas por el municipio de Guanajuato. Anexar la última póliza contratada por el municipio de Guanajuato para el seguro de gastos médicos mayores."*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio: T.M.G./0227/2020**, suscrito por el **C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato



*RCVA



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad"

Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales

Asunto: Respuesta a oficio U.A.I.P. 0494/2020

No. Oficio T.M.G./0227/2020

LIC. VICTOR CRISTOBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.



Con relación a su Oficio: U.A.I.P. 0494/2020 a través del cual nos solicita documentación relativa al número de folio **00399520** en la que se requiere diversa información.

Anexo al presente se envía copia de la póliza flotilla por el pago del seguro de autos, copia de la póliza individual por el pago del seguro de daños y se anexa copia del documento que contiene las Condiciones Generales de los seguros contratados. Asimismo se anexa copia de la póliza por el pago del seguro de vida y sus Condiciones Generales.

Con relación a póliza de seguros de gastos médicos mayores, no se realizó contratación en el periodo 2019-2020.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto. a 20 de febrero de 2020


C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca
Tesorero Municipal

C.c.p.- C.P. Alfredo López Márquez. Coordinador General de Administración. Para su conocimiento.

Archivo

JOL/toho*

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Plaza de la Paz No. 12, Centro | Guanajuato, Gto. | Tel. (473) 732 1213 | www.guanajuatocapital.gob.mx |

**FACTURA GLOBAL
AUTOS RESIDENTES**



DATOS GENERALES:	
MUNICIPIO DE GUANAJUATO R.F.C.: MGU850101JD5 Certificado: 1 Póliza flotilla : 3-329218 Frecuencia de pago de póliza :ANUAL vigencia Desde 15/Mar/2019 12:00 AM Hasta 15/Feb/2020 12:00 AM	HDI SEGUROS S.A DE C.V. R.F.C. HSE701218532 Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales (601) Tipo de comprobante: Ingreso (I) Serie: HFGA - 4443554 Folio fiscal: 86878de5-83d5-42ae-a0a0-56c00f94e58f No. de Serie del Certificado del CSD: 00001000000104427572 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000408254801 Fecha de Expedición: 12/03/2019 Lugar de Expedición :37306

Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe
1	PRIMA NETA	2,094,922.16	2,094,922.16
	RECARGO POR PAGO FRACCIONADO	0.00	0.00
	DERECHO DE PÓLIZA	164,050.01	164,050.01
	I.V.A. 16.00%	361,435.55	361,435.55
	PRIMA TOTAL "R.C. U.S.A." *(1)	0.00	
	total a pagar	2,620,407.72	2,620,407.72

DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 75/100 M.N

*Cobertura a Tasa 0% de I.V.A.
(1) Responsabilidad Civil en E.U.A.

Método de pago: Pago en parcialidades o diferido (PPD)
 Moneda: MXN
 Forma de pago: 99
 Unidad de medida: Unidad de Servicio (E48)
 Clave del servicio: (84131503) Seguro de automóviles o camiones
 Uso del CFDI: Gastos en general (G03)
 Fecha timbrado: 12/03/2019

El importe que ampara este Comprobante Fiscal Digital por Internet será pagado en un total de 1 parcialidad(es) conforme a la frecuencia de Pago de la Póliza. Una vez realizado y aplicado el pago podrá descargar su complemento de pago en la página (<http://www.hdi.com.mx/facturacion/>)



Cadena Original

||1.1|86878de5-83d5-42ae-a0a0-56c00f94e58f|2019-03-19T14:50:35|LSO1306189R5|UstxXSIPjNt7g5Go2+ru0QVc+FChXDMYjt3DdP39VUBjneGmz3SOK6r1VZoG2f9wIPReIVmFAcDYB4fo1D8SCFXs9ennTZvQGx9Qs7UXdySq9mFzc0+YIXeoMazpd5oM69bT3Kaux5AABn6Nid1OcXc8oW8yPtgdhiqmTZeO8Qr4yBJ+HQNZMhHD4D97D9uSv7IIn277R7WIB2w1V/zV0PvcEaeURTbbCfJF+rRI3X3yU4WIINYI3EzZRaoUHMICKok77GQHstiKNvj/6iMsuJeO98LRUWGLThoXzwaYSxeti8IE6hk4FRS1sUrrduHba9ZxOGVZ0f3jeRu4XCkdyA=

Sello Digital

UstxXSIPjNt7g5Go2+ru0QVc+FChXDMYjt3DdP39VUBjneGmz3SOK6r1VZoG2f9wIPReIVmFAcDYB4fo1D8SCFXs9ennTZvQGx9Qs7UXdySq9mFzc0+YIXeoMazpd5oM69bT3Kaux5AABn6Nid1OcXc8oW8yPtgdhiqmTZeO8Qr4yBJ+HQNZMhHD4D97D9uSv7IIn277R7WIB2w1V/zV0PvcEaeURTbbCfJF+rRI3X3yU4WIINYI3EzZRaoUHMICKok77GQHstiKNvj/6iMsuJeO98LRUWGLThoXzwaYSxeti8IE6hk4FRS1sUrrduHba9ZxOGVZ0f3jeRu4XCkdyA=

Sello Digital SAT

kH9qy11SONj3/uPD5q453afKpCEtNq44v3VR7hZbyp7shdP27p7YBV+BZTuuq5AZILIK1ln1nFzWDI1oith5dm2bq0G4EuufTTN84yEvCnWLTTrpdvL5bdhZrLJYfSvsKoTyZeL1/86tcvC99wIF0Z3E9falUId8NoIZtCdH9hoqXLJ1miz/wAlx8BGyNZkUcJkrJGLrT8FhuAuuq5sgGt8zTJeCb1UCiOMZAFr2SWc8kH9Tpvrr27rYmTT1LZwxIm/+8v+pTkhlcOpJRx3fT/tgQ2EkED5Ed++fBsaJ53FFk/zQnqqit9lyKfXVEJMKq6NBBNn4V/ZxCwOdAhaYg==

Este documento es una representación de un CFDI.

FACTURA GLOBAL

DAÑOS

DATOS GENERALES:	
MUNICIPIO DE GUANAJUATO R.F.C.: MGU850101JD5 Certificado: 1	HDI SEGUROS S.A DE C.V. R.F.C. HSE701218532 Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales (601) Tipo de comprobante: Ingreso (I) Serie: HFGD - 344014 Folio fiscal: 987f6448-6593-4fcb-b9cc-5f67539af8c0 No. de Serie del Certificado del CSD: 00001000000104427572 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000408254801 Fecha de Expedición: 11/03/2019 Lugar de Expedición: 37306
Póliza individual : 3-45637 Frecuencia de pago de póliza : ANUAL vigencia Desde 15/Mar/2019 12:00 AM Hasta 15/Feb/2020 12:00 AM	

Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe
1	PRIMA NETA	8,468.78	8,468.78
	RECARGO POR PAGO FRACCIONADO	0.00	0.00
	DERECHO DE PÓLIZA	410.00	410.00
	I.V.A. 16.00%	1,420.60	1,420.60
	PRIMA TOTAL "R.C. U.S.A." *(1)	0.00	
	total a pagar	10,299.38	10,299.38

DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N

Método de pago: Pago en parcialidades o diferido (PPD)
Moneda: MXN
Forma de pago: 99
Unidad de medida: Unidad de Servicio (E48)
Clave del servicio: (84131501) Seguros de edificios o del contenido d
Uso del CFDI: Gastos en general (G03)
Fecha timbrado: 11/03/2019

El importe que ampara este Comprobante Fiscal Digital por Internet será pagado en un total de 1 parcialidad(es) conforme a la frecuencia de Pago de la Póliza. Una vez realizado y aplicado el pago podrá descargar su complemento de pago en la página (<http://www.hdi.com.mx/facturacion/>)

Cadena Original

||1.1|987f6448-6593-4fcb-b9cc-5f67539af8c0|2019-03-19T14:52:07|LSO1306189R5|LATJFmuM6tZfd+vwJ2 k CfKkxWJukZ3MVOdxjSoy4Lz3AdfZ3QJThVExaJHS8qxPb5BuhlwJYMVMswHZhM5CTpgyLBp+NrwK3Z Mcu2KSAJcmchTSH6q2qO+FA4Jt1t+6co3b4Kbx7BvygaGJ45GZI95hfDXRkihffuwqlekC0J06/8yT3PR6JXK GxvJ0jO+PODuF6WQIOcLB7IG91amibYZncBAvwN2IG2UkEmcXx4opuvxWW5+YWI/Q1fob67IWHvW/V1 qa5ddoJIGqTon2N9rjJHMmyhJb87dMyWUtyG0vbLrS7h4AdkK1lyza494ObWGV431pMDPdxOSJs1je8bw=



Sello Digital

LATJFmuM6tZfd+vwJ2kCfKkxWJukZ3MVOdxjSoy4Lz3AdfZ3QJThVExaJHS8qxPb5BuhlwJYMVMswHZhM5CTpgyLBp+NrwK3Z Mcu2KSAJcmchTSH6q2qO+FA4Jt1t+6co3b4Kbx7BvygaGJ45GZI95hfDXRkihffuwqlekC0J06/8yT3PR6JXKGxvJ0jO+PODuF6WQ IOcLB7IG91amibYZncBAvwN2IG2UkEmcXx4opuvxWW5+YWI/Q1fob67IWHvW/V1qa5ddoJIGqTon2N9rjJHMmyhJb87dMyWUty G0vbLrS7h4AdkK1lyza494ObWGV431pMDPdxOSJs1je8bw==

Sello Digital SAT

CByQew7mqu4vyMDPQZdPDAY+ueumsAUHQD3e30ItU3p52pOdo1MeWN+4kmIJBAG23Cvh7B+pd8VlbJZ6RO55EZJHGj+M+ GUsbjkgEXQsZ8/3ZzKyXdJO4CM7KPI+OmH9mnmvE98FusCheatHwXRC1Fnkd267/III6jJns76VmdJRvNIMPG+g3xXNkWyCaOit +DnjWbe/Yzac/GJ9IujMqM+vfHBGBN5PUmouNhYF8pqALvMsy4U4XJcvPVPAXh6RbQ5FPJIFBSWajpBzoA6FeuiXrmPr9IMwKP xPrHRaxx7I124tEZ24Qx4OHAKI1WlpPVk32xoPaHNq70XTwpeuw==

Este documento es una representación de un CFDI.

HDI
Seguros

Condiciones Generales

Vehículos Residentes GLM Plus

Contenido

DEFINICIONES.....	6
Preliminar.....	10
CLÁUSULA 1ª ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS	11
1. Daños Materiales	11
I. Cobertura.....	11
II. Límite Máximo de Responsabilidad	12
III. Deducible.....	12
IV. Exclusiones.....	12
2. Robo Total.....	13
I. Cobertura.....	13
II. Límite Máximo de Responsabilidad	13
III. Deducible.....	13
IV. Exclusiones.....	14
V. Cero deducible por Robo Total.....	14
3. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.....	15
I. Responsabilidad Civil en Límite Único y Combinado (LUC).....	15
II. Extensión de Responsabilidad Civil para automóvil particular.....	15
III. Deducible.....	16
IV. Exclusiones.....	16
4. Gastos Médicos Ocupantes	17
I. Cobertura.....	17
II. Límite Máximo de Responsabilidad	18
III. Forma de pago por atención médica y/u hospitalaria	18
IV. Deducible.....	19
V. Exclusiones.....	19

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

5. Equipo Especial.....	19
I. Definición	19
II. Cobertura	19
III. Bienes Asegurados y Suma Asegurada	20
IV. Deducible	21
V. Exclusiones.....	21
6. Adaptaciones y/o Conversiones	21
I. Definición	21
II. Cobertura	21
III. Bienes asegurados y Suma Asegurada	22
IV. Deducible	23
V. Exclusiones.....	24
7. Accidentes Automovilísticos al Conductor	24
I. Definición	24
II. Cobertura	24
III. Límite Máximo de Responsabilidad	25
IV. Deducible	25
V. Exclusiones.....	25
VI. Procedimiento en caso de reclamación	26
VII. Beneficiarios	26
8. Pérdida Total por Daños Materiales	26
I. Cobertura	26
II. Límite Máximo de Responsabilidad	26
III. Deducible	26
IV. Exclusiones.....	27
9. Ayuda para gastos de transporte.....	27
I. Cobertura	27
II. Límite Máximo de Responsabilidad	27
III. Deducible	27

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

IV. Exclusiones.....	27
10. Responsabilidad Civil Familiar.....	28
I. Cobertura.....	28
II. Personas aseguradas.....	29
III. Alcance de la Cobertura.....	30
IV. Límite Máximo de Responsabilidad.....	30
V. Deducible.....	30
VI. Exclusiones.....	30
11. Responsabilidad Civil por daños a los Ocupantes.....	32
I. Cobertura.....	32
II. Límite Máximo de Responsabilidad.....	32
III. Deducible.....	32
IV. Exclusiones.....	32
CLÁUSULA 2ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, PERO QUE SE PUEDEN CUBRIR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.....	33
CLÁUSULA 3ª RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO.....	34
CLÁUSULA 4ª PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO.....	38
CLÁUSULA 5ª SUMAS ASEGURADAS Y RESPONSABILIDAD MÁXIMA.....	40
1. Valor comercial (guía EBC).....	40
2. Valor convenido.....	41
3. Valor factura.....	41
CLÁUSULA 6ª OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.....	42
CLÁUSULA 7ª BASES DE VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS.....	44
CLÁUSULA 8ª TERRITORIALIDAD.....	48
CLÁUSULA 9ª SALVAMENTOS.....	50
CLÁUSULA 10ª PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO.....	51

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

CLÁUSULA 11ª TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.....	51
CLÁUSULA 12ª PRESCRIPCIÓN.....	53
CLÁUSULA 13ª COMPETENCIA.....	53
CLÁUSULA 14ª SUBROGACIÓN.....	54
CLÁUSULA 15ª COASEGURO CONVENIDO.....	54
CLÁUSULA 16ª INFORMACIÓN DEL INTERMEDIARIO.....	54
CLÁUSULA 17ª DOCUMENTACIÓN PARA INDEMNIZACIÓN O PAGO DE DAÑOS.....	55
CLÁUSULA 18ª ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES ARTÍCULOS 19 Y 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.....	56
CLÁUSULA 19ª USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.....	56
Beneficios y Servicios Adicionales.....	58
MÓDULO AMANTE DE LOS AUTOS.....	74
Robo de autopartes.....	74
MÓDULO AUTO SIEMPRE.....	81
MÓDULO AMANTE DE LOS AUTOS PREMIUM.....	88
Robo de autopartes.....	88
Reparación en Agencia.....	93
Ahorro en tu primer choque.....	94
Pérdida total preferencial.....	94
Encerado estético.....	95
MÓDULO AUTO SIEMPRE PREMIUM.....	96
Automóvil Sustituto Premium.....	96
Riesgos no amparados por la Cobertura Automóvil Sustituto Premium.....	100
No pagas si el tercero es responsable.....	101
Seguro de llantas y rines.....	102
Robo o Extravío de llaves.....	103
Asistencia Legal y Psicológica.....	103

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

HDI
Seguros

Guía para la reclamación de Siniestros106

DEFINICIONES

En esta sección se definen diversos conceptos a los que se hace referencia de manera frecuente en las presentes Condiciones Generales. Cada vez que alguno de estos conceptos sea mencionado en alguna de las cláusulas de estas Condiciones Generales, deberá ser interpretado de la forma en la que a continuación se describe:

ABUSO DE CONFIANZA: disposición indebida que realiza una persona del bien asegurado del cual se le ha transmitido la tenencia, más no así la propiedad.

ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO: colisiones, *Vuelcos* y todo acontecimiento que provoque daños físicos al *Vehículo Asegurado* producido por una causa externa, violenta, fortuita y súbita.

ACCIDENTE DE TRÁNSITO: es aquel hecho que se produce durante el desplazamiento del *Vehículo Asegurado* sin que exista intención o voluntad para su realización.

ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN: toda modificación y/o adición en carrocería, estructura, recubrimientos, mecanismos y/o aparatos que modifiquen el diseño o funcionamiento original del *Vehículo Asegurado* para el cual fue diseñado. El blindaje se entenderá como *Adaptación y/o Conversión*.

ADDENDA: expediente de identificación del *Asegurado y/o Contratante* de la *Carátula de la Póliza* de seguro, mismo que deberá cumplir con lo establecido por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ASEGURADO: es la persona moral o física que tiene derecho a la reclamación de los servicios, pagos o beneficios de la *Carátula de Póliza* y cuyo nombre debe aparecer en la misma.

AUTOMÓVIL DE USO PARTICULAR: vehículo con una capacidad de carga no mayor a 4.5 (cuatro y media) toneladas y con placas de servicio particular. Se incluyen "superduty", siempre y cuando sean de uso familiar y no se destinen al traslado de carga o mercancías.

AUTOMÓVIL DE USO COMERCIAL: cualquier vehículo con placas de servicio privado, público local o federal que se destine al traslado de carga, mercancías y/o personas.

AUTOMÓVIL SUSTITUTO: vehículo considerado como subcompacto de transmisión automática, con aire acondicionado y de 4 puertas, proporcionado por *HDI Seguros* al *Beneficiario* en los casos que aplique.

AVERÍA: daño que sufra el *Vehículo Asegurado* y que le impida circular por sus propios medios debido a una falla interna y sin que hayan intervenido factores externos, intencionales o accidentales.

AVERÍA GRUESA: se refiere particularmente a daños causados al *Vehículo Asegurado* durante su travesía en navegaciones marítimas. *Avería* común o gruesa es cuando se ha realizado o contraído, intencionada o razonablemente, cualquier sacrificio o gasto extraordinario para la seguridad común con el objeto de preservar de un peligro las propiedades comprometidas en un *Riesgo* colectivo de la navegación por agua. El importe de las *Averías* comunes estará a cargo de todos los interesados en la travesía en proporción al monto de sus respectivos intereses. Los actos y contribuciones en concepto de *Avería* común se rigen, salvo pacto en contrario, por los usos y costumbres internacionales que se integran en las Reglas de York y Amberes vigentes.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

HDI
Seguros

BENEFICIARIO Y/O BENEFICIARIOS: es la persona moral o física que al momento de un siniestro amerite indemnización y que, en los supuestos de esta *Carátula de Póliza*, tiene derecho al pago o servicio correspondiente. Para el caso de personas morales, el *Representante* legal será considerado el *Beneficiario*.

BENEFICIARIO PREFERENTE: es la persona moral o física que, previo acuerdo con *HDI Seguros* y a solicitud del *Contratante*, tiene derecho al pago o servicio correspondiente sobre cualquier otro *Beneficiario* en caso de *Pérdidas Totales* por Daños Materiales o por Robo Total. En caso de existir el nombre o razón social del mismo, éste deberá aparecer en la *Carátula de la Póliza* o en un endoso que forme parte integral del contrato.

CAMINO INTRANSITABLE: lugar que resulta difícil o imposible de recorrer porque está en mal estado.

CARÁTULA DE LA PÓLIZA: es el documento que indica los datos generales del *Contratante*, vehículo y *Riesgos* amparados.

CARGOS DE SALVAMENTO: son los gastos relacionados con una operación de salvamento, entendiéndose como tal, todo acto o actividad emprendida para auxiliar o asistir una embarcación o artefacto naval o bien para salvaguardar otros bienes que se encuentren en peligro dentro de vías navegables o en otras aguas. Cuando se lleve a cabo una operación de salvamento, deberá hacerse del conocimiento de la autoridad marítima en el primer puerto de arribo dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes de la llegada a éste. El salvador, además del privilegio marítimo que le corresponda, tendrá el derecho de retención sobre la embarcación y los bienes salvados hasta que le sea cubierta o debidamente garantizada la recompensa debida por el salvamento y sus intereses. Toda operación de salvamento y las responsabilidades y derechos de las partes se regirán por el Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: acontecimiento que no puede ser imputable al *Contratante* o *Asegurado* porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un hecho que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar.

CAUCIÓN: es el monto que garantiza la devolución o liberación del *Vehículo Asegurado* o la libertad provisional del *Conductor* durante el procedimiento penal, por los conceptos de obligaciones procesales, de reparación de daños o posibles multas impuestas por la autoridad que intervenga y tenga conocimiento del accidente, cuantificada en dinero en efectivo o en póliza de fianza.

CENTRO DE ATENCIÓN PERMANENTE: atención telefónica de siniestros, disponible las 24 horas de los 365 días del año; en la línea 01 800 019 6000.

COASEGURO: participación del *Asegurado* en parte del *Riesgo* amparado por la *Carátula de la Póliza*.

COBERTURA O COBERTURAS: son los diferentes *Riesgos* mencionados en la *Carátula de la Póliza* que *HDI Seguros* ampara al momento de un siniestro.

COLISIÓN: es el impacto del *Vehículo Asegurado* en un solo evento con uno o más objetos; y que, como consecuencia, cause Daños Materiales.

CONDUCTOR: cualquier persona física que conduzca el *Vehículo Asegurado*, siempre y cuando sea mayor de 18 (dieciocho) años y cuente con el consentimiento expreso o tácito otorgado por el titular de la *Carátula de la Póliza*.

CONTRATANTE: es la persona física o moral cuyo nombre aparece en la *Carátula de la Póliza* y quien tiene la obligación del pago de las primas.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

COSTO USUAL Y ACOSTUMBRADO: es el valor promedio que corresponde a los precios y honorarios profesionales fijados en una plaza o lugar determinado por los prestadores y receptores de servicios médicos y hospitalarios, atendiendo la naturaleza y complejidad técnica de los servicios, así como la calidad, tiempo y costo del uso de las instalaciones correspondientes.

DEDUCIBLE: es la participación económica que invariablemente queda a cargo del *Asegurado* o *Beneficiario* en caso de siniestro y que se establece para cada *Cobertura* en la *Carátula de la Póliza*.

DEPRECIACIÓN: reducción anual del valor de un equipo debido al paso del tiempo y al desgaste derivado del uso.

DOLO: actos cuya intención es engañar a *HDI Seguros* para lograr un beneficio indebido.

DOMICILIO PERMANENTE: lugar de residencia habitual de los *Beneficiarios* dentro de la República Mexicana.

ENFERMEDAD: cualquier alteración en la salud que se origine o se manifieste por primera vez después de la fecha de inicio de vigencia de la *Cobertura* de la *Carátula de la Póliza* y la fecha de salida del viaje.

EQUIPO ESPECIAL: cualquier parte, accesorio o rótulo instalado a petición expresa del comprador o propietario del *Vehículo Asegurado* en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

FACTURA DE ORIGEN: factura que emite la agencia automotriz que distribuyó el *Vehículo Asegurado*.

FACTURA DE SALVAMENTO: factura emitida por una compañía de seguros una vez que el *Vehículo Asegurado* es indemnizado por ésta.

FACTURA ORIGINAL: factura que el propietario del *Vehículo Asegurado* recibió de la persona física o moral que le vendió dicho vehículo.

FAMILIAR: se refiere exclusivamente al cónyuge e hijos menores de 21 (veintiún) años que a la fecha de un siniestro sean dependientes económicos del *Asegurado*.

HDI SEGUROS: *HDI Seguros S.A. de C.V.*

INCENDIO: destrucción del *Vehículo Asegurado* mediante fuego sin que haya existido intervención humana.

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC): es el Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI Seguros* que se establece en la *Carátula de la Póliza* y opera como suma asegurada única para cada evento que implique responsabilidad y que ocurra durante la vigencia de la póliza.

MALA FE: Conciencia de obtener un beneficio de manera ilícita.

OCUPANTE Y/U OCUPANTES: toda persona física que viaje en el *Vehículo Asegurado* al momento de producirse una situación de asistencia. El número máximo de *Ocupantes* cubiertos será el estipulado en la tarjeta de circulación, siempre que se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina diseñada originalmente por el fabricante para el transporte de personas. Las personas que viajen de "aventón" o "autostop" no tendrán derecho a los *Servicios de Asistencia*.

PÉRDIDA PARCIAL: es el daño sufrido por el *Vehículo Asegurado* cuando el importe de la reparación de las pérdidas o Daños Materiales que se presenten como consecuencia de un accidente amparado por la *Carátula de la Póliza*, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales, según el avalúo realizado por *HDI Seguros*, sea menor que el 75 (setenta y cinco) por ciento de la

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

suma asegurada establecida en la *Carátula de la Póliza* para la **Cobertura 1. Daños Materiales** o para la **Cobertura 2. Robo Total**.

PÉRDIDA TOTAL: es el daño sufrido por el *Vehículo Asegurado* cuando el importe de la reparación de las pérdidas o Daños Materiales que se presenten como consecuencia de un accidente amparado por la *Carátula de la Póliza*, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales, según el avalúo realizado por *HDI Seguros*, igualen o excedan el 75 (setenta y cinco) por ciento de la suma asegurada establecida en la *Carátula de la Póliza* para la **Cobertura 1. Daños Materiales, 2. Robo Total** u **8. Pérdida Total por Daños Materiales**.

PERITAJE DE CAUSALIDAD: es el dictamen oficial que emite una autoridad competente en materia de tránsito de vehículos, en el cual se determina la responsabilidad de los involucrados en un *Accidente de Tránsito*.

PRESCRIPCIÓN: es el no ejercicio de un derecho por el simple paso del tiempo. En materia de seguros de autos es de 2 (dos) años a partir de ocurrido el siniestro.

PRORRATA: proporción que se establece para obtener la prima a devolver de un contrato de seguro con base en los días restantes por transcurrir del total de la vigencia de la póliza.

REEMBOLSO: reposición del dinero a quien lo había gastado.

REPRESENTANTE Y/O REPRESENTANTES: cualquier persona, sea o no acompañante del *Beneficiario*, que realice alguna gestión para posibilitar la prestación de los *Servicios de Asistencia* y Legal.

RIESGO: es un evento futuro de realización incierta.

ROBO: apoderamiento de una cosa ajena sin consentimiento de su propietario.

SERVICIOS DE ASISTENCIA: los servicios que se prestan al *Vehículo Asegurado* y a los *Beneficiarios* de acuerdo con las presentes condiciones particulares y según las *Coberturas* contratadas en la *Carátula de la Póliza*.

SUNROOF: techo corredizo.

TALLER MÁS CERCANO: taller o agencia de servicio de automóviles establecidos en la República Mexicana que se encuentren más próximos al lugar de la *Avería*.

T-BAR: techo de vidrio removible instalado en el *Vehículo Asegurado* por el fabricante del automóvil.

VEHÍCULO ABANDONADO: cuando el *Vehículo Asegurado* permanezca estacionado por un periodo mayor a 15 (quince) días naturales en la propiedad de otra persona sin el conocimiento o permiso de ésta última, o bien que durante el mismo periodo el *Vehículo Asegurado* se encuentre en la vía pública.

VEHÍCULO ASEGURADO: la unidad automotriz descrita en la *Carátula de la Póliza*, incluyendo las partes o accesorios con que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

VEHÍCULO DE SALVAMENTO: restos del *Vehículo Asegurado* después de ocurrido el evento de *Pérdida Total* por Daños Materiales o Robo Total y cuyos derechos han sido subrogados a *HDI Seguros* u otra compañía aseguradora en términos de lo dispuesto por el **artículo 116** de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

VUELCOS: evento durante el cual el *Vehículo Asegurado*, por la pérdida de control, gira y pierde total o parcialmente su verticalidad con relación a la cinta asfáltica o vía por la que circula.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

HDI
Seguros

Preliminar

HDI Seguros y el *Contratante* han convenido las *Coberturas*, sumas aseguradas y montos de responsabilidad máxima que aparecen en la *Carátula de esta Póliza* como contratados, con conocimiento de que se puede elegir una o varias de las *Coberturas* **descritas en la cláusula 1ª de las presentes Condiciones Generales.**

El *Contratante* declara que, de acuerdo con lo estipulado por el **artículo 8** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, ha informado por escrito a *HDI Seguros* sobre todos los hechos importantes para la apreciación del *Riesgo* y que puedan influir en las condiciones convenidas, tales como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración de este contrato.

Para los efectos del presente contrato, el concepto de *Vehículo Asegurado* comprende la unidad automotriz descrita en la *Carátula de esta Póliza*, incluyendo las partes o accesorios que el fabricante adapta originalmente para cada modelo y tipo específico que presenta al mercado, excluyendo cualquier tipo de blindaje, el cual requerirá de *Cobertura* específica.

Cualquier otra parte, accesorio, rótulo, *Adaptación y/o Conversión* instalada adicionalmente y a petición expresa del comprador o propietario, requerirá de *Cobertura* específica.

Los *Riesgos* que pueden ampararse bajo esta *Carátula de Póliza* **se definen en la cláusula 1ª de las presentes Condiciones Generales** y su contratación se indica mediante las anotaciones correspondientes en la *Carátula de esta Póliza*, quedando sujetas a los límites máximos de responsabilidad de *HDI Seguros* que en la misma se mencionan.

CLÁUSULA 1ª ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS

1. Daños Materiales

I. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza*, cubre los daños o pérdidas materiales que sufra el *Vehículo Asegurado* a consecuencia de los siguientes *Riesgos*:

- a) *Colisiones y Vuelcos*.
- b) Rotura, desprendimiento o robo de cristales (parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, *Sunroof* y *T-bar*).
- c) *Incendio*, rayo y explosión.
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o de sus ramas e inundación.

Quedan cubiertos los daños al motor del *Vehículo Asegurado* ocasionados por inundación. En caso de desbielamiento por entrada de agua al motor mientras el *Vehículo Asegurado* se encuentre en circulación, se aplicará un *Coaseguro* del 20% (veinte por ciento) del monto de los daños sufridos por el motor.

e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones al intervenir en dichos actos.

f) *Transportación*: varadura, hundimiento, *Incendio*, explosión, *Colisión* o *Vuelco*, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el *Vehículo Asegurado* es trasladado; caída del *Vehículo Asegurado* durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por *Avería Gruesa* o por *Cargos de Salvamento*.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el *Vehículo Asegurado* a consecuencia de los *Riesgos* arriba mencionados quedarán amparados aun en el caso de que se produzcan cuando dicho *Vehículo Asegurado* haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza, **excepto cuando dicho delito sea cometido por:**

- a) **Familiar(es) del Asegurado o persona(s) que dependa(n) económicamente de él.**
- b) **Persona(s) que aparezca(n) como asegurada(s) en la *Carátula de la Póliza*.**

Para efectos de esta cláusula, cuando el *Asegurado* sea una persona moral, se entenderá por *Familiar del Asegurado* aquel que lo sea de los socios o accionistas, o de quienes tengan la titularidad de los derechos de dicha persona moral.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

II. Límite Máximo de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI Seguros* para estas *Coberturas* se establece en la *Carátula de la Póliza* y opera como suma asegurada única para los diversos *Riesgos* que se amparan en esta sección. **En ningún caso la suma de las indemnizaciones excederá de la suma asegurada contratada por evento.**

III. Deducible

La *Cobertura 1. Daños Materiales* se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo del *Asegurado*, denominada *Deducible*.

El procedimiento para obtener el monto del *Deducible* aplicable es el siguiente:

Tanto para *Pérdidas Parciales* como *Pérdidas Totales*, el *Deducible* resulta de la aplicación del porcentaje de *Deducible* estipulado en la *Carátula de la Póliza* sobre la suma asegurada contratada e indicada en la misma.

En reclamaciones por rotura de cristales, el *Deducible* a cargo del *Asegurado* es el 20% (veinte por ciento) de la suma de los valores de los cristales afectados.

Tratándose de seguros sobre vehículos de carga con capacidad mayor a 3.5 (tres y media) toneladas, cuando ocurra un siniestro a consecuencia de *Colisiones y/o Vuelco con la circunstancia de que el Vehículo Asegurado sea conducido por una persona menor de 21 (veintiún) años de edad*, se aplicará el doble del porcentaje de *Deducible* señalado en la *Carátula de la Póliza*.

En caso de que la responsabilidad de la ocurrencia del siniestro corresponda a un tercero y el *Asegurado* afectado decida reparar su vehículo con *HDI Seguros*, deberá invariablemente pagar a *HDI Seguros* el *Deducible* especificado en la *Carátula de la Póliza*.

Si *HDI Seguros* recupera del tercero responsable el importe total o parcial del daño ocasionado al *Vehículo Asegurado*, *HDI Seguros* reembolsará a éste el importe del *Deducible* en la proporción que guarde el monto recuperado respecto del importe total del daño.

IV. Exclusiones

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 3ª, *Riesgos* no amparados por el Contrato, previstas en las presentes Condiciones Generales, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta *Cobertura* son:

La *Cobertura* no procede cuando el daño sea causado por acción normal de la marea o bien cuando el *Vehículo Asegurado* circule fuera de caminos convencionales o por *Caminos Intransitables*.

En caso del inciso e) punto 1. De esta *Cobertura*, el *Siniestro* será procedente siempre y cuando el *Asegurado* y/o el *Vehículo Asegurado* y/o sus *Ocupantes* no hayan participado de manera activa en los actos descritos en el inciso e) punto I.

Cuando se trate de un abuso de confianza en términos de esta *Cobertura*, para que proceda, se deberá iniciar una denuncia ante las autoridades competentes por el delito de abuso de confianza en contra de quien resulte responsable y/o en contra de quien haya agraviado al propietario del *Vehículo Asegurado*.

2. Robo Total

I. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza*, cubre el Robo Total del *Vehículo Asegurado* y las pérdidas o Daños Materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total.

Esta *Cobertura* procede siempre y cuando sea iniciada una denuncia por delito de robo ante las autoridades competentes en contra de quien resulte responsable y/o en contra de quien haya agraviado al propietario del *Vehículo Asegurado*.

En adición, cuando la *Cobertura 1. Daños Materiales* no haya sido contratada en la presente *Carátula de Póliza*, quedan cubiertos los daños ocasionados por los *Riesgos* a los que se refieren los incisos d), e) y f) del punto 1 de la presente cláusula.

Así mismo, quedan cubiertos los daños ocasionados por los *Riesgos* a los que se refiere el inciso c) del punto 1 de la presente cláusula, **excepto cuando éstos se produzcan como resultado de una *Colisión o Vuelco* del *Vehículo Asegurado*.**

La protección de esta *Cobertura* operará incluso cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, **excepto cuando dicho delito sea cometido por:**

- a) *Familiar(es)* del *Asegurado* o persona(s) que dependa(n) económicamente de él.
- b) *Persona(s)* que aparezca(n) como asegurada(s) en la *Carátula de la Póliza*.

Para efectos de esta cláusula, cuando el *Asegurado* sea una persona moral, se entenderá por *Familiar del Asegurado* aquel que lo sea de los socios o accionistas o de quienes tengan la titularidad de los derechos de dicha persona moral.

II. Límite Máximo de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI Seguros* para esta *Cobertura* se establece en la *Carátula de la Póliza* y opera como suma asegurada única para los diversos *Riesgos* que se amparan en esta sección. **En ningún caso la suma de las indemnizaciones excederá de la suma asegurada contratada por evento.**

III. Deducible

La *Cobertura 2. Robo Total* se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo del *Asegurado*, denominada *Deducible*.

El procedimiento para obtener el monto del *Deducible* aplicable es el siguiente:

Tanto para *Pérdidas Parciales* como *Pérdidas Totales* ocasionadas con motivo del robo total del *Vehículo Asegurado*, el *Deducible* resulta de la aplicación del porcentaje de *Deducible* estipulado en la *Carátula de la Póliza* sobre la suma asegurada contratada e indicada en la misma.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

HDI
Seguros

En caso de recuperación del *Vehículo Asegurado* por Robo Total, se aplicará el *Deducible* contratado para esta *Cobertura* cuando *HDI Seguros* realice algún pago por pérdidas o daños sufridos por el *Vehículo Asegurado*. **El costo que se tenga que erogar por la pensión, piso o resguardo del *Vehículo Asegurado* en un corralón o lugar destinado para este fin correrá a cargo del *Asegurado* y, por otra parte, el costo del traslado del *Vehículo Asegurado* correrá a cargo de *HDI Seguros*, si ella efectuase la reparación.**

IV. Exclusiones

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 3ª, **Riesgos no amparados por el Contrato, previstas en las presentes Condiciones Generales, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta *Cobertura* son:**

Queda excluida toda reclamación de Robo Total que sea presentada por el delito de fraude cuando tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de transacción, contrato o convenio mercantil relacionado con la venta a un particular, arrendamiento, crédito o financiamiento del *Vehículo Asegurado*.

V. Cero deducible por Robo Total.

I. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la Carátula de la *Póliza*, se exime al *Asegurado* del pago del *Deducible* especificado en la Carátula de la *Póliza* para la *Cobertura 2. Robo Total*, cuando provenga de una *Pérdida Total* por *Robo Total*.

II. **Riesgos no amparados por la *Cobertura Sin deducible por Robo Total*: Además de los señalados en la cláusula 3ª, “Riesgos no amparados por el Contrato” y en las exclusiones de la *Cobertura de Robo Total*, previstos en las *Condiciones Generales* del Seguro, esta *Cobertura* no opera en caso de que el *Vehículo Asegurado* sea recuperado y presente daños materiales y/o desvalijamiento.**

3. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.

I. Responsabilidad Civil en *Límite Único y Combinado* (LUC).

A. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza*, ampara la Responsabilidad Civil en la que incurra el *Asegurado* o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, utilice el *Vehículo Asegurado* y que, a consecuencia de dicho uso, cause alguno de los siguientes tipos de daño:

a) Lesiones corporales o la muerte a terceros dañados, **excepto cuando éstos hayan sido Ocupantes del Vehículo Asegurado al momento del siniestro.**

b) Daños Materiales a Terceros dañados en sus bienes.

En ambos casos, esta *Cobertura* se extiende a amparar dentro del límite de responsabilidad contratado, la indemnización por daño moral que, en su caso, legalmente corresponda.

En ningún caso la procedencia de la indemnización que corresponda por esta *Cobertura* estará sujeta al pago del *Deducible* que en su caso se haya pactado en la *Carátula de la Póliza*.

B. Límite Máximo de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI Seguros* en esta *Cobertura* se establece en la *Carátula de la Póliza* y opera como suma asegurada única para los diversos *Riesgos* que se amparan en esta *Cobertura*.

El pago de indemnizaciones derivadas de un mismo evento reduce la suma asegurada respectiva; sin embargo, ésta se reinstalará automáticamente al monto establecido en la *Carátula de la Póliza* para futuros eventos que ocurran dentro de la vigencia de la póliza.

La suma asegurada de esta *Cobertura* entrará en aplicación como exceso del monto *Asegurado* mediante cualquier otro seguro vigente a la fecha del siniestro que ampare el mismo *Riesgo* de Responsabilidad Civil asegurado por esta *Cobertura* y que se haya contratado en cumplimiento de una disposición legal o administrativa, o bien, al no existir éste o cuando dicho seguro no proceda.

En caso de tracto camiones solamente quedará amparada la Responsabilidad Civil que ocasione el primer remolque, siempre y cuando éste sea arrastrado por dicho tracto camión.

En adición, y hasta por una cantidad igual al Límite Máximo de Responsabilidad consignado en la *Carátula de la Póliza*, esta *Cobertura* se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el *Asegurado* o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el *Vehículo Asegurado* en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad.

II. Extensión de Responsabilidad Civil para automóvil particular

A. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza*, esta *Cobertura* se extiende a amparar al primer titular persona física de esta *Carátula de Póliza* y cuyo nombre se indica en la *Carátula* de la misma, contra los mismos *Riesgos* y bajo las mismas bases, límites y condiciones estipulados para la *Cobertura* referida en el inciso I) del punto 3 de la presente cláusula, cuando

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

se encuentre como *Conductor* de cualquier otro vehículo residente similar en clase, uso y servicio al amparado en este seguro.

Es condición que al momento del siniestro no exista otro seguro vigente a la fecha del siniestro que ampare el mismo *Riesgo* de Responsabilidad Civil *Asegurado* por esta *Cobertura* y que se haya contratado en cumplimiento de una disposición legal o administrativa para el vehículo que al momento del siniestro haya sido conducido por el primer titular, persona física, de esta *Carátula de Póliza*.

B. Límite Máximo de Responsabilidad

La suma asegurada de esta *Cobertura* será la misma que corresponda a la *Cobertura* referida en el inciso I) del punto 3 de la presente cláusula y que haya sido contratada en la presente *Carátula de Póliza*, aplicándose los mismos límites y condiciones de dicha *Cobertura*.

III. Deducible

La *Cobertura* 3. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y la 3.II Extensión de Responsabilidad Civil para automóvil particular operan sin la aplicación de un *Deducible*, a menos que se especifique en un monto fijo o sea determinada en DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE en la *Carátula de la Póliza*, quedando dicha cantidad a cargo del *Asegurado*.

El *Beneficiario* de estas *Coberturas*, no podrá verse afectado ante la falta de pago del *Deducible* estipulado en la *Carátula de la Póliza*, y en caso de que *HDI Seguros* pague la indemnización que el *Asegurado* deba a un tercero a causa de un daño previsto en estas *Coberturas*, *HDI Seguros* estará facultada para exigir directamente del *Contratante* el pago del porcentaje del *Deducible* estipulado en la *Carátula de la Póliza*.

IV. Exclusiones

Estas exclusiones aplican solo para Extensión de Responsabilidad Civil para automóvil particular.

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 3ª, *Riesgos* no amparados por el Contrato, previstas en las presentes Condiciones Generales, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta *Cobertura* son:

a) Los daños sufridos o causados al automóvil conducido por el primer titular de la póliza cuando éste sea una persona moral o cuando el *Vehículo Asegurado* en la póliza cumpla con al menos una de las siguientes condiciones:

1. Sea mayor de 1.5 (una y media) toneladas de capacidad de carga.
2. Tenga placas de servicio público.
3. Sea utilizado para el transporte de mercancías.

b) Que el vehículo del que el primer titular de la presente *Carátula de Póliza* haya sido el *Conductor* al momento del siniestro sea un automóvil de renta diaria o camión, o autobús o algún otro vehículo de

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

transporte de pasajeros o carga, diferente a un automóvil de servicio particular.

- c) Queda convenido entre las partes que tanto el *Vehículo Asegurado* que ocasionó los daños como sus *Ocupantes* no se considerarán terceros, por lo que los daños que la unidad y/o los *Ocupantes* sufran quedan excluidos de esta *Cobertura*.

4. Gastos Médicos Ocupantes

I. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza*, se cubre el pago de Gastos Médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos de entierro originados por lesiones corporales que sufra el *Asegurado* o cualquier persona *Ocupante* del *Vehículo Asegurado*, ocurridos mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas, al momento de *Colisiones* o *Vuelcos* del *Vehículo Asegurado*.

Los mismos gastos médicos se cubrirán en los casos de lesiones ocurridas con motivo del Robo Total del *Vehículo Asegurado* con violencia, asalto o intento del mismo.

Los conceptos de Gastos Médicos *Ocupantes* cubiertos por la *Carátula de la Póliza* amparan lo siguiente:

a) Hospitalización

El costo de alimentos de los *Ocupantes* del *Vehículo Asegurado* que hayan resultado lesionados, así como los costos del cuarto en el hospital, cargos por fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización y, en general, el pago de drogas y medicinas que sean prescritas por un médico.

b) Atención médica

Los honorarios por servicios de médicos, cirujanos, osteópatas o fisioterapeutas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones.

c) Enfermeros

El costo de los servicios de enfermeros o enfermeras titulados o que tengan licencia para ejercer.

d) Servicios de ambulancia

Los gastos erogados por servicios de ambulancia cuando ésta sea indispensable.

e) Gastos funerarios

En caso de fallecimiento de alguno(s) de los *Ocupantes* del *Vehículo Asegurado*, los gastos funerarios se consideran hasta por un máximo de 750 (setecientos cincuenta) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE por *Ocupante*. Dicho límite aplica siempre que haya suma asegurada disponible. **Estos gastos solo son cubiertos dentro de la República Mexicana y comprenden la urna, el ataúd, la cremación, costos de embalsamamiento, el servicio de velación impuestos por entierro y los traslados de los occisos.**

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

f) Aparatos ortopédicos y/o prótesis

Quedan cubiertos prótesis y/o aparatos ortopédicos que, a consecuencia del *Accidente de Tránsito*, se requieran y sean prescritos por el médico tratante. También están cubiertas las prótesis y/o aparatos ortopédicos que formen parte integrante del cuerpo de alguno(s) de los *Ocupantes* del *Vehículo Asegurado* y que hayan sufrido daños al momento del accidente.

g) Gastos por cirugía estética

Esta *Cobertura* ampara los gastos médicos de cirugía estética en caso de accidente sufrido por el *Conductor y/u Ocupantes* del *Vehículo Asegurado*, ocurrido durante la vigencia de la *Póliza*, a consecuencia del cual fuere dañada o deformada la superficie corporal del *Conductor y/u Ocupantes*, de tal manera que, al finalizar el tratamiento curativo, el aspecto físico del mismo quede afectado permanentemente y que por tal motivo decidiera someterse a una intervención quirúrgica para suprimir el defecto, operando bajo las siguientes condiciones:

- La operación y el tratamiento clínico del *Conductor u Ocupante* tienen que ser finalizados antes de la conclusión de los 2 (dos) años inmediatos siguientes a la fecha del accidente. **Todo gasto realizado con posterioridad a dicha fecha no será cubierto por HDI Seguros.**

- **Este beneficio no aplica cuando el Asegurado sea una persona moral.**

- El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI Seguros* en este beneficio es la suma asegurada contratada para la *Cobertura 4. Gastos Médicos Ocupantes* y aplica como *Límite Único y Combinado* del total de reclamaciones que, con motivo de un mismo accidente, sean presentadas al amparo de la *Cobertura 4. Gastos Médicos Ocupantes*, incluyendo el beneficio de cirugía estética.

II. Límite Máximo de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI Seguros* para la *Cobertura 4. Gastos Médicos Ocupantes* se establece en la *Carátula de la Póliza* y opera como suma asegurada única para los diversos *Riesgos* que se amparan en esta sección. **En ningún caso la suma de las indemnizaciones excederá de la suma asegurada contratada por evento.**

El límite inicial de responsabilidad de *HDI Seguros* por cada *Ocupante* del *Vehículo Asegurado* que haya resultado lesionado en el accidente es el monto que resulte de dividir en mismas proporciones la suma asegurada contratada en la *Carátula de la Póliza* para esta *Cobertura*, entre el número total de *Ocupantes* del *Vehículo Asegurado* que hayan resultado lesionados.

Si el importe de los Gastos Médicos de uno o más *Ocupantes* rebasa el límite inicial de responsabilidad por persona y existe suma asegurada por distribuir en virtud de que el límite inicial de responsabilidad de los demás lesionados no se haya agotado, se ampliará dicho límite para los lesionados que así lo requieran de la siguiente forma: el restante de la suma asegurada de aquellos *Ocupantes* lesionados que no agotaron el límite inicialmente establecido se dividirá entre el número de lesionados cuyos Gastos Médicos amparados hayan rebasado dicho límite inicial.

III. Forma de pago por atención médica y/u hospitalaria

El *Asegurado* puede elegir entre los médicos y hospitales incluidos en la relación que para tal efecto le proporcione el ajustador de *HDI Seguros*, en cuyo caso aplicará el pago directo de *HDI Seguros* al (los) médico(s) y/u hospital(es) que corresponda.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

Si el *Asegurado* opta por atenderse con otro médico u hospital que no sea el asignado en el pase para el Servicio Médico, se aplicará el procedimiento de *Reembolso* de gastos, establecido por *HDI Seguros*, apegándose al tabulador médico y de hospitales establecido por la misma o al *Costo Usual y Acostumbrado* (CUA).

Para el *Reembolso* de cualquier gasto procedente bajo esta *Cobertura*, se deberá entregar a *HDI Seguros*, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes de haber recibido la atención médica y/u hospitalaria, los comprobantes de los gastos correspondientes, mismos que deben cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes a la fecha de facturación y deberán ser expedidos a nombre de la persona que realice el pago.

IV. Deducible

Esta *Cobertura* opera sin la aplicación de un *Deducible*.

V. Exclusiones

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 3ª, *Riesgos* no amparados por el Contrato, previstas en las presentes *Condiciones Generales*, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta *Cobertura* son:

La presente *Cobertura* no tendrá aplicación si posteriormente al robo con violencia o intento del mismo, no se inicia una denuncia ante las autoridades competentes por robo y/o lesiones.

Para efectos de esta *Cobertura* no se considerarán *Ocupantes* a los viajeros que utilicen el *Vehículo Asegurado* para Servicio Público.

5. Equipo Especial

I. Definición

Se considera *Equipo Especial* cualquier parte, accesorio o rótulo instalado a petición expresa del comprador o propietario del *Vehículo Asegurado* en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

Para efectos de esta *Cobertura* no se entenderá como *Equipo Especial* cualquier tipo de blindaje con el que cuente el *Vehículo Asegurado*, ya sea de origen o instalado posteriormente. En su caso, dicho blindaje deberá ser cubierto como *Adaptación y/o Conversión*.

II. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza*, la *Cobertura 5. Equipo Especial* cubre los *Riesgos* de las siguientes secciones:

- a) Los Daños Materiales que sufra el *Equipo Especial* instalado en el *Vehículo Asegurado* a consecuencia de los *Riesgos* descritos en el punto 1. **Daños Materiales** de la presente póliza.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

b) El robo, daños o pérdida del *Equipo Especial*, a consecuencia del Robo Total del *Vehículo Asegurado* y de las pérdidas o Daños Materiales amparados en el punto 2. **Robo Total** de la presente póliza.

En caso de Robo Total del *Vehículo Asegurado*, el *Asegurado* deberá iniciar su denuncia por el delito de robo y los que procedan ante las autoridades competentes en contra de quien resulte responsable.

III. Bienes Asegurados y Suma Asegurada

La descripción de los Bienes Asegurados y la Suma Asegurada para cada uno de ellos deberán asentarse mediante anexo o endoso a la *Carátula de la Póliza* y **en ningún caso la suma de las indemnizaciones excederá a la suma asegurada de los bienes**. Así mismo, para el cálculo de las indemnizaciones se considerará la correspondiente *Depreciación del Equipo Especial* de acuerdo con tabla anexa, la cual se aplica de forma acumulativa desde el año en que la factura del *Equipo Especial* fue emitida y según los años transcurridos hasta la fecha en que ocurra el siniestro. El resultado de restar esta *Depreciación* a la Suma Asegurada será el monto para indemnizar:

Equipo Especial	
Años de Uso	Valor
0	100%
1	74%
2	63%
3	53%
4	45%
5	40%
6	36%
7	32%
8	29%
9	26%
10	23%
11	21%
12	19%
13	17%
14 o más	15%

Equipo Especial	
Años de Uso	Valor
0	100%
1	74%
2	63%
3	53%
4	45%
5	40%
6	36%
7	32%

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

8	29%
9	26%
10	23%
11	21%
12	19%
13	17%
14 o más	15%

IV. Deducible

La **Cobertura 5. Equipo Especial** se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo del **Asegurado**, denominada **Deducible**.

El procedimiento para obtener el monto del **Deducible** aplicable es el siguiente:

Tanto para **Pérdidas Parciales** como **Pérdidas Totales**, el **Deducible** resulta de la aplicación del 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto que resulte de aplicarle a la suma asegurada contratada para esta **Cobertura** la **Depreciación** que corresponda de acuerdo con la tabla que se presenta en la **fracción III** del punto **5. Equipo Especial** de la presente cláusula.

V. Exclusiones

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 3ª, **Riesgos no amparados por el Contrato** y de las exclusiones señaladas en las **Coberturas 1. Daños Materiales** y **2. Robo Total** previstas en las presentes **Condiciones Generales**, esta **Cobertura** en ningún caso ampara **Equipo Especial** que carezca de factura que cumpla con los requisitos fiscales que demuestren su validez legal o que, siendo de procedencia extranjera, no cuente con los comprobantes de propiedad.

6. Adaptaciones y/o Conversiones

I. Definición

Se considera **Adaptación y/o Conversión** toda modificación y/o adición en carrocería, estructura, recubrimientos, mecanismos y/o aparatos que cambien el diseño o el funcionamiento original del **Vehículo Asegurado** para el cual fue diseñado.

Para efectos de esta **Cobertura**, el blindaje se considerará como **Adaptación y/o Conversión**.

II. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la **Carátula de la Póliza**, la **Cobertura 6. Adaptaciones y/o Conversiones** ampara los siguientes **Riesgos**:

- Los **Daños Materiales** que sufran las **Adaptaciones y/o Conversiones** realizadas en el **Vehículo Asegurado** que resulten de alguno de los **Riesgos** descritos en la **Cobertura 1. Daños Materiales**.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

Los cristales blindados solamente quedan cubiertos en el caso de *Pérdida Total* al amparo de la *Cobertura 1. Daños Materiales* siempre y cuando ésta se encuentre contratada en la *Carátula de la Póliza*.

b) El robo, daños o pérdida de las *Adaptaciones y/o Conversiones* realizadas en el *Vehículo Asegurado* que resulten como consecuencia del robo total del *Vehículo Asegurado* y de los daños o pérdidas materiales amparados en la *Cobertura* del punto **2. Robo Total** de la presente póliza.

En ningún caso se cubren robos parciales de las partes blindadas.

Para este caso, el *Asegurado* deberá iniciar su denuncia por el delito de robo y los que procedan ante las autoridades competentes en contra de quien resulte responsable y/o en contra de quien haya agraviado al propietario del *Vehículo Asegurado*.

III. Bienes asegurados y Suma Asegurada

La descripción de los Bienes Asegurados y la Suma Asegurada para cada uno de ellos deberán asentarse mediante anexo o endoso en la *Carátula de la Póliza* y, **en ningún caso, la indemnización excederá a la suma asegurada de los bienes.**

Para el cálculo de la indemnización, se deberá descontar a la Suma Asegurada, la correspondiente *Depreciación* de la *Adaptación y/o Conversión* de acuerdo con la tabla abajo descrita, la cual se aplicará de forma acumulativa desde el año en que la factura de la *Adaptación y/o Conversión* fue emitida y según los años transcurridos hasta la fecha en que ocurra el siniestro. El resultado de restar esta *Depreciación* a la Suma Asegurada será el monto para indemnizar.

Adaptaciones y Conversiones	
Años de Uso	Valor
0	100%
1	79%
2	67%
3	57%
4	48%
5	42%
6	38%
7	34%
8	31%
9	28%
10	25%
11	23%
12	20%
13	18%
14 o más	16%

Adaptaciones y Conversiones	
Años de Uso	Valor
0	100%
1	79%

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

2	67%
3	57%
4	48%
5	42%
6	38%
7	34%
8	31%
9	28%
10	25%
11	23%
12	20%
13	18%
14 o más	16%

En lo que respecta a blindajes, cuando HDI Seguros declare la *Pérdida Total* del Vehículo Asegurado, la indemnización que se hará al Asegurado se calculará sobre el valor de la factura de dicho blindaje, descontando la *Depreciación* de acuerdo con los porcentajes estipulados en la siguiente tabla. Esta indemnización no podrá exceder el límite máximo descrito en la *Carátula de la Póliza*.

Blindaje	
Años de Uso	Valor
0	100%
1	72%
2	58%
3	46%
4	37%
5	30%
6 o más	0%

Para el caso de Vehículos Asegurados cuyo blindaje total o parcial no haya sido realizado directamente por el fabricante del Vehículo Asegurado, el Beneficiario deberá presentar a HDI Seguros las facturas con requisitos fiscales que demuestren su validez legal y que acrediten dicho blindaje.

IV. Deducible

La Cobertura 6. **Adaptaciones y/o Conversiones** se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo del Asegurado, denominada *Deducible*.

El procedimiento para obtener el monto del *Deducible* aplicable es el siguiente:

Tanto para *Pérdidas Parciales* como *Pérdidas Totales*, el *Deducible* resulta de la aplicación del porcentaje de *Deducible* estipulado en la *Carátula de la Póliza* para la Cobertura 1. **Daños Materiales**, 2. **Robo Total** o 9. **Pérdida Total por Daños Materiales**, según corresponda a la causa

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

HDI
Seguros

del siniestro, sobre la suma asegurada contratada para la *Cobertura 6. Adaptaciones y/o Conversiones* que se indica en dicha *Carátula*.

V. Exclusiones

Las señaladas en la cláusula 3ª, *Riesgos no amparados por el Contrato*, previstas en las presentes *Condiciones Generales*.

7. Accidentes Automovilísticos al Conductor

I. Definición

Se entiende por *Accidente Automovilístico al Conductor* toda pérdida orgánica o la muerte que sufra el *Conductor del Vehículo Asegurado* a raíz de un *Accidente de Tránsito*, mientras se encuentre conduciendo dicho vehículo, **excluyendo toda lesión, pérdida orgánica o la muerte provocadas intencionalmente por dicho Conductor.**

Para los efectos de esta *Cobertura* queda amparado el *Conductor del Vehículo Asegurado* que sea mayor de edad o que cuente con permiso de conducir a la fecha del accidente y, que con consentimiento expreso o tácito del *Contratante* de la *Carátula de la Póliza*, use el *Vehículo Asegurado* y hasta por el límite de responsabilidad de *HDI Seguros* que se indica en la *Carátula de la Póliza*.

II. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza*, si durante la vigencia de la misma y a consecuencia de un *Accidente de Tránsito*, la lesión sufrida por el *Conductor del Vehículo Asegurado* produjera, dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha del accidente, cualesquiera de las pérdidas orgánicas enumeradas a continuación, *HDI Seguros* pagará los siguientes porcentajes de la suma asegurada:

Por la pérdida de:	Porcentaje de la suma asegurada
La vida	100%
Ambas manos o ambos pies, o la vista en ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano y la vista de un ojo, o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%

Se entiende por pérdida de la mano su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella; por pérdida del pie, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella; por pérdida de la vista de un ojo, la desaparición completa e irreparable de esta función en ese ojo; por pérdida del pulgar o índice, la separación o anquilosamiento de dos falanges completas en cada dedo.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

HDI
Seguros

Para otras pérdidas orgánicas no contempladas en la descripción anterior se estará sujeto a los límites y especificaciones que sobre el particular establece la Ley Federal del Trabajo.

III. Límite Máximo de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI Seguros* para esta *Cobertura* se establece en la *Carátula de la Póliza* y opera como suma asegurada única para los diversos *Riesgos* que se amparan en esta sección. **En ningún caso la suma de las indemnizaciones excederá de la suma asegurada contratada por evento.**

IV. Deducible

Esta *Cobertura* opera sin la aplicación de un *Deducible*.

V. Exclusiones

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 3ª, *Riesgos* no amparados por el Contrato, previstas en las presentes Condiciones Generales, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta *Cobertura* son:

1. A conductores de motocicletas.
2. Cuando el *Vehículo Asegurado* participe en contiendas o pruebas de seguridad, de resistencia o velocidad.
3. Lesiones que el *Conductor del Vehículo Asegurado* sufra cuando dicho vehículo sea utilizado en servicios militares de cualquier clase o en actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución, actos delictuosos intencionales en que participe directamente el *Conductor del Vehículo Asegurado* o cualquier riña provocada por el mismo.
4. Cuando el *Vehículo Asegurado* sea utilizado por el *Conductor* del mismo para suicidio, mutilación voluntaria o intento de cualquiera de ambos, aun cuando el *Conductor* se encuentre en estado de enajenación mental.
5. Cuando el primer titular y *Contratante* de la *Carátula de la Póliza* no hubiere otorgado al *Conductor* su consentimiento expreso o tácito para utilizar el *Vehículo Asegurado*.
6. Atención médica, hospitalización, enfermeros, servicio de ambulancia, gastos de entierro y cualquier clase de gastos médicos.
7. Cuando la muerte o pérdida orgánica del *Conductor del Vehículo Asegurado* ocurra después de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha del siniestro.
8. Cuando el *Vehículo Asegurado* sea utilizado como vehículo de escoltas, guarda espaldas y/o seguridad privada, siempre y cuando el siniestro ocurra cuando se estén realizando, como parte de su función, actividades peligrosas que hayan sido el motivo del siniestro.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

VI. Procedimiento en caso de reclamación

a) Es obligación del reclamante hacer del conocimiento de *HDI Seguros* por escrito la ocurrencia de cualquier accidente que pueda ser motivo de indemnización al amparo de esta *Cobertura*.

Dicho aviso deberá ser realizado dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente, salvo *Caso Fortuito o de Fuerza Mayor* que lo impida, en cuyo caso se deberá dar el aviso tan pronto cese el impedimento.

b) Al recibir el aviso del accidente, *HDI Seguros* entregará al reclamante las formas de declaración correspondientes para la comprobación de las pérdidas orgánicas o la muerte del *Conductor* del *Vehículo Asegurado*.

Si habiéndose cumplido oportunamente el aviso por parte del reclamante *HDI Seguros* no le entregara las formas de declaración correspondientes dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al aviso del reclamante, se considera que este último ha cumplido con los requisitos de esta póliza en cuanto a la comprobación del siniestro.

En cualquier caso, *HDI Seguros* puede nombrar a un médico que cuente con las debidas licencias para que certifique la(s) pérdida(s) reclamada(s).

VII. Beneficiarios

En caso de que el *Conductor* del *Vehículo Asegurado* pierda la vida en el *Accidente de Tránsito*, el importe de la suma asegurada contratada para esta *Cobertura* se pagará a los *Beneficiarios* designados en la *Carátula de la Póliza*.

Si no hubiere designación de *Beneficiarios*, la Suma Asegurada por muerte se pagará a la sucesión legítima del *Conductor* del *Vehículo Asegurado* a través del albacea de dicha sucesión.

Todas las demás indemnizaciones bajo esta *Cobertura* se cubrirán al *Conductor* del *Vehículo Asegurado* y, si éste no tiene la capacidad legal para recibir las, serán entregadas a su legítimo *Representante*.

8. Pérdida Total por Daños Materiales

I. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza*, *HDI Seguros* y el *Asegurado* convienen que las pérdidas o Daños Materiales que sufra el *Vehículo Asegurado* a consecuencia de cualesquiera de los *Riesgos* señalados en la *Cobertura 1. Daños Materiales* de la presente cláusula, serán indemnizados siempre y cuando se trate de *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado*, tal y como ésta se establece en la sección de Definiciones de las presentes Condiciones Generales.

II. Límite Máximo de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI Seguros* para esta *Cobertura* se establece en la *Carátula de la Póliza* y opera como suma asegurada única para los diversos *Riesgos* que se amparan en esta sección.

III. Deducible

La *Cobertura 8. Pérdida Total por Daños Materiales*, se contrata con la aplicación invariable de una cantidad a cargo del *Asegurado*, denominada *Deducible*.

Dicho *Deducible* resulta de la aplicación del porcentaje de *Deducible* estipulado en la *Carátula de la Póliza* sobre la Suma Asegurada contratada e indicada en la misma para esta *Cobertura*.

IV. Exclusiones

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 3ª, **Riesgos** no amparados por el Contrato, previstas en las presentes Condiciones Generales, en esta **Cobertura** no se cubren las pérdidas o Daños Materiales del **Vehículo Asegurado** cuyo costo de reparación al momento de ocurrir el siniestro sea menor al 75% (setenta y cinco por ciento) del Límite Máximo de Responsabilidad contratado para esta **Cobertura**.

9. Ayuda para gastos de transporte

I. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza*, HDI Seguros y el Asegurado han convenido que, cuando el **Vehículo Asegurado** sea declarado por HDI Seguros como **Pérdida Total** por alguno de los **Riesgos** amparados por las **Coberturas 1. Daños Materiales, 2. Robo Total o 8. Pérdida Total por Daños Materiales** que se hayan contratado en esta póliza, HDI Seguros indemnizará al Asegurado hasta por el Límite Máximo de Responsabilidad diaria descrito en la *Carátula de la Póliza*. Los días de indemnización a los que tiene derecho el Asegurado serán contados a partir de la entrega a HDI Seguros, por parte del Asegurado, de la documentación completa que acredite la propiedad del **Vehículo Asegurado** y requerida para el trámite del pago de la **Pérdida Total** de la unidad y hasta la fecha de indemnización por concepto de la **Pérdida Total** de la unidad o en su caso, de la entrega física del **Vehículo Asegurado** recuperado.

II. Límite Máximo de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de esta **Cobertura** será hasta por 30 (treinta) días de indemnización.

III. Deducible

Esta **Cobertura** opera sin la aplicación de un **Deducible**.

IV. Exclusiones

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 3ª, **Riesgos** no amparados por el Contrato, previstas en las presentes Condiciones Generales, los **Riesgos** que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta **Cobertura** son:

- a. Al tercero dañado, aun a petición del **Asegurado**.
- b. Hechos que se produzcan por el uso del **Vehículo Asegurado** sin consentimiento del **Asegurado**.
- c. Todos aquellos hechos mencionados en las cláusulas 2ª y 3ª de las presentes Condiciones Generales.
- d. Cuando el siniestro que dio origen a la reclamación no sea procedente.

10. Responsabilidad Civil Familiar

I. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza* o mediante anexo o endoso, HDI Seguros otorga esta *Cobertura* al titular de la *Carátula de la Póliza* de acuerdo con lo siguiente:

I.1) Actividades familiares e inmuebles

Queda cubierta la Responsabilidad Civil del *Asegurado* por los daños que cause a terceros derivados de las actividades privadas familiares en su carácter de propietario y/o arrendatario y/o condómino de departamento o casa habitación y, en especial, pero sin limitarse, a los siguientes supuestos:

- a) Como jefe de familia.
- b) Como propietario y/o arrendatario de uno o varios condominios y/o departamentos y/o casa habitación (incluye los inmuebles propios habitados los fines de semana o en vacaciones), así como sus garajes, jardines, piscinas, antenas, instalaciones de seguridad y demás pertenencias y accesorios.
- c) Por daños a consecuencia de un derrame de agua, accidental o imprevisto.
- d) Por la práctica de deportes como aficionado.
- e) Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones de pedal o remo y vehículos no motorizados que no requieran placa para circular.
- f) Por la tenencia o el uso de armas blancas, de aire o de fuego para fines de cacería o de tiro al blanco, siempre y cuando el *Asegurado* esté legalmente autorizado para su uso y posesión.
- g) Como propietario de animales domésticos, de caza y guardianes, dentro y fuera del *Domicilio Permanente* del *Asegurado*.
- h) Durante viajes de estudio, de vacaciones o de placer dentro de la República Mexicana.
- i) Durante actividades culturales y de esparcimiento en cines, teatros y espectáculos públicos, visitas a tiendas y centros comerciales, visitas sociales a parientes y amigos, y demás actividades privadas fuera del domicilio del *Asegurado*.
- j) Por daños ocasionados a las áreas comunes del condominio especificado en la *Carátula de la Póliza*, en caso de que el *Asegurado* sea condómino, pero descontado el porcentaje de indiviso que le corresponda como propietario de dichas áreas comunes.
- k) Por accidentes ocasionados a sus trabajadores domésticos con motivo de culpa grave o descuidos no intencionales, en relación con las obligaciones que imponen **los artículos 473 y 487** de la Ley Federal del Trabajo.

I.2) Viajes familiares en el extranjero

Esta *Cobertura* asegura además la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el *Asegurado* por Daños a Terceros derivada de siniestros ocurridos durante viajes privados de estudio o vacaciones de placer, fuera de la República Mexicana.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

I.3) Trabajadores domésticos

Se amparan las siguientes responsabilidades civiles que se deriven de las actividades de trabajadores domésticos:

- a) Por accidentes que sufran sus trabajadores domésticos durante el desempeño de sus funciones y que les ocasione lesiones corporales o la muerte.
- b) Por Daños a Terceros causados por los trabajadores domésticos, siempre y cuando el daño ocurra durante el desempeño de sus labores de trabajo al servicio del *Asegurado*.
- c) Por Daños a Terceros causados por los trabajadores eventuales contratados por el *Asegurado*, siempre y cuando el daño ocurra durante el desempeño de sus labores de trabajo al servicio del *Asegurado*.

I.4) Responsabilidad Civil arrendatario

HDI Seguros cubre la Responsabilidad Civil del *Asegurado* por daños al inmueble que ocupe como casa habitación en calidad de arrendatario y cuya ubicación se menciona en la *Carátula de la Póliza*, siempre y cuando tales daños hayan sido causados por *Incendio y/o explosión* y de los cuales resulte civilmente responsable.

II. Personas aseguradas

La persona asegurada en esta *Cobertura* es el titular persona física de la póliza, cuyo nombre y domicilio se indican en la *Carátula* de la misma, con respecto a su Responsabilidad Civil privada y familiar por:

- a) Actos propios.
- b) Actos de los hijos sujetos a su patria potestad.
- c) Actos de los incapacitados sujetos a su tutela.

Este seguro se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil personal de:

- a) El cónyuge del *Asegurado*.
- b) Los hijos, pupilos e incapacitados sujetos a la patria potestad del *Asegurado*.
- c) Los padres del *Asegurado* o los de su cónyuge, solo si viven permanentemente con el *Asegurado* y bajo la dependencia económica de él.
- d) Las hijas mayores de edad que, por estudios o soltería, siguen viviendo permanentemente con el *Asegurado* y bajo la dependencia económica de él.

Las personas citadas anteriormente, a excepción de los trabajadores domésticos, en ningún caso podrán ser consideradas como terceros dañados para efecto de esta *Cobertura*.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

III. Alcance de la Cobertura

El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el *Asegurado*, se hará conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en la República Mexicana o legislación extranjera en el caso de viajes familiares en el extranjero, y a lo previsto en la presente sección.

El pago de los gastos de defensa del *Asegurado* incluye:

- a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el *Asegurado* deba otorgar en garantía del pago de las sumas que le sean reclamadas a título de Responsabilidad Civil amparada por esta *Cobertura*.
- b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el *Asegurado* por resolución judicial o arbitral ejecutoriada.
- c) El pago de los gastos en que incurra el *Asegurado* con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

IV. Límite Máximo de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI Seguros* para esta *Cobertura* se establece en la *Carátula de la Póliza* y opera como suma asegurada única a *Primer Riesgo* para los diversos *Riesgos* que se amparan y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza. Para los efectos de esta *Cobertura*, por *primer Riesgo* se entenderá: el daño o pérdida que a consecuencia de un *Riesgo* se indemniza por completo, sin importar el valor total de los bienes en forma individual o en su conjunto, pero con el límite de la suma asegurada contratada.

El pago de gastos de defensa del *Asegurado* realizados en la República Mexicana está cubierto como sublímite, pero sin exceder del 50% (cincuenta por ciento) de la suma asegurada estipulada en la *Carátula de la Póliza*.

La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la *Carátula de la Póliza* y procedentes de la misma causa será considerada como un solo evento, el cual se tendrá como realizado en el momento en el que se produzca el primer daño de la serie.

V. Deducible

Esta *Cobertura* opera sin la aplicación de un *Deducible*.

VI. Exclusiones

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 3ª, *Riesgos* no amparados por el Contrato, previstas en las presentes Condiciones Generales, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta *Cobertura* son:

- 1) Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios y sus correspondientes prestaciones sustitutorias.
- 2) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor. La exclusión anterior no aplica en el caso de vehículos terrestres de motor cuyo uso se circunscribe al interior del domicilio del *Asegurado* y que no requieren placas para su utilización en espacios abiertos.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

- 3) Daños a terceros por participación activa en apuestas, carreras, concursos o competencias deportivas de cualquier clase o de sus pruebas preparatorias.
- 4) Daños a terceros derivados de la explotación de una industria, negocio, del ejercicio de un oficio, profesión, servicio retribuido, de un cargo, aun cuando sean de tipo honoríficos.
- 5) Responsabilidades provenientes de obras de restauración y remodelación.
- 6) Pago de primas por fianza y/o *Caución* que deba otorgarse para que el *Asegurado* alcance la libertad.
- 7) Toda reclamación que tenga o represente el carácter de multa, de una pena o de un castigo, como aquellas llamadas por daños punitivos o “punitive damages”, daños por venganza o “vindictive damages”, daños ejemplares o “exemplary damages”, u otras con terminología parecida.
- 8) Reclamaciones de daños patrimoniales puros (daños financieros sin daño físico).
- 9) Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente por el *Asegurado* o con su complicidad.
- 10) Responsabilidades de daños ocasionados al cónyuge, los padres, hijos, hermanos, padres o hermanos políticos u otros parientes del *Asegurado* que habiten permanentemente con él.
- 11) Responsabilidades laborales imputables al *Asegurado* de acuerdo con la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de esta materia, a excepción de las obligaciones que imponen los artículos 473 y 487 de la Ley Federal del Trabajo.
- 12) Responsabilidades por daños causados por inconsistencia o hundimiento.
- 13) No se ampara al titular de la *Carátula de la Póliza* en caso de ser una persona moral.

11. Responsabilidad Civil por daños a los *Ocupantes*

I. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza*, esta *Cobertura* ampara la Responsabilidad Civil en que incurra el *Asegurado* cuando a consecuencia del uso del *Vehículo Asegurado* cause lesiones corporales o la muerte a cualquiera de los *Ocupantes* del *Vehículo Asegurado*. Esta *Cobertura* incluye la indemnización que, en su caso, legalmente corresponda. Se hace extensiva a personas distintas al *Asegurado* que, con el consentimiento expreso o tácito de él, usen el *Vehículo Asegurado*.

II. Límite Máximo de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI Seguros* en esta *Cobertura* se establece en la *Carátula de la Póliza* y opera como suma asegurada única para las indemnizaciones que se amparan en esta *Cobertura*.

En adición, y hasta por la cantidad señalada como Límite Máximo de Responsabilidad, esta *Cobertura* ampara los gastos y costas a que fuere condenado el *Asegurado* en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su Responsabilidad Civil por lesiones corporales o la muerte de cualquiera de los *Ocupantes*. Esta *Cobertura* se extiende a cualquier persona que, con el consentimiento expreso o tácito del *Asegurado*, use el *Vehículo Asegurado*.

Esta *Cobertura* no aplica si los *Ocupantes* al momento del accidente, no se encontraban dentro del compartimiento o cabina destinados al transporte de personas.

En caso de ocurrir un *Accidente Automovilístico* y el número de *Ocupantes* exceda el máximo de personas autorizadas conforme a la capacidad convencional del *Vehículo Asegurado*, el límite de responsabilidad inicial por persona en esta *Cobertura* se determinará en forma proporcional al número de *Ocupantes* que resulten lesionados o que fallezcan, sin sobrepasar la suma asegurada contratada por evento.

Cuando quede un remanente de la suma asegurada por distribuir por indemnizaciones realizadas a *Ocupantes* que no hayan sido mayores al límite inicial de Responsabilidad Civil *Ocupantes* por persona señalado en la *Carátula de la Póliza*, esa suma se distribuirá proporcionalmente y hasta agotar la suma asegurada por evento, entre los demás *Ocupantes* afectados cuyos daños hayan rebasado el límite inicial de responsabilidad por persona establecido en la *Carátula de la Póliza*.

En ningún caso, las indemnizaciones excederán a la suma asegurada contratada por evento. **No se contemplan dentro de esta *Cobertura* los gastos médicos de los *Ocupantes*, pues estos gastos se rigen por la *Cobertura Gastos Médicos Ocupantes*.**

III. Deducible

Esta *Cobertura* opera sin la aplicación de un *Deducible*.

IV. Exclusiones

Las señaladas en la cláusula 3ª, *Riesgos* no amparados por el Contrato, previstas en las presentes Condiciones Generales.

CLÁUSULA 2ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, PERO QUE SE PUEDEN CUBRIR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

1. No están amparados en esta *Carátula de Póliza* los daños que sufra o cause el *Vehículo Asegurado* a consecuencia de lo siguiente:

a) Destinarlo a un uso o servicio diferente al indicado en esta *Carátula de Póliza* y que implique una agravación del *Riesgo*.

b) Arrastrar remolques, a menos de que el *Vehículo Asegurado* sea un tracto camión, en cuyo caso no quedará cubierto el sistema de arrastre para el segundo remolque (Dolly) y el segundo remolque.

c) Utilizarlo para fines de enseñanza o de instrucción de su manejo o funcionamiento.

d) Participar con el *Vehículo Asegurado* en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad, sean de aficionados o profesionales.

2. La Responsabilidad Civil del *Asegurado* por Daños a Terceros en sus bienes o personas causados por y/o con cualquier tipo de carga que transporte el *Vehículo Asegurado* (maquinaria pesada, vehículos, troncos o trozos de madera, rollos de papel, cable, alambre para uso industrial, postes, varillas, viguetas de acero, materiales, partes o módulos para la industria de la construcción, ganado en pie, sustancias y/o productos tóxicos y/o corrosivos, sustancias y/o productos inflamables y/o explosivos o cualquier otro tipo de carga similar a las enumeradas, etc.).

3. La Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus bienes y personas que se ocasione con la *Adaptación* que exceda de dimensiones permitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Norma Oficial Mexicana aplicable.

4. Responsabilidad Civil del *Asegurado* por daños –en los bienes o en las personas- que cause a los viajeros y *Ocupantes*, a menos que se hubiese contratado la cobertura **RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A LOS OCUPANTES**.

5. Gastos médicos de los *Ocupantes* cuando el uso indicado en la *Carátula de la Póliza* sea de servicio público.

6. Robo parcial, entendiéndose por tal el robo de partes que compongan al *Vehículo Asegurado* o accesorios, aun cuando éstos hayan sido asegurados en esta *Carátula de Póliza*, así como los daños causados al *Vehículo Asegurado* por el intento o realización del robo.

7. Los gastos de defensa jurídica del *Conductor* del *Vehículo Asegurado*, con motivo de los procedimientos penales originados por cualquier accidente y

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

el costo de fianzas o *Cauciones* y/o sanciones de cualquier clase, perjuicios o cualesquiera otras obligaciones distintas de la reparación del daño material que resulte a cargo del *Asegurado* al ser declarado Responsable en un *Accidente Automovilístico*.

CLÁUSULA 3ª RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO

Esta *Carátula de Póliza* en ningún caso ampara lo siguiente:

1. Daños o pérdidas causados al *Vehículo Asegurado* y cuyo importe de reparación o reposición sean menores al *Deducible* contratado.
2. El daño que sufra o cause el *Vehículo Asegurado* cuando éste sea conducido por persona que carezca de licencia del tipo apropiado para conducir el *Vehículo Asegurado*, expedida por autoridad competente, de acuerdo con el tipo de servicio que para el *Vehículo Asegurado* se haya contratado en la póliza, a menos que no pueda ser imputada al *Conductor* culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro, o que no sea considerado responsable por la autoridad competente. Para vehículos de servicio público, las licencias, además de ser expedidas por la autoridad competente, deberán estar vigentes al momento del siniestro. Este requisito también aplica para la *Cobertura* Responsabilidad Civil Viajero.
3. El daño que sufra o cause el *Vehículo Asegurado* cuando éste porte placas de servicio público federal y al momento del siniestro sea conducido por persona que carezca de licencia vigente y expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a menos que no pueda ser imputada al *Conductor* culpa, impericia o negligencia graves, en la ocurrencia del siniestro, o que no sea considerado responsable por la autoridad competente.
4. Las pérdidas o daños que sufra o cause el *Vehículo Asegurado* como consecuencia de lo siguiente:
 - a) Operaciones bélicas provenientes de guerra extranjera o de guerra civil declarada o no, insurrección, subversión, rebelión, crimen organizado, comandos, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos. Tampoco ampara pérdidas o daños que sufra o cause el *Vehículo Asegurado* cuando sea usado para cualquier servicio militar, policial y/o de emergencia, con o sin consentimiento del *Asegurado*, así como actos delictuosos intencionales en que participe el *Asegurado* directamente o por riña provocada por éste.
 - b) Actos de terrorismo de una o varias personas que actúen en nombre y por encargo de o en conexión con cualquier organismo.

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por terrorismo el uso de fuerza con objetivo político, incluyendo todo tipo de fuerza y violencia dirigida a influenciar en el sector público -o parte del mismo- por medios terroristas o por violencia para crear terror o miedo.

5. Cualquier perjuicio, gasto, sanción, multa, infracción, pérdida o daño indirecto o moral que sufra el *Asegurado*, comprendiendo la privación del uso del *Vehículo Asegurado* y cualquier obligación distinta del daño material que sufra o tenga que afrontar el *Asegurado*.

6. La rotura, descompostura, falla mecánica, eléctrica o electrónica o la falta de resistencia de cualquier parte o accesorio del *Vehículo Asegurado* como consecuencia de su uso, a menos que fueren causados por alguno de los *Riesgos* amparados.

7. Las pérdidas o daños debidos al desgaste natural del *Vehículo Asegurado* o de sus partes, la *Depreciación* que sufra su valor, así como los daños materiales que sufra el *Vehículo Asegurado* cuando sean ocasionados por su propia carga.

8. Las pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, inclusive cuando provoque inundación.

9. Los daños que sufra o cause el *Vehículo Asegurado* por sobrecargarlo en peso o volumen, someterlo a tracción excesiva con relación a su resistencia o capacidad o, cuando la carga exceda las dimensiones del *Vehículo Asegurado*.

HDI Seguros tampoco será responsable por daños causados a viaductos, puentes, básculas o cualquier vía pública y objetos o instalaciones subterráneas, ya sea por vibración o por el peso del *Vehículo Asegurado* o de su carga.

10. Daños al medio ambiente, así como cualquier obligación derivada de daños a los ecosistemas.

11. Daños a la pintura del *Vehículo Asegurado* por *Riesgos* diferentes a los amparados en los incisos a), b), c), d), e) y f) de la cláusula 1ª de las presentes Condiciones Generales.

12. Las pérdidas o daños causados por desbielamiento del *Vehículo Asegurado*, salvo que éste se haya dado como consecuencia de algún *Riesgo* cubierto por esta *Carátula de Póliza* o por inundación, sin perjuicio de lo señalado en el punto 8 de la presente cláusula.

13. La Responsabilidad Civil del *Asegurado* por daños materiales a:

a) Bienes que se encuentran bajo su custodia o responsabilidad.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

b) Bienes que sean propiedad del cónyuge, concubino, concubina o personas que tengan relación de parentesco en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado o en línea colateral hasta el cuarto grado con el *Asegurado*, Propietario del *Vehículo Asegurado*, Contratante y/o conductor del *Vehículo Asegurado*.

c) Bienes que sean propiedad de empleados, agentes o *Representantes* del *Asegurado*, mientras se encuentren dentro de los predios de este último.

d) Bienes que se encuentren en el *Vehículo Asegurado*.

14. La Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus bienes y/o personas cuando dependan civilmente del *Asegurado* o cuando estén a su servicio en el momento del siniestro, o bien, cuando sean *Ocupantes* del *Vehículo Asegurado*, a menos que para este último supuesto se hubiese contratado la cobertura **RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A LOS OCUPANTES**.

15. Las pérdidas o daños causados a las partes bajas del *Vehículo Asegurado* al transitar fuera de caminos destinados a la circulación de vehículos o cuando éstos se encuentren en condiciones intransitables.

16. Las prestaciones que deba solventar el *Asegurado* o *Conductor* del *Vehículo Asegurado* por accidentes que sufran personas *Ocupantes* del *Vehículo Asegurado* de los que resulten obligaciones en materia de responsabilidad civil, penal o de *Riesgos* profesionales.

17. El daño que sufra o cause el *Vehículo Asegurado* cuando:

a) Sea conducido por persona que en el momento del accidente se encuentre en estado de ebriedad, a menos que no le pueda ser imputada al *Conductor* culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro, o no sea considerado responsable por la autoridad competente.

b) Sea conducido por persona que en el momento del accidente se encuentre bajo la influencia de drogas no prescritas médicamente.

Los dos incisos de esta exclusión operan únicamente para vehículos de tipo comercial, tales como: camionetas pick ups, panel, campers, taxis, autos de renta diaria, vehículos de emergencia, tráileres, tracto camiones, combis, microbuses, camiones o autobuses de pasajeros y, en general, todo tipo de vehículos destinados al transporte de mercancías, excepto camionetas pick up de uso familiar de hasta 3.5 (tres y media) toneladas, siempre y cuando dicho servicio haya sido estipulado en la *Carátula de la Póliza*. 18. La Responsabilidad Civil por Daños a Terceros ocasionados con la carga del *Vehículo Asegurado* en accidentes ocurridos cuando éste se encuentre fuera de servicio y/o accidentes ocurridos en maniobras de carga y/o descarga.

19. La rotura, descompostura mecánica, desbielamiento o la falta de resistencia de cualquier pieza del *Vehículo Asegurado* como consecuencia de

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

transitar o intentar hacerlo a través de caminos con encharcamientos, inundados o cualquier cauce natural de agua.

20. Las pérdidas, daños o responsabilidades especificadas en cualquiera de las *Coberturas* descritas en la cláusula 1ª de las presentes Condiciones Generales, si dicha(s) *Cobertura(s)* no fueron contratadas en la presente *Carátula de Póliza*.

21. La pérdida del *Vehículo Asegurado* y/o su documentación como consecuencia de su entrega con motivo de transacciones relacionadas con la privación ilegal de la libertad.

22. Las reclamaciones o daños que cause el *Vehículo Asegurado* cuando no se pueda comprobar la propiedad legítima y/o la estancia legal del *Vehículo Asegurado* en la República Mexicana.

23. La Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus bienes y/o personas cuando el *Vehículo Asegurado* circule en áreas restringidas de aeropuertos, entendiéndose por área restringida para esta exclusión las pistas de aviones o hangares.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el *Asegurado* deberá comunicar a *HDI Seguros* las agravaciones esenciales que tenga el *Riesgo* durante el curso del seguro dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que las conozca. Si el *Asegurado* omite el aviso o provoca una agravación esencial del *Riesgo*, cesarán de pleno derecho las obligaciones de *HDI Seguros* en lo sucesivo.

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) *Contratante(s)*, *Asegurado(s)* y/o *Beneficiario(s)* realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del *Riesgo* en términos de ley. Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de *HDI Seguros*, si el (los) *Contratante(s)*, *Asegurado(s)* y/o *Beneficiario(s)*, en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, así como por autoridades competentes de carácter extranjero cuyo gobierno tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en el presente párrafo; o, si el nombre del *Contratante* o *Contratantes*, *Asegurado* o *Asegurados* y/o *Beneficiarios*, sus actividades, los bienes cubiertos, por la *Póliza* o sus nacionalidades, son publicados en una lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos anteriormente citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de

un gobierno con el cual el Estado Mexicano tenga celebrado alguno de los tratados antes mencionados.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que **HDI Seguros** tenga conocimiento de que el nombre del *Contratante o Contratantes, Asegurado o Asegurados y/o Beneficiarios* deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas. **HDI Seguros** consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este *Contrato de Seguro* pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

CLÁUSULA 4ª PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO

I. Prima

La prima vence y deberá ser pagada en el momento de la celebración del contrato. El período de vigencia del contrato se especifica en la *Carátula de la Póliza*.

En caso de siniestro, **HDI Seguros** deducirá de la indemnización debida al *Asegurado o Contratante* el total de la prima pendiente de pago hasta completar la prima correspondiente al período de seguro contratado.

II. Pago fraccionado

El *Asegurado* puede optar por liquidar la prima anual de manera fraccionada, ya sea con periodicidad mensual, trimestral o semestral, en cuyo caso se aplicará la tasa de financiamiento pactada entre **HDI Seguros** y el *Asegurado* en la fecha de celebración del contrato.

En caso de que se convenga la facilidad de pago de las primas por conducto de la empresa donde preste sus servicios el *Contratante o Asegurado* a través del descuento periódico a su salario por este concepto, se considerarán pagadas en la fecha en la que se haga dicho cargo.

En caso de siniestro que implique *Pérdida Total*, **HDI Seguros** deducirá de la indemnización debida al *Asegurado o Contratante* el total de la prima pendiente de pago del *Riesgo* afectado hasta completar la prima correspondiente al período del seguro contratado.

III. Cesación de los efectos del contrato por falta de pago.

Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro: "Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley”.

En los casos de pago fraccionado, si no hubiera sido pagada la prima correspondiente a parcialidades subsecuentes a más tardar en la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesarán.

IV. Condicionamiento para el otorgamiento del servicio

En términos del artículo 35 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, *HDI Seguros* no podrá eludir la responsabilidad por la realización del *Riesgo*, por medio de cláusulas en que convenga que el seguro no entrará en vigor sino después del pago de la primera prima o fracción de ella.

V. Rehabilitación

No obstante, lo dispuesto en los puntos anteriores de la presente cláusula, el *Asegurado* podrá, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al último día de plazo de gracia, pagar la prima de este seguro. En este caso, por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surta efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el *Asegurado* solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, *HDI Seguros* ajustará y en su caso, devolverá de inmediato a *Prorrata* la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cuyos momentos inicial y terminal se indican al final del párrafo precedente.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos y para fines administrativos, *HDI Seguros* deberá hacer constar la rehabilitación a la que se refiere la presente cláusula en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

VI. Lugar de pago

Salvo que en el recibo correspondiente a la *Carátula de la Póliza* se establezca expresamente un lugar de pago diferente, las primas estipuladas se pagarán, con la periodicidad convenida, en las oficinas de *HDI Seguros* contra entrega del recibo correspondiente.

CLÁUSULA 5ª SUMAS ASEGURADAS Y RESPONSABILIDAD MÁXIMA

I. Responsabilidad máxima

Los límites de responsabilidad de *HDI Seguros* para las *Coberturas 3. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, 4. Gastos Médicos Ocupantes, 5. Equipo Especial, 6. Adaptaciones y/o Conversiones, 7. Accidentes Automovilísticos al Conductor, 9. Ayuda para gastos de transporte y 10. Responsabilidad Civil familiar* quedan especificados en la *Carátula de la Póliza*.

Para las *Coberturas 1. Daños Materiales, 2. Robo Total y 8. Pérdida Total por Daños Materiales*, el Límite Máximo de Responsabilidad de *HDI Seguros* es hasta por la suma asegurada consignada en la *Carátula de la Póliza*, misma que podrá ser establecida en una de las siguientes variantes, en cualquiera de las cuales *HDI Seguros* podrá reparar o reponer el bien afectado por otro de características similares, cubriendo de esta manera la totalidad de su obligación con respecto a la indemnización correspondiente.

1. Valor comercial (guía EBC)

Se entiende por valor comercial, el valor de venta al público del *Vehículo Asegurado* en la Guía EBC vigente a la fecha del siniestro (considerando el valor de venta identificado con la letra "V"). En caso de que aparezca solo el precio de lista se depreciará el 1.7% por cada mes sobre el valor de la factura.

En caso de que el *Vehículo Asegurado* no aparezca en la Guía EBC, se considerarán los Valores de mercado publicados por la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles (AMDA) o bien, cuando se trate de vehículos o camiones de carga no incluidos en las guías anteriores, se considerarán los Valores de mercado publicados por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).

Para determinar el valor de un vehículo no podrán ser utilizados como base los precios publicados en periódicos u otro tipo de información no descrita en este punto.

1. a. Vehículos último modelo

El valor comercial correspondiente a vehículos denominados como de último modelo o de cero kilómetros, de fabricación nacional o importados, que sean vendidos por armadoras y distribuidores reconocidos y con menos de un año de uso, se determinará tomando el valor que se describe en la Guía EBC para estos vehículos como precio de lista o precio de venta. A este valor se le descontará la *Depreciación* del 1.7% (uno punto siete por ciento) por cada mes de uso o fracción del mes; tomando la fecha de compra del vehículo contra la fecha del siniestro.

1. b. Vehículos fronterizos y/o legalizados

Para vehículos fronterizos y los legalmente importados al país por personas diferentes a armadoras y distribuidores nacionalmente reconocidos, el valor comercial del *Vehículo Asegurado* se determina conforme al valor promedio del "AutoTrader" o Guía NADA (Official Older Used Car Guide) o conforme al "KellyBlue Book Auto MarketReport", publicado por Kelly Blue Co. en California, E.U.A. vigentes a la fecha del siniestro, la que resulte mayor.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

Para vehículos legalmente importados se incluirá adicionalmente en la indemnización la cantidad que corresponda a los gastos e impuestos de importación, mismos que en **ningún caso podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) del valor del Vehículo Asegurado.**

En el caso de pérdidas parciales, *HDI Seguros* pagará en efectivo al *Asegurado* el monto de los daños conforme a la valuación efectuada por *HDI Seguros*, siendo el *Asegurado* responsable de la reparación del vehículo. La responsabilidad de *HDI Seguros* se limita al pago de la indemnización en efectivo una vez descontado el *Deducible* correspondiente.

1. c. Vehículos de Salvamento

Para vehículos que cuenten con *Factura de Salvamento* expedida por una compañía aseguradora o una empresa dedicada a la comercialización de estos vehículos, el valor comercial será el equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor comercial establecido por la Guía EBC vigente a la fecha del siniestro para un vehículo de la misma marca, versión y características.

El costo de rehabilitación y/o reparación para los vehículos con *Factura de Salvamento*, deberá ser acreditado mediante facturas que demuestren debidamente la erogación.

El valor comercial de un vehículo con *Factura de Salvamento* calculado de la forma establecida en los párrafos anteriores **en ningún caso podrá ser mayor que el valor comercial que le corresponda con base en las Guías: EBC, AMDA y/o AMIS.**

1d. Vehículos fronterizos y/o legalizados de Salvamento

En caso de pérdidas totales de vehículos con título de propiedad americano de salvamento o que cuente con una *Factura de Salvamento*, la indemnización por reclamación será del 75% (setenta y cinco por ciento) de la suma asegurada estipulada en la *Carátula de la Póliza* para las Coberturas de **1. Daños Materiales** o **2. Robo Total.**

2. Valor convenido

Para efectos de este contrato, se entenderá por valor convenido del *Vehículo Asegurado* el que acuerden *HDI Seguros* y el *Asegurado*, el cual será especificado en la *Carátula de la Póliza* y funcionará como Límite Máximo de Responsabilidad.

3. Valor factura

Para efectos de este contrato, se entenderá por valor factura el precio de facturación del *Vehículo Asegurado* por agencias distribuidoras reconocidas o por las plantas nacionales armadoras de vehículos. Dicho valor en **ningún caso incluirá los gastos de financiamiento, de traslado o cualquier erogación no propia del costo real del Vehículo Asegurado.**

En caso de indemnización procedente por *Pérdida Total* por Daños Materiales o Robo Total del *Vehículo Asegurado* y siempre que la *Factura Original* del vehículo tenga menos de 365 (trescientos sesenta y cinco) días de haber sido emitida al momento de ocurrir el siniestro, *HDI Seguros* pagará

el valor factura especificado en la *Carátula de la Póliza*. En caso de que la vigencia de la *Factura Original* tenga más de 365 (trescientos sesenta y cinco) días de emitida al ocurrir el siniestro, *HDI Seguros* indemnizará a valor comercial

El valor factura solo podrá asignarse a vehículos último modelo con cero kilómetros recorridos.

II. Reinstalación automática

Las sumas aseguradas para las *Coberturas 1. Daños Materiales, 2. Robo Total, 3. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, 4. Gastos Médicos Ocupantes y 6. Adaptaciones y/o Conversiones* que hayan sido contratadas en la *Carátula de la Póliza*, se reinstalarán automáticamente para siniestros futuros, aun cuando hayan sido reducidas por el pago de cualquier indemnización efectuada por *HDI Seguros* durante la vigencia de la póliza, a menos que dicha indemnización haya correspondido a la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado*.

En el caso de la *Cobertura 5. Equipo Especial*, toda indemnización que pague *HDI Seguros* reducirá en igual cantidad su responsabilidad, pudiendo ser reinstalada a solicitud del *Asegurado* y previa aceptación de *HDI Seguros*, en cuyo caso, el *Asegurado* deberá pagar la prima que corresponda.

CLÁUSULA 6ª OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

1. En caso de siniestro el *Asegurado* o *Conductor* del *Vehículo Asegurado* se obliga a:

a) Precauciones

Ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño y, si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a *HDI Seguros*, debiendo atenerse a las que ella le indique. Los gastos hechos por el *Asegurado*, que no sean manifiestamente impropcedentes, serán cubiertos por *HDI Seguros* y, si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Si el *Asegurado* no cumple con las obligaciones que le impone el párrafo anterior, *HDI Seguros* tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización hasta el valor a que hubiere ascendido si el *Asegurado* hubiere cumplido con dichas obligaciones.

b) Aviso de siniestro

De conformidad con el artículo 66 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, el reclamante deberá dar aviso a *HDI Seguros* en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, salvo casos de *Fuerza Mayor*. La falta en la oportunidad de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si *HDI Seguros* hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

c) Aviso a las autoridades

Presentar formal querrela o denuncia ante las autoridades competentes inmediatamente al tener conocimiento del hecho. Cuando se trate de robo u otro acto delictuoso que pueda ser motivo de reclamación al amparo de póliza, el *Asegurado* debe cooperar con *HDI Seguros* para conseguir la recuperación del *Vehículo Asegurado* o del importe del daño sufrido. **En caso de que el *Asegurado* se niegue injustificadamente a lo anterior, resarcirá a *HDI Seguros* los daños y perjuicios ocasionados.**

2. En caso de reclamaciones que presente el *Asegurado* con motivo de siniestro que afecte cualquiera de las *Coberturas* contratadas.

a) Aviso de reclamación

El *Asegurado* o *Conductor del Vehículo Asegurado* se obliga a comunicar a *HDI Seguros*, tan pronto tenga conocimiento, las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus *Representantes* o por el *Conductor del Vehículo Asegurado* al momento del siniestro, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copia de los mismos que con ese motivo se le hubieren entregado. *HDI Seguros*, en su caso, podrá nombrar abogados a efecto de que representen al demandado en la defensa de sus intereses.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, *HDI Seguros* tiene el derecho de exigir al *Asegurado* o *Beneficiario* toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

La falta de cumplimiento a esta obligación por parte del Asegurado liberará a HDI Seguros de cubrir la indemnización que corresponda a la Cobertura afectada por el siniestro. HDI Seguros no quedará obligada por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualquier otro acto jurídico de naturaleza semejante, hechos o concertados sin el consentimiento de ella.

La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

b) Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a HDI Seguros.

El *Asegurado* se obliga, a costa de *HDI Seguros*, en todo procedimiento civil que pueda iniciarse en su contra con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro, a lo siguiente:

- Proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por *HDI Seguros* para su defensa, en caso de ser necesaria y a costa de ésta.
- Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- Comparecer en todo procedimiento civil.
- Otorgar poderes en favor de los abogados que *HDI Seguros* designe para que lo represente en los citados procedimientos civiles, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

3. Obligación de comunicar la existencia de otros seguros

El *Asegurado* tendrá la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de *HDI Seguros* y por escrito, la existencia de todo seguro que contrate o hubiere contratado con otra compañía sobre el mismo *Riesgo* y por el mismo interés, indicando el nombre del *Asegurador*, las *Coberturas* y sumas aseguradas. **Si el Asegurado omitiere intencionalmente el aviso de que se trata, contratando diversos seguros con el objeto de obtener un provecho ilícito, HDI Seguros quedará liberada de sus obligaciones.**

CLÁUSULA 7ª BASES DE VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS

1. Si el *Asegurado* ha cumplido con la obligación que le impone el inciso b) (**Aviso de Siniestro del punto 1 de la cláusula 6ª**). Obligaciones del *Asegurado* de las presentes Condiciones Generales y, el *Vehículo Asegurado* se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida por órdenes de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos, *HDI Seguros* tendrá obligación de iniciar sin demora la valuación de los daños, una vez que tenga conocimiento de la ubicación física del *Vehículo Asegurado*.

2. El hecho de que *HDI Seguros* no realice la valuación de los daños sufridos por el *Vehículo Asegurado* dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes a partir del momento del aviso del siniestro y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, faculta el *Asegurado* para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a *HDI Seguros* en los términos de esta *Carátula de la Póliza*, salvo que por causas imputables al *Asegurado* no se pueda llevar a cabo la valuación; en cuyo caso *HDI Seguros* no reconocerá el daño sufrido por el *Vehículo Asegurado*.

Excepción hecha de lo señalado en el párrafo anterior, ***HDI Seguros* no reconocerá el daño sufrido por el *Vehículo Asegurado* si se ha procedido a su reparación antes de que *HDI Seguros* realice la valuación del daño.**

3. Terminada la valuación y reconocida su responsabilidad y, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, *HDI Seguros* deberá indemnizar en efectivo al *Asegurado* o *Beneficiario* con el importe de la valuación de los daños sufridos en el siniestro, o bien reparar o reponer el bien afectado por otro de características similares.

En caso de siniestro que implique *Pérdida Total*, *HDI Seguros* deducirá de la indemnización debida al *Asegurado* o *Contratante* el total de la prima pendiente de pago del *Riesgo* afectado hasta completar la prima correspondiente al período del seguro contratado.

a) Indemnización

Cuando *HDI Seguros* opte por indemnizar, lo hará del conocimiento expreso del *Asegurado* o *Beneficiario*, quien podrá elegir alguna de las siguientes modalidades:

a.1. Recibir la indemnización en efectivo, de acuerdo con la valuación realizada por *HDI Seguros*, correspondiente a los daños sufridos en el siniestro o conforme a los criterios establecidos en el punto 4 de la presente cláusula.

a.2. Que *HDI Seguros* efectúe el pago directo al proveedor de servicio que el *Asegurado* o *Beneficiario* haya seleccionado de entre de las agencias o talleres automotrices con los que *HDI Seguros* haya convenido el pago directo y que se encuentren disponibles en la plaza más cercana al lugar del accidente; quedando bajo la responsabilidad del *Asegurado* o *Beneficiario* el seguimiento que corresponda de los servicios del taller o agencia.

La indemnización en *Pérdidas Parciales* comprenderá el valor factura en refacciones y mano de obra más los impuestos que en su caso generen los mismos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, tratándose de siniestros que ameriten reparación o indemnización donde resulten daños al motor y/o transmisión, la batería o a las llantas del *Vehículo Asegurado*, *HDI Seguros* descontará de la indemnización que corresponda, la *depreciación* o demérito que tengan dichos componentes al momento del siniestro en función de la vida útil, y que se determinará de la siguiente manera:

a) Motor y transmisión

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

En caso de *Pérdida Total* del motor o transmisión, la *Depreciación* por su uso se aplicará sobre su valor de nuevo al precio de contrato en la fecha del siniestro y de acuerdo con el kilometraje recorrido por el *Vehículo Asegurado*, con base en la siguiente tabla:

DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO POR USO DE LLANTAS	
Kilometraje recorrido	% de depreciación o demérito
0 – 10,000	-5%
10,001 – 20,000	-10%
20,001 – 40,000	-15%
40,001 – 55,000	-20%
55,001 – 70,000	-25%
70,001 – 85,000	-30%
85,001 – 100,000	-35%
100,001 – 110,000	-40%
110,001 – 130,000	-50%
130,001 – 150,000	-60%
150,001 – en adelante	-65%

En caso de no poder determinar el kilometraje total se considerará una *Depreciación* de 20,000 (veinte mil) kilómetros por año de antigüedad a partir de la fecha de la *Factura de Origen* del *Vehículo Asegurado*.

b) Batería

En caso de *Pérdida Total* de la batería o acumuladores, la *Depreciación* por uso se aplicará sobre su valor de nuevo al precio de contado en la fecha del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla, considerando los meses de uso contados a partir de la fecha de fabricación marcada en el casco de la batería o lo que indique la factura de venta correspondiente en los casos donde la batería original haya sido sustituida. Para *Vehículos Asegurados* donde ésta no haya sido sustituida se atenderá a la fecha de facturación de origen del *Vehículo Asegurado*.

Depreciación o demérito por uso de la batería y/o acumulador	
Meses de uso	Depreciación o demérito
0 – 12	0%
13 – 14	-30%
15 – 16	-34%
17 – 18	-40%

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

19 – 20	-45%
21 – 23	-50%
24 – 27	-60%
28 en adelante	-65%

c) Llantas

La *Depreciación* será aplicable considerando la diferencia entre la profundidad original expresada en milímetros y la profundidad remanente según lo dispuesto por el fabricante de la llanta. El *Asegurado* participará con dicho diferencial entre la profundidad original con respecto a los milímetros de vida útil remanente según sea el caso para cada tipo de llanta.

Por lo que se refiere a *Pérdidas Totales*, se indemnizará de acuerdo con la suma establecida en la *Carátula de la Póliza*.

La indemnización por la *Pérdida Total* de un *Vehículo Asegurado* que cuente con *Factura de Salvamento* expedida por una compañía aseguradora o cualquier otra empresa que comercialice con este tipo de vehículos en **ningún caso podrá exceder el 75% (setenta y cinco por ciento) del valor comercial establecido por la Guía EBC vigente a la fecha del siniestro para un vehículo de la misma marca, versión y características, ni del equivalente al monto de la *Factura de Salvamento* incrementado por el costo de rehabilitación del mismo.**

Cuando en la *Carátula de la Póliza* se indique algún Valor Convenido para los vehículos fronterizos o legalmente importados al país por personas diferentes a armadoras y distribuidores nacionalmente reconocidos y exista un siniestro en donde el *Vehículo Asegurado* se declare *Pérdida Total*, se estará a lo dispuesto por el art. 95 de la Ley sobre el Contrato de Seguro para fijar el valor real indemnizable, tomando en cuenta lo dispuesto por la **Cláusula 5ª Sumas Aseguradas y Responsabilidad Máxima, apartado I, punto 1.b Vehículos Fronterizos y/o Legalizados.**

b) Reparación

Cuando *HDI Seguros* opte por reparar el *Vehículo Asegurado*, la determinación del centro de reparación y la de proveedores de refacciones y partes estará sujeta a su disponibilidad en la plaza más cercana al lugar del accidente y que dicho centro de reparación cuente con área de laminado y de mecánica que cumpla con el estándar general de calidad y que exista convenio de prestación de servicios y pago con *HDI Seguros*.

HDI Seguros procederá con la reparación del *Vehículo Asegurado* de acuerdo con lo siguiente:

b.1. Para vehículos dentro de sus primeros 12 (doce) meses de uso contados a partir de la fecha de facturación, el *Asegurado* podrá seleccionar del catálogo de los centros de reparación previstos, que podrán ser las agencias distribuidoras de la marca o aquellos talleres que presten servicios de manera supletoria y que estén debidamente reconocidos y autorizados por la marca.

b.2. Para vehículos de más de 12 (doce) meses de uso contados a partir de la fecha de facturación, el *Asegurado* podrá seleccionar del catálogo de los centros de reparación previstos que serán los talleres multi-marca o especializados. La responsabilidad de *HDI Seguros* consiste en ubicar a los posibles proveedores que ofertan refacciones y partes al mercado, confirmando su existencia y disponibilidad para surtirlos, así como verificar que el taller o agencia instale las partes que le hayan sido requeridas y su reparación sea realizada de forma apropiada.

Las partes o refacciones podrán ser sustituidas cuando el costo de la reparación de la pieza sea mayor que su valor o en los casos donde su reparación no sea garantizable y dañe de manera visible su propia estética. La disponibilidad de las partes y refacciones está sujeta a las existencias por parte del fabricante, importador y/o distribuidor que corresponda; por lo que **no es materia de este contrato la exigibilidad a HDI Seguros de su localización en los casos de desabasto generalizado.**

En caso de que no hubiese partes y/o refacciones disponibles, o en situación de desabasto generalizado, o cuando el *Asegurado* no aceptase el proceso de reparación estipulado por *HDI Seguros*, ésta podrá optar por indemnizar conforme al importe valuado y considerando lo previsto por las condiciones aplicables en indemnización de acuerdo **con el inciso a) del numeral 3** de la presente cláusula.

El tiempo que conlleve la reparación del *Vehículo Asegurado* dependerá de la magnitud del daño y de la existencia de partes o refacciones que se encuentren en el mercado y con los proveedores de *HDI Seguros*. Una vez que el taller, agencia o *Representante* tenga todas las refacciones necesarias y adecuadas para reparar el daño del *Vehículo Asegurado*, éste tendrá hasta 30 días naturales para las labores propias y necesarias en su mano de obra y pintura, pudiéndose extender dicho plazo por 15 (quince) días más en caso de que la reparación del *Vehículo Asegurado* lo requiera. La garantía de la reparación estará sujeta a la que ofrece el fabricante, importador o distribuidor de las refacciones o partes, así como a las previstas por el taller o agencia en cuanto a su mano de obra.

No obstante, lo estipulado en las opciones anteriores, en la eventualidad de un daño no detectado al momento de la valuación y que sea consecuencia del siniestro reclamado, el *Asegurado* dará aviso a *HDI Seguros* y presentará el *Vehículo Asegurado* para su evaluación y, en su caso, la reparación correspondiente.

c) Reposición

Cuando *HDI Seguros* opte por reponer el bien afectado por otro de características similares, lo pondrá a la consideración del *Asegurado* o *Beneficiario* de manera expresa, indicándole la ubicación del mismo para que el *Asegurado* acuda a la revisión, valoración y en su caso, su aceptación.

La garantía del bien con el que se realice la reposición estará sujeta a la que el fabricante, distribuidor, lote de automóviles o importador ofrezca al mercado.

4. Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el *Vehículo Asegurado* exceda del 50% (cincuenta por ciento) de su valor en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud del *Asegurado*, podrá considerarse que hubo *Pérdida Total*. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excede del 75% (setenta y cinco por ciento) de ese valor, siempre se considerará que ha habido *Pérdida Total* y la obligación de *HDI Seguros* se limitará al pago de la misma.

5. En caso de *Pérdida Total* que afecte a alguna de las *Coberturas* descritas en los puntos 1, 2, 5, 6 y 9 de la cláusula 1ª. Especificación de *Coberturas* de las presentes Condiciones Generales, *HDI Seguros* se obliga a indemnizar con base en el valor establecido en la *Carátula de la Póliza* para la *Cobertura* afectada.

6. En caso de *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado* y cuando éste se encuentre en algún depósito de vehículos o corralón de *HDI Seguros*, el *Asegurado* dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación de *Pérdida Total* emitida por *HDI Seguros* para la entrega de la documentación de propiedad solicitada por la misma.

En caso de no cumplirse con lo señalado en el párrafo anterior por causas imputables al *Asegurado*, éste asumirá el costo por pensión correspondiente a la estadía del *Vehículo Asegurado* a razón de 3 (tres) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE a la fecha del siniestro por cada día en exceso del plazo referido en el párrafo anterior.

7. La intervención de *HDI Seguros* en la valuación o cualquier ayuda que *HDI Seguros* o sus *Representantes* presten al *Asegurado* o a terceros, no implica aceptación por parte de *HDI Seguros* de responsabilidad alguna respecto del siniestro.

8. Gastos de traslado. En caso de siniestro que amerite indemnización en los términos de la *Carátula de la Póliza*, cuando sean afectados los *Riesgos* amparados en los puntos **1. Daños Materiales, 2. Robo Total** u **8. Pérdida Total por Daños Materiales** de la *cláusula 1ª*. Especificación de *Coberturas* de las presentes Condiciones Generales y, en caso de que los daños resulten mayores al *Deducible* estipulado para estas *Coberturas*, *HDI Seguros* se hará cargo de las maniobras y gastos correspondientes para poner el *Vehículo Asegurado* en condiciones de traslado, así como de los costos que implique el mismo. Si el *Asegurado* opta por trasladarlo a un lugar distinto del elegido por *HDI Seguros*, ésta solo responderá por este concepto hasta por la cantidad equivalente a 60 (sesenta) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE a la fecha del siniestro.

9. Indemnización por mora. En caso de que *HDI Seguros*, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con las obligaciones asumidas dentro del Contrato de Seguro en los términos del **artículo 71** de la Ley sobre el Contrato de Seguro, cubrirá a la parte que corresponda la indemnización por mora en términos de lo establecido por el **artículo 276** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Artículo 71. El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá 30 (treinta) días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio.

CLÁUSULA 8ª TERRITORIALIDAD

Las *Coberturas* amparadas por esta *Carátula de Póliza* se aplicarán en caso de accidentes ocurridos dentro de la República Mexicana. La aplicación de las *Coberturas* **1. Daños Materiales, 2. Robo Total** se extiende a los Estados Unidos de América y Canadá.

CLÁUSULA 9ª SALVAMENTOS

Pérdida Total por Daños Materiales o Robo Total

Las partes convienen que, declarada la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado* a consecuencia de un siniestro amparado en la *Carátula de la Póliza*, *HDI Seguros* indemnizará al *Asegurado* de acuerdo con lo establecido en el **inciso a) del punto 3 de la cláusula 7ª** Bases de Valuación e Indemnización de Daños de las presentes Condiciones Generales y, en caso de existir un salvamento, el importe correspondiente al costo de adquisición del mismo será determinado mediante valuación pericial o mediante el análisis de la pérdida realizado por parte de *HDI Seguros* en términos del **artículo 116** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La valuación pericial o el análisis de la pérdida al que se refiere el párrafo anterior hará constar tanto los elementos propios de la estimación de la pérdida o el siniestro sufrido por el *Vehículo Asegurado*, como el valor de adquisición del salvamento, debiendo utilizar para dicha valuación las referencias que para la compraventa de vehículos existan en el mercado.

La suma de la indemnización y del pago del salvamento a la que se deberá descontar el *Deducible* no podrá exceder la suma asegurada que se consigna en la *Carátula de la Póliza*.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

HDI
Seguros

El costo del salvamento no podrá exceder de la diferencia entre la suma asegurada y el importe equivalente al porcentaje del daño tomado en cuenta para determinar la *Pérdida Total del Vehículo Asegurado* por parte de *HDI Seguros*.

Salvo que las partes pacten lo contrario, cuando *HDI Seguros* pague al *Asegurado* el costo de adquisición del salvamento, determinado mediante la mencionada valuación pericial o el análisis de pérdida en los términos del **artículo 116** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, será la propietaria de dicho salvamento y dispondrá de él, **a excepción del Equipo Especial que no estuviere Asegurado**.

Robo Total

Ocurrido el Robo Total del *Vehículo Asegurado*, ante la actualización del *Riesgo* que ampare la *Carátula de la Póliza* contratada, *HDI Seguros* indemnizará al *Asegurado* con la suma asegurada consignada en la *Carátula de la Póliza* y de acuerdo a lo estipulado en las presentes *Condiciones Generales*.

En términos del **artículo 111** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, al pagar *HDI Seguros* la indemnización al *Asegurado*, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al *Asegurado*. Además, si se diera la recuperación del *Vehículo Asegurado*, éste se considerará propiedad de *HDI Seguros*, **a excepción del Equipo Especial que no estuviere Asegurado**.

Reposición por Pérdida Total por Daños Materiales o Robo Total

En términos del **artículo 116** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cuando *HDI Seguros* opte por reponer al *Asegurado* el bien afectado de acuerdo con lo establecido en **el inciso c) del punto 3 de la cláusula 7ª** Bases de Valuación e Indemnización de Daños de las presentes *Condiciones Generales*, *HDI Seguros* se liberará de sus obligaciones de indemnización, quedando el *Asegurado* obligado a garantizar el traspaso de la propiedad del *Vehículo Asegurado* a *HDI Seguros*, adquiriendo automáticamente ésta todos los derechos que correspondan sobre el salvamento.

Salvamento en caso de Coaseguro convenido

En caso de que el *Asegurado* y *HDI Seguros* hayan convenido la modalidad de *Coaseguro*, que se hará constar en la *Carátula de la Póliza* o mediante endoso a la misma, el *Asegurado* y *HDI Seguros* participarán en el salvamento en la misma proporción en la que lo hacen sobre la pérdida.

CLÁUSULA 9ª SALVAMENTOS

Pérdida Total por Daños Materiales o Robo Total

Las partes convienen que, declarada la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado* a consecuencia de un siniestro amparado en la *Carátula de la Póliza*, *HDI Seguros* indemnizará al *Asegurado* de acuerdo con lo establecido en el **inciso a) del punto 3 de la cláusula 7ª** Bases de Valuación e Indemnización de Daños de las presentes Condiciones Generales y, en caso de existir un salvamento, el importe correspondiente al costo de adquisición del mismo será determinado mediante valuación pericial o mediante el análisis de la pérdida realizado por parte de *HDI Seguros* en términos del **artículo 116** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La valuación pericial o el análisis de la pérdida al que se refiere el párrafo anterior hará constar tanto los elementos propios de la estimación de la pérdida o el siniestro sufrido por el *Vehículo Asegurado*, como el valor de adquisición del salvamento, debiendo utilizar para dicha valuación las referencias que para la compraventa de vehículos existan en el mercado.

La suma de la indemnización y del pago del salvamento a la que se deberá descontar el *Deducible* no podrá exceder la suma asegurada que se consigna en la *Carátula de la Póliza*.

El costo del salvamento no podrá exceder de la diferencia entre la suma asegurada y el importe equivalente al porcentaje del daño tomado en cuenta para determinar la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado* por parte de *HDI Seguros*.

Salvo que las partes pacten lo contrario, cuando *HDI Seguros* pague al *Asegurado* el costo de adquisición del salvamento, determinado mediante la mencionada valuación pericial o el análisis de pérdida en los términos del **artículo 116** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, será la propietaria de dicho salvamento y dispondrá de él, **a excepción del Equipo Especial que no estuviere Asegurado**.

Robo Total

Ocurrido el Robo Total del *Vehículo Asegurado*, ante la actualización del *Riesgo* que ampare la *Carátula de la Póliza* contratada, *HDI Seguros* indemnizará al *Asegurado* con la suma asegurada consignada en la *Carátula de la Póliza* y de acuerdo a lo estipulado en las presentes *Condiciones Generales*.

En términos del **artículo 111** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, al pagar *HDI Seguros* la indemnización al *Asegurado*, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al *Asegurado*. Además, si se diera la recuperación del *Vehículo Asegurado*, éste se considerará propiedad de *HDI Seguros*, **a excepción del Equipo Especial que no estuviere Asegurado**.

Reposición por Pérdida Total por Daños Materiales o Robo Total

En términos del **artículo 116** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cuando *HDI Seguros* opte por reponer al *Asegurado* el bien afectado de acuerdo con lo establecido en el **inciso c) del punto 3 de la cláusula 7ª** Bases de Valuación e Indemnización de Daños de las presentes Condiciones Generales, *HDI Seguros* se liberará de sus obligaciones de indemnización, quedando el *Asegurado* obligado a garantizar el traspaso de la propiedad del *Vehículo Asegurado* a *HDI Seguros*, adquiriendo automáticamente ésta todos los derechos que correspondan sobre el salvamento.

Salvamento en caso de *Coaseguro* convenido

En caso de que el *Asegurado* y *HDI Seguros* hayan convenido la modalidad de *Coaseguro*, que se hará constar en la *Carátula de la Póliza* o mediante endoso a la misma, el *Asegurado* y *HDI Seguros* participarán en el salvamento en la misma proporción en la que lo hacen sobre la pérdida.

CLÁUSULA 10ª PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO

Las obligaciones de *HDI Seguros* quedarán extinguidas:

1. Si se demuestra que el *Asegurado*, el *Beneficiario* o sus *Representantes*, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluyan o puedan restringir dichas obligaciones.
2. Si hubiere en el siniestro dolo o mala fe del *Asegurado*, del *Beneficiario* o de sus respectivos causahabientes.
3. Si se demuestra que el *Asegurado*, *Beneficiario* o sus *Representantes*, con el fin de hacerla incurrir en error, no proporcionan oportunamente la información que *HDI Seguros* solicite sobre hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.
4. En términos del artículo 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cualquier omisión o inexacta declaración por parte del *Contratante*, facultará a *HDI Seguros* para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

CLÁUSULA 11ª TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las partes convienen expresamente que este contrato podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el *Asegurado* lo dé por terminado, *HDI Seguros* tendrá derecho a la porción de la prima anual que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Vigencia transcurrida de la Carátula de la Póliza	Porcentaje de la prima anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 mes y medio	25%
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%
Hasta 12 meses	100%

Para el caso de pólizas bianuales las partes convienen expresamente que este contrato podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el *Asegurado* lo dé por terminado, *HDI Seguros* tendrá derecho a la porción de la prima bianual que corresponda de acuerdo a la siguiente tabla:

Vigencia transcurrida de la <i>Carátula de Póliza</i>	Porcentaje de la prima bianual
0 días	15%
1 Mes	20%
2 Meses	24%
3 Meses	29%
4 Meses	33%
5 Meses	38%
6 Meses	42%
7 Meses	47%
8 Meses	51%
9 Meses	56%
10 Meses	60%
11 Meses	65%
12 Meses	69%
13 Meses	73%
14 Meses	78%
15 Meses	82%
16 Meses	87%
17 Meses	91%
18 Meses	94%
19 Meses	95%
20 Meses	96%
21 Meses	97%
22 Meses	98%
23 Meses	99%
24 Meses	100%

Cuando *HDI Seguros* lo dé por terminado, lo hará mediante notificación por escrito al *Asegurado*, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 (quince) días naturales de practicada la

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

notificación respectiva. *HDI Seguros* deberá devolver la totalidad de la prima en forma proporcional al tiempo de vigencia no corrido a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Cuando se contraten dos o más *Coberturas* y antes del fin del período de vigencia pactado ocurriere la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado*, *HDI Seguros* devolverá a *Prorrata* la parte no devengada de la prima o primas correspondientes a las *Coberturas* no afectadas por el siniestro que ocasionó dicha *Pérdida Total*.

En igual forma se procederá cuando se contraten una o más *Coberturas* y desaparezcan los *Riesgos* amparados a consecuencia de eventos no asegurados.

CLÁUSULA 12ª PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen y con base en los términos del **artículo 81** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, **salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la propia Ley.**

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el *Riesgo* corrido, sino desde el día en que *HDI Seguros* haya tenido conocimiento de él y, si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros *Beneficiarios* se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La *Prescripción* se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación de una reclamación en términos de los **artículos 50 bis y 65** de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

CLÁUSULA 13ª COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso podrá presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) en sus oficinas centrales o en la delegación que se encuentre más próxima al domicilio del *Asegurado* o en la Unidad Especializada de Atención de Usuarios (UNE) de *HDI Seguros* que atenderá las consultas o reclamaciones de los usuarios, en los términos de los **artículos 50 Bis y 68** de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y dentro del término de dos años, contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de *HDI Seguros* a satisfacer las pretensiones del *Asegurado*.

Es prerrogativa del reclamante acudir ante las instancias administrativas a que se refiere esta cláusula o directamente ante el juez que corresponda.

Unidad Especializada De Atención Al Usuario (UNE) de HDI Seguros

Paseo de los Insurgentes No.1701, Col. Granada Infonavit, León, Guanajuato. Tel.: 01 800 667 3144, o vía correo electrónico a la siguiente dirección: une@hdi.com.mx

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Av. Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Ciudad de México. Tels.: 55 5340 0999 y 01800 999 8080, www.condusef.gob.mx; asesoria@condusef.gob.mx

CLÁUSULA 14ª SUBROGACIÓN

En términos del artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, una vez pagada la indemnización correspondiente, *HDI Seguros* se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos y acciones contra terceros que correspondan al *Asegurado* y derivados del siniestro. Si *HDI Seguros* lo solicita, a costo de ella, el *Asegurado* hará constar la subrogación en escritura pública.

***HDI Seguros* podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del *Asegurado* o de quien lo represente.**

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el *Asegurado* y *HDI Seguros* concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el *Asegurado* tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

CLÁUSULA 15ª COASEGURO CONVENIDO

En caso de que el *Asegurado* y *HDI Seguros* hayan convenido la modalidad de *Coaseguro*, que se hará constar en la *Carátula de la Póliza* o mediante endoso a la misma, éste operará únicamente para las Coberturas **1. Daños Materiales** y **2. Robo Total**.

Este *Coaseguro* se establece como un porcentaje aplicable a la suma asegurada contratada, obteniendo de esta manera el monto de responsabilidad máxima de *HDI Seguros*.

En caso de daño o pérdida, ya sea parcial o total, que amerite indemnización al amparo de la póliza que le aplican estas condiciones, invariablemente el *Asegurado* soportará por su propia cuenta el 20% (veinte por ciento) de toda pérdida o daño que sobrevenga a los bienes asegurados.

Dada la participación del *Asegurado* en la pérdida en su modalidad de *Coaseguro*, *HDI Seguros* ha calculado la prima correspondiente con base en su responsabilidad máxima y no sobre la totalidad de la suma asegurada.

En caso de existir otros seguros sobre el mismo *Riesgo* amparado en esta póliza, la indemnización quedará limitada al monto que resulte de aplicar el porcentaje de *Coaseguro* convenido en la *Carátula de la Póliza* sobre el importe de la pérdida o daño que corresponda a esta misma.

En cada reclamación por pérdida o daño, la indemnización será la que resulte de restar al importe de dicha pérdida el porcentaje de *Coaseguro* convenido y posteriormente se aplicarán los *Deducibles* que se indican en la *Carátula de la Póliza*.

CLÁUSULA 16ª INFORMACIÓN DEL INTERMEDIARIO

Durante la vigencia de la *Carátula de la Póliza*, el *Contratante* podrá solicitar por escrito a *HDI Seguros* que se le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. *HDI Seguros* proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

De acuerdo con el artículo 99 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el intermediario o persona moral que intervenga en la celebración de este contrato solo podrá cobrar primas contra el recibo expedido por *HDI Seguros*, por lo que les está prohibido recibir anticipos o pagos de primas con recibos distintos. Las primas así cobradas se entenderán recibidas directamente por *HDI Seguros*.

CLÁUSULA 17ª DOCUMENTACIÓN PARA INDEMNIZACIÓN O PAGO DE DAÑOS

1.- En caso de Pérdida Total por Daños Materiales

Si el *Vehículo Asegurado*, por la magnitud de los Daños Materiales y de conformidad con la **cláusula 7ª** de las presentes Condiciones Generales, se determina como *Pérdida Total*, para que *HDI Seguros* esté en posibilidades de realizar la indemnización correspondiente se deberá entregar la siguiente documentación:

A) Cuando el propietario es persona física:

- a. *Factura Original* con la cesión de derechos de la misma a favor de *HDI Seguros*, así como copia de facturas anteriores en caso de haber sido refacturado y *Factura de Origen* con sus cesiones correspondientes.
- b. Original de pago de tenencias correspondiente a los últimos 5 (cinco) años.
- c. Comprobante de baja de placa.
- d. Original del Tarjetón del R.F.V. (Registro Federal Vehicular) (aplica solo a modelos 1990 y anteriores).
- e. Original y duplicado de llaves (Si estas existieran o si están en poder del *Asegurado*).

B) Cuando el propietario es Persona Moral:

- a. Factura a nombre de *HDI Seguros* con la firma del *Representante* legal facultado y sello de la empresa.
- b. Copia de facturas anteriores en caso de haber sido refacturado y *Factura de Origen* con sus cesiones correspondientes.
- c. Además, deberá entregar los documentos mencionados en el apartado de personas físicas en los **incisos: (b, c, d y e)**.

2. En caso de Pérdida Total por robo

Además de los documentos mencionados en el punto anterior, deberá presentar lo siguiente:

Copia certificada de la denuncia presentada ante las autoridades correspondientes como son:

- I. Agencia del Ministerio Público.
- II. Policía Ministerial.

III. Policía Federal Preventiva.

3.- En vehículos fronterizos

En el caso de vehículos fronterizos y regularizados se deberá acreditar la propiedad con los siguientes documentos:

- a) Original del Título de Propiedad con las debidas cesiones o en su caso original de la factura del *Vehículo Asegurado* cuando se haya refacturado con las debidas cesiones.
- b) Constancia de Inscripción, o
- c) Pedimento de Importación.

4.- Documentación para el caso de pago de daños

En caso de que el *Asegurado* solicite el pago de daños de conformidad con la **cláusula 7ª** de las Condiciones Generales, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) El documento idóneo que acredite la propiedad del *Vehículo Asegurado* a favor de quien solicite el pago de los daños del *Vehículo Asegurado*.
- b) Identificación oficial.

CLÁUSULA 18ª ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES ARTÍCULOS 19 Y 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la *Carátula de la Póliza* o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el *Asegurado* podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días transcurridos que sigan al día en que reciba la *Carátula de la Póliza*. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la *Carátula de la Póliza* o de sus modificaciones.

En términos del artículo 19 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse constar por escrito y previo acuerdo entre las partes. En caso de que las modificaciones al contrato sean solicitadas a *HDI Seguros* por medio de un intermediario autorizado por la misma, en la solicitud deberá constar la autorización explícita del *Asegurado*.

CLÁUSULA 19ª USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *HDI Seguros* podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus *Pólizas*, así como de sus *Endosos* y anexos.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

HDI
Seguros

El *Asegurado y/o Contratante* expresa(n) su consentimiento para que *HDI Seguros* emita las *Pólizas* y sus *Endosos* o anexos, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, facturas, *Pólizas*, *Endosos* y anexos que sean solicitados a *HDI Seguros*, así como cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel, pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- En la venta de seguros que por teléfono realice *HDI Seguros*, deberá obtener la respuesta positiva de contratación por parte del *Asegurado*, generando así un folio de 4 (cuatro) dígitos para confirmar dicha respuesta, los cuales deberán ser tecleados por el *Asegurado* a manera de confirmación.

III. Una vez que la venta telefónica ha sido confirmada, *HDI Seguros* enviará al *Asegurado*, a la dirección que éste indique, un correo electrónico informándole las características del producto que está contratando, así como sus principales cláusulas y exclusiones y que cuenta con 48 (cuarenta y ocho) horas para cancelar la contratación y el medio para hacer válida la cancelación.

IV.- En el mismo correo electrónico que *HDI Seguros* envíe al *Asegurado*, existirá un enlace electrónico (link) en donde al digitar su clave de confirmación podrá acceder a las características particulares del producto contratado.

V.- Transcurridas las 48 (cuarenta y ocho) horas, *HDI Seguros* informará al *Asegurado* vía correo electrónico, que la póliza ha quedado activa y que las Condiciones Generales, la *Carátula de la Póliza*, los *Endosos*, folletos y procedimientos para presentar reclamaciones en caso de siniestro, le serán entregadas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales.

HDI Seguros, el *Asegurado y/o Contratante* declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos ya que no les son ajenos.

Así mismo, *HDI Seguros*, el *Asegurado y/o Contratante* aceptan que la creación, transmisión, modificación y extinción de derechos y obligaciones derivados de la *Póliza* electrónica se soporta mediante certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I de los Mensajes de Datos, artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, así como aquellos que resulten aplicables de la Circular Única de Seguros y Fianzas, que garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados.

HDI Seguros podrá solicitar y recibir documentación e Información del *Asegurado y/o Contratante* mediante medios electrónicos y éste deberá garantizar a satisfacción de *HDI Seguros* los medios de creación, transmisión y modificación de dicha información, que le permita asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Beneficios y Servicios Adicionales

1. ASISTENCIA JURÍDICA

Para los efectos de la presente *Cobertura*, *HDI Seguros* se obliga a brindar los siguientes servicios, siempre que el *Asegurado* haya contratado dichas *Coberturas* y *HDI Seguros* haya aceptado el *Riesgo* haciéndolo constar en la *Carátula de la Póliza*.

- I. *HDI Seguros* se compromete a brindar al *Asegurado*, durante las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, los servicios profesionales de abogados designados por ella, cuando le ocurra un accidente conduciendo un vehículo y esté en peligro de perder su libertad con motivo de los daños ocasionados a terceros en su persona o en sus bienes.
- II. La prestación de estos servicios en caso de accidente se hará a través de los abogados designados por *HDI Seguros* para tramitar la libertad del *Asegurado* ante las autoridades correspondientes, así como la liberación del automóvil involucrado en el siniestro siempre y cuando el *Asegurado* pueda demostrar la propiedad y legal estancia en el país del *Vehículo Asegurado*.
- III. *HDI Seguros* hará el pago de los honorarios y los gastos legales que se originen por las gestiones a que se refiere el párrafo anterior, liquidando igualmente la garantía de dinero en efectivo o la fianza cuando así lo determine la autoridad judicial para obtener la libertad provisional del *Asegurado*.

Esta *Caución* podrá ser por los siguientes conceptos:

- a) *Caución* de obligaciones procesales.
- b) *Caución* de reparación de daños.
- c) *Caución* de sanciones pecuniarias.

HDI Seguros otorgará las *Cauciones*, que en su caso correspondan hasta por un máximo igual a la suma asegurada contratada en la *Cobertura* de Responsabilidad Civil señalada en la *Carátula de la Póliza*. **De no existir la *Cobertura* de Responsabilidad Civil en la *Carátula de la Póliza*, será el *Asegurado* quien deba exhibirla o bien, cuando el límite de la garantía sea superior a la suma asegurada que tenga la *Carátula de la Póliza* para ese efecto, el *Asegurado* deberá aportar la diferencia.**

- IV. Si a consecuencia de un accidente el *Asegurado* es enjuiciado, *HDI Seguros*, a través de sus abogados especialistas, se constituirá en su defensora, aportando en el proceso todos aquellos elementos y pruebas que favorezcan la defensa del *Asegurado*, interponiendo los recursos necesarios de los jueces. También en este caso *HDI Seguros* absorberá los honorarios y gastos legales que origine el proceso penal hasta su terminación.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

- V. Si por causas imputables al *Asegurado* (desacato), la fianza o la *Caución* depositada por *HDI Seguros* se hicieran efectivas, el *Asegurado* tendrá la obligación de reembolsar el monto de dicha garantía a *HDI Seguros*, quien podrá ejercer las gestiones legales que estimen pertinentes para la recuperación de dicho adeudo. *HDI Seguros* no tendrá en este supuesto la obligación de otorgar una fianza o *Caución* por el mismo siniestro, así como tampoco responderá por la cantidad que, como pena conmutativa, deberá pagar el *Asegurado* en el caso de una sentencia condenatoria.
- VI. El *Asegurado* deberá notificar a *HDI Seguros* el accidente, en forma personal o telefónica tan pronto como tenga conocimiento del hecho, salvo *Caso Fortuito* o de *Fuerza Mayor* y lo deberá comunicar tan pronto desaparezca el impedimento.
- VII. Las partes quedan enteradas que los servicios de *HDI Seguros* se prestarán al *Asegurado* únicamente en los casos de *Accidentes Automovilísticos* que se deduzcan de delitos de tipo imprudencial ocurridos en la República Mexicana. .
- VIII. Para los efectos de esta *Cobertura*, se entenderá por *Beneficiarios* y *HDI Seguros* prestará los servicios a:
- a) **Personas físicas:** cuando se accidente un *Vehículo Asegurado* particular, se dará el servicio al *Conductor* del mismo.
- También se dará el servicio al *Asegurado* cuyo nombre aparece como primer titular en la *Carátula de la Póliza* y que haya contratado estos servicios cuando conduzca cualquier otro vehículo equivalente a la capacidad, uso o bien cuando dicho vehículo cuente con seguro de automóvil o extensión de *Cobertura* de Responsabilidad Civil.
- b) **Personas Morales:** se proporcionará el servicio cuando se accidente la unidad amparada, sea cual fuere el *Conductor*.
- IX. **Obligaciones del *Asegurado*.** El *Asegurado* deberá enterar o entregar con la mayor brevedad, a la persona o personas que designe *HDI Seguros*, los citatorios, demandas, requerimientos, órdenes judiciales, notificaciones, así como cualquier otra correspondencia o documentación legal que reciba de parte de las autoridades administrativas o judiciales y que se relacionen en forma directa o indirecta con los eventos amparados en este contrato.
- X. **Multas, grúas y pensión de acuerdo con lo establecido a continuación:**
En caso de accidente, *HDI Seguros* pagará o reembolsará al *Asegurado* lo siguiente:
- a) Cuando se trate de un *Automóvil de Uso Particular*:
- El importe de la multa que, por falta de precaución, le imponga la autoridad competente que se relacione con el accidente, así como la grúa y maniobras del lugar del accidente al depósito del *Vehículo Asegurado* (corralón) que designe la autoridad y del depósito al taller de reparación más cercano, así como el importe de la pensión por el depósito del *Vehículo Asegurado* hasta un máximo de 60 (sesenta) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE como *Límite Único y Combinado*.
- b) Cuando se trate de un *Automóvil de Uso Comercial*:
- El importe de la multa que, por falta de precaución, le imponga la autoridad competente y que se relacione con el accidente, así como el importe de la pensión por el depósito del *Vehículo Asegurado*

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

hasta un máximo de 60 (sesenta) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE como *Límite Único y Combinado*.

HDI Seguros se compromete al pago de multas y pensión a partir del día 15 (quince) en que se encuentre detenido el *Vehículo Asegurado* hasta lograr la liberación del mismo. ***HDI Seguros* no será responsable del pago de estos servicios en caso de lograr la liberación del Vehículo Asegurado.**

XI. En caso de que *HDI Seguros* condicione el siniestro — atendiendo a las exclusiones de la *Carátula de la Póliza* o al pago de las *Cauciones* correspondientes — y posteriormente acepta el siniestro, *HDI Seguros* se compromete a reembolsar:

a) El monto de la *Caución* depositada hasta el límite contratado en la *Cobertura* de Responsabilidad Civil, comprometiéndose el *Asegurado* a contribuir en su recuperación.

b) El pago de la prima para la fianza.

XII. Consultas Legales

HDI Seguros se compromete a resolver las consultas que, en materia legal, en todas las ramas del derecho, le exponga el *Asegurado* y, para tal efecto, solicitará telefónicamente a *HDI Seguros* una cita para llevar a cabo dicha consulta.

XIII. El *Asegurado* cederá a *HDI Seguros* todos los derechos que le asistan frente a terceros en el momento que ésta efectúe el pago de cualquiera de las indemnizaciones previstas en esta *Cobertura* y el *Asegurado* se obliga a extenderle los documentos que se requieran.

XIV. Exclusiones

***HDI Seguros* será relevada de toda responsabilidad en los siguientes casos:**

a) Cuando el accidente ocurra en circunstancias que sean distintas a los términos especificados anteriormente.

b) Cuando se trate de un delito intencional.

c) Cuando el *Asegurado* no obedezca las instrucciones que para su defensa le indiquen los abogados de *HDI Seguros* o haga arreglos personales sin consultar previamente a dichos profesionales o contrate abogados o gestores por su cuenta.

d) En el caso que el *Asegurado* oculte a los abogados de *HDI Seguros* cualquier información verbal o escrita relacionada con el accidente o el proceso.

e) Cuando el *Asegurado* no comparezca ante las autoridades que lo citen.

f) Cuando el *Asegurado* no reembolse los montos de la fianza o *Caución*, en caso de desacato, conforme a lo estipulado en la cláusula V anterior.

g) Cuando el *Asegurado* no compruebe la propiedad o legal estancia en el país del automóvil involucrado en el siniestro.

h) En los casos de exclusión previstos en la *Carátula de la Póliza* del seguro de Vehículos residentes GLM Plus.

2. ASISTENCIA EN VIAJES

En el caso de que el *Asegurado* haya contratado esta *Cobertura*, deberá hacerse constar en la *Carátula de la Póliza* y de este modo tendrá derecho a los beneficios de Asistencia Automovilística, a Personas, Legal por Asalto, en Viajes Internacionales, en *Reembolso*, Asistencia a personas KM "0" y Auxilio Vial KM "0", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Queda excluido de esta *Cobertura* cualquier *Vehículo Asegurado* cuyo año de modelo sea mayor a 20 años de antigüedad.

Para *Automóviles de Uso Comercial* con capacidad de carga mayor a 4.5 (cuatro y media) toneladas se excluyen los beneficios referidos en la presente sección (2. Asistencia en Viajes) bajo los puntos II, III, IV, V y VI, así como los beneficios mencionados en los incisos b), e), f), g) y h) del punto I. Asistencia Automovilística, los mencionados en las secciones a.7 y a.8 del punto VII y los beneficios de Cambio de llanta, Paso de corriente y Auto Sustituto del punto VII. Auxilio Vial Km "0".

I. Asistencia Automovilística

Los *Servicios de Asistencia* en Viajes serán proporcionados en la República Mexicana, pero siempre a más de 50 (cincuenta) kilómetros del *Domicilio Permanente* del *Asegurado*.

Para *Automóviles de Uso Comercial*, los beneficios referidos en los **incisos c) y d)** del presente apartado quedan amparados también desde kilómetro "0", entendiéndose como tal el derecho del *Beneficiario* a solicitar el servicio desde su lugar de residencia permanente hasta 50 (cincuenta) kilómetros de distancia.

Para fines de esta asistencia, se considerarán como *Beneficiarios* al *Asegurado* (primer titular, persona física citada en la *Carátula de la Póliza* del seguro del automóvil), así como a los usuarios u *Ocupantes* del *Vehículo Asegurado*. Este beneficio aplicará de acuerdo con lo siguiente:

a) Solo en caso de *Avería* que no pueda ser reparada en el mismo lugar en el que se produjo, *HDI Seguros* organizará y tomará a su cargo los servicios de remolque hasta el *Taller más cercano*. **Este servicio está limitado a un máximo de 45 (cuarenta y cinco) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE.**

En todos los casos el *Beneficiario* deberá acompañar a la grúa durante su traslado. El servicio de remolque para automóviles de uso comercial será única y exclusivamente para el *Vehículo Asegurado*, por lo que no está amparado el traslado de la carga, el costo del traspaleo (movimiento de la carga de un lugar a otro) correrá a cargo del *Beneficiario*.

Para *Automóviles de Uso Comercial* con capacidad de carga mayor a 4.5 (cuatro y media) toneladas el servicio de remolque queda condicionado a que el *Vehículo Asegurado* se encuentre descargado para su traslado, quedando

excluidas las maniobras de salvamento para rescatar la unidad de barrancos, bermas, volcados o cuando la unidad amparada se encuentre atascada. El servicio de remolque para automóviles con capacidad de carga mayor a 4.5 (cuatro y media) toneladas está limitado a dos eventos por cada año de vigencia, con un límite máximo de \$4,000.00 (cuatro mil pesos) por evento.

b) En caso de accidente o *Avería* y si la reparación del *Vehículo Asegurado* requiere de más de 8 (ocho) horas, *HDI Seguros* le ofrece al *Beneficiario* uno de los tres servicios siguientes:

- Pagar la estancia en un hotel escogido por los *Ocupantes* del *Vehículo Asegurado*. Este servicio está limitado a 10 (diez) **DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE** por día de hospedaje, **con un máximo total de 30 (treinta) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE.**

- Liquidar los gastos de traslado de los *Ocupantes* del *Vehículo Asegurado* averiado hasta el lugar de destino o bien a su *Domicilio Permanente*. *HDI Seguros* pagará dicho gasto **con un límite máximo de 40 (cuarenta) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, por evento.**

c) A solicitud del *Beneficiario*, *HDI Seguros* le proporcionará la información actualizada sobre los talleres de servicio automotriz autorizados cercanos al lugar de la *Avería*.

d) *HDI Seguros* se compromete al envío de refacciones existentes en el mercado mexicano, cuando éstas sean requeridas y no se encuentren disponibles en el lugar en donde se efectuará la reparación. **El importe del costo de la refacción y del envío correrá a cargo del Beneficiario.**

HDI Seguros informará al *Beneficiario* dentro de las siguientes ocho horas sobre la disponibilidad de la pieza y si la hay o no en existencia, así como del tiempo aproximado para hacerla llegar. **Este evento se limita únicamente al interior de la República Mexicana.**

Para *Automóviles de Uso Comercial* con capacidad de carga mayor a 4.5 (cuatro y media) toneladas, **este servicio está limitado a dos eventos por cada año de vigencia, con un límite máximo de cuatro mil pesos por gastos de envío por evento.**

e) Si el *Conductor*, por causa de *Enfermedad* -según el criterio del médico tratante y bajo la supervisión médica de *HDI Seguros*- no puede regresar a su residencia permanente manejando el *Vehículo Asegurado* y si no existe ningún *Ocupante* o acompañante capacitado para conducirlo, *HDI Seguros* proporcionará y pagará un chofer para regresar el *Vehículo Asegurado* hasta su ciudad de residencia permanente.

f) En caso de robo del *Vehículo Asegurado*, *HDI Seguros* proporcionará información sobre los pasos a seguir, desde la búsqueda hasta la formulación de la denuncia ante las autoridades correspondientes.

g) Después de levantar el acta de robo ante las autoridades competentes, *HDI Seguros* pagará la estancia de un hotel escogido por el *Beneficiario*. **Este servicio está limitado a razón de 15 (quince) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE por cada día de hospedaje, con un máximo total de 60 (sesenta) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE por evento.**

h) Después de levantar el acta de robo ante las autoridades correspondientes, *HDI Seguros* pagará la renta de un automóvil o el traslado de los *Ocupantes* a su lugar de destino o *Domicilio Permanente* a juicio del *Beneficiario*. **Este beneficio está limitado a un costo de 80 (ochenta) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, por evento.**

II. Asistencia a Personas

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

Se entenderá como *Beneficiario* solamente al *Asegurado*.

Si el *Beneficiario* sufre una *Enfermedad* para la cual el equipo médico de *HDI Seguros*, en contacto con el médico que lo atienda, considere indispensable su hospitalización, *HDI Seguros* organizará y pagará:

a) El traslado del *Beneficiario* al centro hospitalario más cercano; y

b) Si fuera necesario, por razones médicas:

- El traslado, bajo supervisión médica y por los medios más adecuados (incluyéndose, sin limitación: ambulancia aérea, avión de línea comercial o ambulancia terrestre) al centro hospitalario más apropiado de acuerdo con la *Enfermedad* que presente.

- Si las condiciones médicas permiten su traslado, *HDI Seguros* organizará el mismo, bajo supervisión médica, al hospital o centro médico más cercano a su residencia permanente. *HDI Seguros* y el médico tratante tomarán las disposiciones necesarias para este traslado.

- *HDI Seguros* pagará los gastos necesarios para la prolongación de la estancia en un hotel escogido por el *Beneficiario* inmediatamente después de haber sido dado de alta del hospital, siempre y cuando esta prolongación haya sido prescrita por el médico tratante y el personal médico de *HDI Seguros*. **Este beneficio está limitado a 15 (quince) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE por cada día de hospedaje, con un máximo total de 60 (sesenta) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, por evento.**

Si el *Beneficiario*, después del tratamiento local -según el criterio del médico tratante y del personal médico de *HDI Seguros*- no puede regresar a su residencia permanente como pasajero normal o no puede utilizar los medios inicialmente previstos, *HDI Seguros* organizará su traslado por avión de línea comercial y se hará cargo de todos los gastos suplementarios que fueran necesarios, así como del boleto de regreso del *Beneficiario*.

c) En caso de fallecimiento del *Beneficiario* por *Enfermedad*, *HDI Seguros* realizará todas las formalidades necesarias (incluyendo cualquier trámite legal) y se hará cargo de:

- El pago de un boleto de viaje redondo para un *Familiar*, por el medio de transporte idóneo, desde su lugar de residencia del *Familiar* y hasta el lugar del fallecimiento del *Beneficiario* y únicamente en el caso de que el *Familiar* del *Beneficiario* fallecido viaje solo o con menores de edad.

- Traslado del cadáver o cenizas hasta el lugar de inhumación en la ciudad de residencia permanente del *Beneficiario*.

- A petición de los *Familiares* o *Representantes* del *Beneficiario*, inhumación en el lugar donde se haya producido el deceso. *HDI Seguros* se hará cargo de estos gastos solo hasta el límite de 600 (seiscientos) **DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE** por evento.

III. Asistencia Legal por Asalto

Se entenderá como *Beneficiario* al *Asegurado* y a su *Familia* -cónyuge e hijos menores de 21 (veintiún) años, dependientes económicos del *Asegurado*-. *HDI Seguros* se compromete a asesorar y asistir jurídicamente dentro del territorio de la República Mexicana, las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, al *Beneficiario* que haya sufrido un asalto con violencia física o moral, cuyo móvil sea el robo o la comisión de cualquier otro delito.

HDI Seguros se responsabilizará, sin límite, del pago de honorarios y gastos legales que se originen por las gestiones a que se refiere el párrafo anterior.

IV. Asistencia en Viajes Internacionales

Se entenderá como *Beneficiario* al *Asegurado* y a su *Familia* -cónyuge e hijos menores de 21 (veintiún) años, dependientes económicos del *Asegurado*-.

En caso de que el *Beneficiario* se encuentre en el extranjero y por cualquier causa se vea involucrado en un problema o trámite que requiera de asesoramiento legal, nuestro Centro Internacional de Atención Permanente lo pondrá en contacto con el abogado pertinente afiliado a nuestra red mundial, a fin de que le proporcione la asistencia profesional correspondiente, siendo ésta con cargo al propio *Beneficiario*.

En caso de lesión o *Enfermedad* del *Beneficiario* originada en el extranjero, *HDI Seguros* sufragará los gastos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, honorarios médicos y medicamentos prescritos.

El límite máximo por tales conceptos será de hasta \$5,000.00 USD (cinco mil dólares) por uno o varios eventos y cubrirán exclusivamente los gastos realizados en el extranjero.

En caso de que el *Beneficiario* presentara durante el viaje problemas agudos originados en el extranjero que requieran tratamiento odontológico de urgencia, *HDI Seguros* sufragará dichos servicios **hasta por un máximo de \$750.00 USD (setecientos cincuenta dólares) por uno o varios eventos y cubrirán exclusivamente los gastos realizados en el extranjero.**

En caso de fallecimiento del *Beneficiario* por *Enfermedad*, fuera de la República Mexicana, *HDI Seguros* realizará todos los formularios necesarios y se hará cargo de:

- a) El pago de un boleto de viaje redondo para un *Familiar*, por el medio de transporte idóneo, desde su lugar de residencia y hasta el lugar del fallecimiento y únicamente en el caso que el *Beneficiario* fallecido viaje solo o con menores de edad.
- b) Traslado del cadáver o cenizas hasta el lugar de inhumación en la ciudad de residencia permanente del *Beneficiario*.
- c) A petición de los *Familiares* o *Representantes* del *Beneficiario*, inhumación en el lugar donde se haya producido el deceso.

HDI Seguros se hará cargo de estos gastos solo hasta el límite de 600 (seiscientos) **DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE** por evento.

En caso de robo o pérdida de documentos esenciales para la continuación del viaje, como son: pasaporte, visa, boletos de avión, etc., *HDI Seguros* proveerá de la información necesaria, así como del procedimiento a seguir con las autoridades locales o consulados mexicanos, con el fin de obtener la reposición de dichos documentos.

En el caso de robo o extravío del equipaje del *Beneficiario*, nuestro *Centro Nacional e Internacional de Atención Permanente* lo asesorará en el proceso de denuncia del robo o extravío y colaborará en las gestiones para su localización y envío hasta el lugar del destino del viaje previsto por el *Beneficiario* o hasta su domicilio habitual en la República Mexicana.

Nuestro *Centro Nacional e Internacional de Atención Permanente* se encargará de transmitir, a petición del *Beneficiario*, los mensajes urgentes que le soliciten derivados de una situación de asistencia.

V. Asistencia en Reembolso

Se entenderá como *Beneficiario al Asegurado* y a su *Familia* -cónyuge e hijos menores de 21 (veintiún) años, dependientes económicos del *Asegurado*-.

Por este servicio, *HDI Seguros* asesorará y asistirá jurídicamente sin cargo al *Beneficiario* para obtener el *Reembolso* de todos los gastos efectuados por él en eventualidades médicas, jurídicas y administrativas ocurridas durante un viaje dentro de la República Mexicana o en el extranjero y que se encuentren cubiertas por su afiliación a una tarjeta de crédito (American Express, Diners, Visa, MasterCard, etc.) o por cualquier otro tipo de membresía que cuente con este beneficio.

VI. Asistencia a Personas Km "0"

En caso de *Accidente Automovilístico* y solo cuando fuese necesario, *HDI Seguros* le proporcionará al *Beneficiario* una ambulancia para trasladarse al centro hospitalario más cercano y apropiado.

Cuando el *Beneficiario* necesite asistencia médica, *HDI Seguros* le aconsejará sobre cuáles son las medidas que en cada caso se deben tomar.

HDI Seguros no emitirá un diagnóstico pero, a solicitud del *Beneficiario* y con cargo al mismo, dispondrá los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, ya sea:

- a) Mediante una visita personal de un médico, o
- b) Concertando una cita con un médico o en un centro hospitalario que será pagado por el *Beneficiario*.

VII. Auxilio Vial Km "0"

Se considerará como *Beneficiario al Asegurado*, así como a los usuarios u *Ocupantes del Vehículo Asegurado*.

Para los efectos de este contrato, se entenderá por kilómetro "0" el derecho del *Beneficiario* a solicitar los servicios de auxilio vial a que se refiere el presente apartado, desde su lugar de residencia permanente hasta 50 (cincuenta) kilómetros de distancia.

Para *Automóviles de Uso Comercial*, los servicios cubiertos de acuerdo con el presente apartado, se extienden adicionalmente a más de 50 (cincuenta) kilómetros de distancia del *Domicilio Permanente* del *Asegurado*.

a) En caso de que el *Vehículo Asegurado* sufra alguna *Avería* que le impida moverse por su propio impulso, *HDI Seguros* le proporcionará los siguientes servicios:

- Servicio de grúa
- Gasolina
- Cambio de llanta
- Paso de corriente
- Cerrajero

a.1. Tratándose del servicio de grúa, *HDI Seguros* trasladará el *Vehículo Asegurado* al taller más próximo. En todos los casos, el *Beneficiario* deberá acompañar a la grúa durante su traslado. El servicio de remolque para automóviles de uso comercial será única y

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

exclusivamente para el *Vehículo Asegurado*, por lo que no está amparado el traslado de la carga, el costo del traspaleo (movimiento de la carga de un lugar a otro) correrá a cargo del *Beneficiario*.

Para *Automóviles de Uso Comercial* con capacidad de carga mayor a 4.5 (cuatro punto cinco) toneladas, el servicio de remolque queda condicionado a que el *Vehículo Asegurado* se encuentre descargado para su traslado, quedando excluidas las maniobras de salvamento para rescatar la unidad de barrancos, bermas, volcados o cuando la unidad amparada se encuentre atascada. El servicio de remolque para automóviles con capacidad de carga mayor a 4.5 (cuatro y media) toneladas **está limitado a dos eventos por cada año de vigencia, con un límite máximo de \$4,000.00 (cuatro mil pesos) por evento.**

a.2. Tratándose del servicio de envío de gasolina o diesel, *HDI Seguros* organizará y pagará el envío del combustible para que el *Vehículo Asegurado* pueda trasladarse por su propio impulso hasta la gasolinera más cercana. **El costo del combustible queda a cargo del *Beneficiario*.**

El envío de gasolina tiene un límite máximo por evento de 5 (cinco) litros para *Automóviles de Uso Particular* y de 10 (diez) litros para *Automóviles de Uso Comercial*.

a.3. En caso de *Avería* que requiera la utilización de los servicios de Auxilio Vial, el *Beneficiario* deberá solicitar el servicio al *Centro de Atención Permanente* de *HDI Seguros* a más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la *Avería*.

a.4. A solicitud del *Beneficiario*, *HDI Seguros* le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotriz autorizados cercanos al lugar de la *Avería*.

a.5. Adicionalmente, en caso de *Avería* del *Vehículo Asegurado* y a elección del *Beneficiario*, *HDI Seguros* proporcionará el servicio de Auxilio Mecánico, solicitando de su red profesional y en favor del *Beneficiario* la reparación del *Vehículo Asegurado* en el lugar de la *Avería*, siempre y cuando esta reparación no requiera de elementos y/o suministros que exijan el traslado del *Vehículo Asegurado* a un taller y observando en todo momento las normas de circulación y reglamentos de tránsito. **En caso de que la reparación requiera piezas y/o refacciones, éstas serán a cargo del *Beneficiario*.**

a.6. Estos servicios **están limitados a 3 (tres) eventos por cada año de vigencia que especifique la *Carátula de la Póliza*.**

a.7. En caso de que el Titular de la *Carátula de la Póliza* esté imposibilitado para conducir por estado de ebriedad y, si ninguno de los acompañantes pudiera asumir el manejo del *Vehículo Asegurado*, *HDI Seguros* cubrirá los gastos de traslado del *Beneficiario* y del *Vehículo Asegurado* hasta su domicilio habitual en el territorio mexicano. Este servicio será proporcionado únicamente en kilómetro "0", entendiéndose desde su lugar de residencia permanente hasta 50 (cincuenta) kilómetros de distancia. **El servicio está limitado a 3 (tres) eventos por cada año de vigencia.**

a.8. En caso de olvido de las llaves dentro del *Vehículo Asegurado* *HDI Seguros* enviará un cerrajero al lugar donde se ubique el *Vehículo Asegurado* para abrirlo. Para poder otorgar este servicio, será necesario que el *Asegurado* y/o *Conductor* se identifique con el cerrajero antes de que proceda a otorgar el servicio de asistencia.

Este servicio está limitado a 3 (tres) eventos por cada año de vigencia que especifique la *Carátula de la Póliza*.

VIII. Obligaciones del *Beneficiario*

El *Beneficiario* se obliga a:

a) Solicitud de Asistencia

En caso de una situación de asistencia y antes de iniciar cualquier acción, el *Beneficiario* deberá llamar al *Centro de Atención Permanente* de *HDI Seguros*, proporcionando los siguientes datos:

b) Lugar donde se encuentra y número de teléfono donde *HDI Seguros* podrá contactar al *Beneficiario* o su *Representante*, así como todos los datos que el gestor de asistencia le solicite para localizarlo.

- Nombre, *Domicilio Permanente* y número de *Carátula de Póliza* de seguro de automóvil.
- Descripción del problema y el tipo de ayuda que precise.

El equipo especializado de *HDI Seguros* tendrá libre acceso al automóvil, al *Beneficiario* y a sus historias clínicas para conocer la situación y si tal acceso le es negado, ***HDI Seguros* no tendrá obligación de prestar ninguno de los *Servicios de Asistencia*.**

c) En caso de peligro de muerte

En situación de peligro de muerte, el *Beneficiario* o su *Representante* deberán actuar siempre con la máxima celeridad para organizar el traslado del enfermo al hospital más cercano del lugar donde se haya producido la *Enfermedad*, con los medios más inmediatos y apropiados o bien tomar las medidas más oportunas y, tan pronto como le sea posible, llamar al *Centro de Atención Permanente* de *HDI Seguros* para notificar la situación.

d) Remolque sin previa notificación a *HDI Seguros*.

En caso de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del *Asegurado* para notificar y solicitar el servicio, *HDI Seguros* reembolsará al *Asegurado* las sumas que hubiere erogado, siempre y cuando haga la notificación dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes en que haya cesado dicha imposibilidad.

Este *Reembolso* está limitado a un máximo de 45 (cuarenta y cinco) **DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE**.

e) Traslado médico

En los casos de traslado médico y a fin de facilitar una mejor intervención de *HDI Seguros*, el *Beneficiario* o su *Representante* deberán facilitarle la siguiente información:

- Nombre, dirección y número telefónico del hospital o centro médico donde el *Beneficiario* esté ingresado.
- Nombre, dirección y número telefónico del médico que atiende al paciente y, de ser necesario, los datos del médico de cabecera que habitualmente atiende al *Beneficiario*.

HDI Seguros o sus *Representantes* deberán tener libre acceso al expediente médico y al *Beneficiario* para valorar las condiciones en las que se encuentre; si se negara dicho acceso, el *Beneficiario* perderá el derecho a los *Servicios de Asistencia*.

En cada caso, la supervisión médica de *HDI Seguros* decidirá cuándo es el momento más apropiado para el traslado y determinará las fechas y los medios más adecuados para el mismo.

f) Moderación

El *Beneficiario* está obligado a tratar de moderar y limitar los efectos de las situaciones de asistencia.

g) Para que el *Beneficiario* pueda recibir el *Reembolso* de los gastos efectuados y autorizados por *HDI Seguros*, deberá presentar las facturas correspondientes a nombre del *Asegurado*.

IX. Exclusiones

Adicionalmente y, para cualquier tipo de *Vehículo Asegurado*, queda excluido de la presente *Cobertura* lo siguiente:

- Las situaciones de asistencia ocurridas durante viajes realizados por los *Beneficiarios* en contra de la prescripción del médico de cabecera o durante viajes con una duración superior a 60 (sesenta) días naturales, las cuales no dan derecho a los *Servicios de Asistencia*.
- Las situaciones de asistencia ocurridas antes de efectuar el pago de la *Carátula de la Póliza* de seguro de automóvil, no dan derecho a los *Servicios de Asistencia*.
- *HDI Seguros* no proporcionará el servicio en el caso de que el (los) *Beneficiario(s)* o su(s) *Representante(s)* no le haya(n) proporcionado los elementos de identificación del (los) propio(s) *Beneficiario(s)*.
- *HDI Seguros* no reembolsará al *Beneficiario* las sumas que hubiere erogado si éste no notifica o si utiliza los servicios de otro prestador o proveedor sin su consentimiento.
- *HDI Seguros* será relevada de la obligación de prestar los *Servicios de Asistencia* aquí pactados en los casos de exclusión previstos en la *Carátula de la Póliza*.
- También quedan excluidas las situaciones de asistencia que sean consecuencia de: huelgas, guerras, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, piratería, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, autolesiones o participación del *Beneficiario* en actos criminales.
- La participación del *Beneficiario* en riñas, salvo en caso de defensa propia.
- Lesiones o fallecimiento con motivo de la práctica de deportes como profesional o de la participación en competiciones oficiales y en exhibiciones.
- Lesiones o fallecimiento a consecuencia de la participación del *Beneficiario* y/o del *Vehículo Asegurado* en cualquier clase de carreras, competiciones o exhibiciones.

- Las irradiaciones procedentes de la transmutación nuclear, de la radioactividad o de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.
- Cualquier *Enfermedad* preexistente, entendiéndose por ésta, la que se originó antes de la vigencia de esta *Carátula de Póliza*, sea aparente a la vista y por la cual se hayan erogado gastos antes del inicio de la vigencia de esta *Cobertura*. La convalecencia se considerará como parte de la *Enfermedad*.
- *Enfermedades* mentales o enajenación.
- Embarazo, parto, cesárea y prenatales.
- Exámenes de la vista con el fin de diagnosticar o corregir una graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractorios, gastos de anteojos, lentes de contacto, etc.
- Trasplante de órganos o miembros de cualquier tipo.
- *Enfermedades* o estados patológicos producidos por la ingestión intencionada o administración de tóxicos (drogas), embriaguez, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- Suicidio o *Enfermedades* y lesiones resultantes del intento de suicidio.
- Los automóviles que tengan modificaciones de cualquier tipo, diferentes a las especificaciones del fabricante y consideradas peligrosas, que hayan influido en la *Avería* o accidente a juicio de peritos.
- Golpes o choques intencionales, así como la participación del *Vehículo Asegurado* en actos criminales.
- Labores de mantenimiento, revisiones al automóvil, reparaciones mayores y la compostura o armado de partes previamente desarmadas por el *Beneficiario* o por un tercero.
- Remolque del *Vehículo Asegurado* con carga o con heridos, así como sacar el *Vehículo Asegurado* atascado o atorado en baches o barrancos con motivo del tránsito del *Vehículo Asegurado* fuera de caminos o cuando éstos se encuentren en condiciones intransitables.
- Prótesis en general, gastos por muletas, silla de ruedas y aparatos ortopédicos.
- Tratamientos odontológicos que no sean problemas agudos de emergencia, tales como: prótesis, endodoncias, limpiezas, tratamientos de embellecimiento, etc.

- En los demás casos en que la Ley expresamente lo disponga.

3. ASISTENCIA MÉDICA

Se entenderá como *Beneficiario* de esta *Cobertura* al *Asegurado* y a su *Familia* -cónyuge e hijos menores de 21 (veintiún) años, dependientes económicos del *Asegurado*-.

En caso de aparecer como amparada en la *Carátula de la Póliza*, esta *Cobertura* se extiende a:

I. Orientación Médica Telefónica

Cuando el *Beneficiario* necesite orientación médica telefónica no considerada como emergencia médica; es decir, cuando una *Enfermedad* o accidente no ponga en peligro la vida, la viabilidad de alguno de los órganos o su integridad corporal, el Equipo Médico de *HDI Seguros* le aconsejará de forma gratuita sobre cuáles son las medidas que se deben tomar contra los problemas menores (situaciones no consideradas como emergencia), síntomas y molestias.

El Equipo Médico de *HDI Seguros* no emitirá un diagnóstico. Solamente a solicitud expresa del *Beneficiario* y **con cargo al mismo**, *HDI Seguros* proporcionará los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, ya sea enviando a un médico al domicilio o concertando una cita en un centro hospitalario que será pagado por el *Beneficiario*.

El servicio de orientación médica telefónica también incluye brindar información sobre el uso de medicamentos, así como de efectos secundarios y dosis recomendadas. Esta información será proporcionada por el Equipo Médico de *HDI Seguros*.

El Equipo Médico de *HDI Seguros* proporcionará información general acerca de salud pública y privada, medidas sanitarias y de control de *Enfermedades*. Este servicio se proporcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año a nivel nacional. No existe límite del número de llamadas.

II. Envío de Ambulancia Terrestre

En caso de accidente o *Enfermedad* grave que pongan en peligro la vida, la viabilidad de alguno de los órganos o la integridad corporal del *Beneficiario*, el Equipo Médico de *HDI Seguros*, en conjunto con el médico tratante, se gestionará y pagará su traslado al centro hospitalario más cercano y/o adecuado.

De ser necesario y por razones médicas, se realizará el traslado bajo supervisión médica, mediante ambulancia terrestre, de terapia intensiva, intermedia o estándar, dependiendo de la gravedad y circunstancias de cada caso determinado por el Equipo Médico de *HDI Seguros*.

Este servicio se proporcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año a nivel nacional.

El servicio consta de 2 (dos) eventos gratuitos por cada año de vigencia

A partir del tercer servicio, el *Beneficiario* gozará de precios preferenciales en la coordinación del servicio, cubriendo siempre el 100% (cien por ciento) del importe al proveedor.

III. Envío de Médico a Domicilio

A petición del *Beneficiario*, se gestionará el envío de un médico general hasta su domicilio o al lugar donde éste se encuentre al momento de solicitarlo.

El *Beneficiario* pagará directamente al médico solo los primeros \$180.00 MN (ciento ochenta pesos) de cada visita domiciliaria y al momento de que finalice la consulta.

Este servicio se proporcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año a nivel nacional, sin límite de eventos.

IV. Referencia Médica y Hospitalaria

El Equipo Médico de *HDI Seguros* concertará una cita con un médico en completa facultad y sin problemas para ejercer su profesión o en un centro hospitalario en caso de accidente y/o *Enfermedad*, previa solicitud del *Beneficiario* y **con cargo a éste**. *HDI Seguros* se encargará de coordinar la atención médica y dará seguimiento con el *Beneficiario* y el médico tratante o centro hospitalario, desde el momento en que se concertó la cita hasta el momento en que concluya el servicio.

***HDI Seguros* no será responsable con respecto a ninguna atención o falta cometida por dichos médicos o instituciones médicas.**

Este servicio se proporcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año a nivel nacional, sin límite de eventos.

Los *Servicios de Asistencia* médica aquí considerados se prestarán a través de la red de proveedores de servicios de *HDI Seguros* y **en ningún momento se reembolsarán servicios realizados por proveedores ajenos a la red citada.**

V. Exclusiones

El servicio no operará bajo las siguientes causas:

- a) Las situaciones de asistencia ocurridas durante viajes o vacaciones realizados por el *Beneficiario* en contra de la prescripción de un médico no dan derecho a los *Servicios de Asistencia*.
- b) Cuando el *Beneficiario* no proporcione información veraz y oportuna que, por su naturaleza, impidan atender debidamente la situación de asistencia.
- c) El *Beneficiario* no tendrá derecho al *Reembolso* de gastos por servicios solicitados directamente por éste sin previa autorización de *HDI Seguros* a la que pertenezca su *Carátula de Póliza*.
- d) Cuando el *Beneficiario* no acredite su personalidad como derechohabiente del servicio de asistencia o cuando el *Beneficiario* incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en las *Condiciones Generales*.
- e) *HDI Seguros* no será responsable de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de *Fuerza Mayor* o a las características administrativas o políticas especiales del lugar en que deban prestarse los *Servicios de Asistencia*.

f) También quedan excluidos los servicios cuando se deriven de:

1. Huelgas, guerra, invasión de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de *Fuerza Mayor*.
2. Autolesiones, intentos de suicidio, suicidio o participaciones del usuario y/o del *Vehículo Asegurado* en actos criminales.
3. *Enfermedades* psiquiátricas, psicológicas o de enajenación mental.
4. Efectos patológicos por el consumo en cualquier forma de tóxicos, drogas, o fármacos menores o mayores, ya sean legales ingeridos en exceso (salvo prescripción médica) o ilegales.
5. Cualquier percance intencionado, así como la participación en actos criminales.
6. A mujeres embarazadas no se cubrirán los servicios de traslado médico terrestre durante los últimos 90 (noventa) días antes de la fecha del parto.
7. Todo tipo de accidentes, lesiones o *Enfermedades* resultantes de actividades deportivas o profesionales o en competencias oficiales.
8. La fuga del usuario del lugar de los hechos.

4. ASISTENCIA FUNERARIA

De acuerdo con esta *Cobertura* –si fue contratada– *HDI Seguros* proporcionará por medio de un proveedor, asistencia funeraria en caso de fallecimiento tanto al *Conductor del Vehículo Asegurado*, o bien hasta para 2 ocupantes, e incluso para 2 terceros afectados, cuando cualquiera de ellos fallezca en un *Accidente Automovilístico* cubierto por la *Carátula de la Póliza*.

La asistencia funeraria consiste en:

- Trámites legales ante las autoridades competentes, para inhumación o cremación del *Asegurado y/o Conductor del Vehículo Asegurado*.
- Traslados del *Asegurado y/o Conductor del Vehículo Asegurado*, a las salas de velación y al campo santo.
- Cofre metálico de corte lineal, de características convenidas.
- Servicio de tanatopraxia.
- Utilización de salas de velación de filiales a nivel nacional, hasta por 24 (veinticuatro) horas o servicio a domicilio.
- Decoración de salas de velación, con tres arreglos florales (2 laterales y 1 al frente del cofre).

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

- Celebración del servicio religioso a cargo de un ministro del culto indicado por los *Familiares*.
- Entrega de un libro recordatorio, con aspectos relacionados con la asistencia a las honras fúnebres.
- Espacio en arrendamiento en un cementerio por 7 (siete) años de servicio o cremación.

Si el fallecimiento del *Asegurado y/o Conductor del Vehículo Asegurado* ocurriera dentro de algún país del continente Americano, se cubrirán:

- Trámites legales, consulares y traslados del cuerpo desde el sitio del fallecimiento hacia la República Mexicana.
- Preparación del cuerpo, embalsamamiento y tanatopraxia.
- Féretro hermético para la repatriación.
- Funda de protección para el revestimiento del féretro para transporte aéreo.
- Embalaje especial del féretro para el transporte aéreo.
- Traslados del fallecido desde el sitio del deceso hasta un aeropuerto de la República Mexicana.
- Traslado del cuerpo desde el aeropuerto hasta el sitio de residencia del fallecido.
- Costos de repatriación incluyendo el transporte aéreo del cuerpo a la República Mexicana.
- Trámites legales de aduana para la entrega del cuerpo en un aeropuerto de la República Mexicana.
- Traslado del cuerpo desde el aeropuerto elegido de la República Mexicana hacia el lugar donde se realizará el servicio funerario.

Quedan fuera de esta Cobertura los vehículos de servicio público de transporte de personas, así como los vehículos con capacidad de carga superior a 3.5 (tres y media) toneladas.

Esta Cobertura no opera cuando la edad del Conductor sea menor a 16 (dieciséis) años o exceda de 70 (setenta) años al momento de inicio de vigencia de la Carátula de la Póliza.

Para esta Cobertura no se aplica reembolso. Se debe solicitar el servicio directamente a la cabina de siniestros de HDI Seguros al 01 800 019 6000.

Versión del Producto:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**, a partir del día con el número /CONDUSEF_____.

MÓDULO AMANTE DE LOS AUTOS

Robo de autopartes

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza*, esta *Cobertura* ampara la reposición de autopartes originales que correspondan al equipamiento del *Vehículo Asegurado* según su versión original a consecuencia del robo parcial de las mismas, incluyendo el costo de la mano de obra asociada a la reposición de las autopartes cubiertas, **con las exclusiones establecidas en esta misma cláusula.**

Cualquier autoparte distinta a las originales que correspondan al equipamiento del *Vehículo Asegurado* no está amparada por la presente *Cobertura*.

La presente *Cobertura* solo aplica al *Vehículo Asegurado* descrito en la *Carátula de la Póliza* y puede ser ejercida exclusivamente por el propietario del *Vehículo Asegurado* bajo los supuestos que se indican a continuación:

- Esta *Cobertura* ampara hasta el límite de eventos establecidos en la *Carátula de la Póliza*.
- En caso de que el monto total de las auto partes robadas en un mismo evento exceda los \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos), el propietario del *Vehículo Asegurado* deberá levantar denuncia ante las autoridades correspondientes, **requisito sin el cual esta *Cobertura* no surtirá efecto.**

Riesgos cubiertos

- a) La presente *Cobertura* no implica en sí misma una garantía de disponibilidad de autopartes para reposición, por lo que si cualquiera de las autopartes cubiertas no existiese en el mercado y/o no estuviera disponible dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de reclamación, el propietario del *Vehículo Asegurado* recibirá el equivalente al costo de reposición e instalación de las piezas valuadas por los proveedores autorizados por *HDI Seguros* para la autoparte robada y no disponible (salvo condiciones y restricciones aplicables a llantas).

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

Riesgos cubiertos por la Cobertura robo de autopartes:

Autoparte	En caso de que el modelo y la versión del Vehículo Asegurado lo incluya	Incluye dispositivos de sujeción	Incluye focos según versión	Pintado al color del Vehículo Asegurado según versión	Deducible
Tapones de rin (embellecedores de rueda)	✓				
Birlos (incluyendo el de seguridad y llave de seguridad)	✓				
Capuchones de birlos	✓				
Tapa de cubos de rin, (tapa de birlos)	✓				
Facias delanteras y traseras		✓	✓		
Parrilla					
Barra de techo portaequipaje	✓	✓			
Porta placas		✓			
Molduras exteriores	✓	✓		✓	
Rejillas de facias		✓			
Cuartos de facia y/o de salpicaderas	✓	✓	✓		
Emblemas		✓			
Tolva delantera y trasera (spoilers de facias)	✓	✓			
Faros		✓	✓		
Faros de niebla	✓	✓	✓		
Calaveras		✓	✓		
Espejos (lunas y/o carcasas de espejos y/o calaveras de espejos y/o mecanismos de control de espejos y/o soportes)		✓	✓	✓	
Limpiaparabrisas trasero y/o delantero (rasquetas y/o brazos con tapón)	✓	✓			
Quemacocos y/o sus componentes	✓	✓			
Tapas de facia delantera y/o trasera	✓	✓		✓	
Tapa y tapón de gasolina		✓		✓	
Antena exterior	✓	✓			

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

Cuartos de iluminación de porta placas trasero		✓		✓		
Alerones con o sin luz de freno	✓	✓		✓	✓	
Estéreo y/o sus botones de control		✓				
Pantalla táctil de color	✓	✓				
Pantalla de video 9"	✓	✓				
Cámara de visión trasera	✓	✓				
Tapa de guantera de copiloto y chapa	✓	✓				
Reflejantes						
Kit de herramienta y gato		✓				
Dado de birlo de seguridad	✓					
Asientos y/o sus componentes, así como sus dispositivos de sujeción						✓
Rines						✓
Llantas y llanta de refacción, incluyendo balanceo						✓

Durante la vigencia de esta *Cobertura*, quedan comprendidos como máximo 3 (tres) eventos de robo por cada año de vigencia, de cualquiera de las autopartes mencionadas en este apartado, entendiéndose como evento un acto donde sean robadas una o más de dichas autopartes o combinación de las mismas, por lo que no deberá entenderse una *Cobertura* de 3 (tres) eventos por cada tipo de autoparte. Para los periodos de vigencia continua de la póliza mayores a un año, quedan comprendidos como máximo 3 (tres) eventos de robo de cualquiera de las autopartes mencionadas en este apartado por cada año de vigencia del seguro.

Condiciones y restricciones para llantas

- b) Adicionalmente al máximo de eventos mencionados, a las condiciones para la reclamación y al pago del *Deducible* que más adelante se refieren, aplican las siguientes condiciones para el caso de robo de llantas montadas o llanta de refacción, incluyendo llantas repuestas como consecuencia de un evento de robo anterior:

La reposición de las llantas se sujeta a las siguientes condiciones:

- b.1 De contar con disponibilidad de llantas de la versión y especificaciones correspondientes al equipamiento original del *Vehículo Asegurado* en establecimientos legalmente constituidos y cumplan con todos los requisitos fiscales, se procederá a reponerlas. Lo anterior no implica que las llantas repuestas tengan que ser de la misma marca y dibujo, por lo que **no será exigible el cambio de las llantas no robadas con fines de uniformidad.**

- b.2 De no existir en el mercado neumáticos con las especificaciones técnicas según el equipamiento original del vehículo, se realizará la reposición de las llantas con

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

HDI
Seguros

aquellas que cubran las especificaciones vigentes al momento de la reclamación para su uso en el *Vehículo Asegurado*.

En caso de no existir llantas con las características técnicas o con las especificaciones de origen en el mercado, *HDI Seguros* optará por la indemnización de las mismas.

La garantía de las llantas repuestas está cubierta directamente por los fabricantes de las mismas y está sujeta a los ajustes que ellos determinen.

La responsabilidad máxima de *HDI Seguros* para el robo de llantas y rines será hasta un límite de 4 (cuatro) llantas y/o rines comprendido en uno o más eventos hasta el límite de 3 (tres) eventos por cada año de vigencia.

Deducible

En caso de robo de llantas, rines o asientos, se aplicará invariablemente el porcentaje del *Deducible* de robo establecido en la *Carátula de la Póliza* en la *Cobertura* de Robo Total sobre el **costo de sustitución de las piezas mencionadas**.

Cuando se haya contratado en la *Carátula de la Póliza* las *Coberturas de Equipo Especial o Adaptación y/o Conversión* para cubrir llantas y/o rines diferentes a los originalmente instalados, se aplicará invariablemente un *Deducible* del 25% (veinticinco por ciento) del costo de sustitución.

Reporte de Eventos

Tan pronto como el propietario del *Vehículo Asegurado* tenga conocimiento del evento de robo y a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, deberá presentar su reporte de robo, para lo cual deberá llevar a cabo los siguientes pasos:

1. Si a consecuencia del evento del robo de autopartes la unidad no puede rodar por sí misma, el *Conductor* del *Vehículo Asegurado* deberá trasladarlo bajo su costo y *Riesgo*.
2. Presentarse en la Agencia del Ministerio Público competente más cercana a la localidad donde ocurrió el evento de robo de autopartes para interponer la denuncia de hechos, misma que deberá contener al menos:
 - a) Nombre del denunciante.
 - b) Lugar donde ocurrió el robo de las autopartes.
 - c) Nombre del propietario.
 - d) Datos del vehículo:
 - Tipo.
 - Modelo.
 - Color.
 - Placas de circulación y/o permiso de circulación.
 - Número de Identificación Vehicular (número de serie).
 - Número de motor.
 - Descripción de las partes robadas.

Esto no exime al denunciante de cualquier otro dato o requisito que solicite la autoridad.

3. Solicitar a la autoridad que tomó conocimiento copia certificada de la denuncia. Se entenderá como copia certificada aquella copia fiel del original de la denuncia o de la constancia donde el Agente del Ministerio Público haga constar que da fe de que el documento en cuestión es copia fiel de su original.
La existencia de la denuncia o constancia de denuncia proporcionada podrá ser validada en cualquier momento y, en caso de resultar falsa o inexistente, se ejercerán las acciones que conforme a derecho procedan tanto para la recuperación del monto cubierto por el evento de robo declarado como las demás que procedan.
4. Una vez acreditado el pago del *Deducible*, *HDI Seguros* procederá a la reposición de las piezas robadas. En caso de indemnización, el monto del *Deducible* será descontado de la misma.

Exclusiones

Independientemente de las condiciones y restricciones para el ejercicio de las reclamaciones por robo de autopartes amparadas por la presente *Cobertura*, así como los casos de exclusión previstos por las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, se señalan las siguientes exclusiones:

- a) **Por ningún motivo *HDI Seguros* cubrirá los daños causados al *Vehículo Asegurado* y/o a cualquiera de sus componentes como consecuencia del evento de robo parcial. La presente *Cobertura* solo se limita a la reposición de las autopartes que hayan sido robadas y se encuentren amparadas por esta *Cobertura*, incluyendo la mano de obra asociada solo a su colocación (excluye reparación). Tampoco está amparada la reposición de autopartes que hayan sido dañadas. *HDI Seguros* únicamente repondrá aquellas autopartes que hayan sido robadas.**

En caso de que para la instalación de la(s) autoparte(s) repuesta(s) sea indispensable una reparación, solo se realizará la colocación de la(s) misma(s) hasta que la reparación haya sido efectuada. La reparación de los daños será con cargo al reclamante.

- b) ***HDI Seguros* no repondrá en ningún caso las autopartes amparadas por esta *Cobertura* cuando éstas fueran robadas a consecuencia de un desvalijamiento por Robo Total del *Vehículo Asegurado*.**
- c) **En caso de no estar vigente o por terminación anticipada de la presente *Cobertura* o agotamiento de los eventos con límite, esta *Cobertura* ya no podrá ser ejercida.**
- d) **No está cubierto ningún robo de auto partes cuando el robo ocurra:**
 - d.1) Cuando el *Vehículo Asegurado* sea *Abandonado*.
 - d.2) Dentro de un taller o agencia automotriz.
 - d.3) Dentro de corralón, pensión, resguardo o cualquier otro depósito de vehículos designado por las autoridades competentes.

d.4) Cuando el robo ocurra bajo los servicios del valet parking o estacionamiento y no se entregue a **HDI Seguros** el comprobante original del servicio.

Reparación en Agencia

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza* y exista siniestro que implique *Pérdida Parcial* al amparo de la *Cobertura 1. Daños Materiales* o *2. Robo Total*, **HDI Seguros** procederá con la reparación del *Vehículo Asegurado* de acuerdo con lo siguiente:

Para vehículos dentro de sus primeros 15 (quince) años de uso contados a partir de la fecha de facturación de origen, los centros de reparación previstos serán las agencias distribuidoras de la marca o aquellos talleres que presten servicios de manera supletoria, que estén debidamente reconocidos y autorizados por la marca y por **HDI Seguros**.

El *Asegurado* podrá optar por la reparación en agencia, centros Auto-Pronto de **HDI Seguros** o talleres reconocidos y autorizados por **HDI Seguros**.

Para vehículos con más de 15 (quince) años de uso contados a partir de la fecha de facturación de origen, los centros de reparación previstos serán los establecidos en la **cláusula 7ª** de las Condiciones Generales de la *Carátula de la Póliza*.

Todas las demás condiciones establecidas en la **cláusula 7ª** de las Condiciones Generales de la *Carátula de la Póliza* no sufren modificación.

0% de Deducible por Pérdida Total por Daños Materiales

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza* y exista siniestro que implique *Pérdida Total* al amparo de la *Cobertura 1. Daños Materiales* u **8. Pérdida Total por Daños Materiales** que haya sido contratada, **HDI Seguros** exentará el pago del *Deducible* especificado en la *Carátula de la Póliza* para la *Cobertura 1. Daños Materiales* u **8. Pérdida Total por Daños Materiales** que corresponda. Al efecto, las condiciones de operación se regirán por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro.

10% más en la indemnización por Pérdida Total

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza* y determinarse *Pérdida Total* al amparo de la *Cobertura 1. Daños Materiales* o *2. Robo Total*, en adición a la indemnización que corresponda a la *Cobertura* afectada, **HDI Seguros** pagará el 10% (diez por ciento) del valor comercial definido de la misma forma en que lo establece el **punto 1 de la fracción I de la cláusula 5ª** de las Condiciones Generales de la *Carátula de la Póliza*.

Límite Máximo de Responsabilidad

El Límite Máximo de Responsabilidad de **HDI Seguros** en este beneficio es el 10% (diez por ciento) del valor comercial del *Vehículo Asegurado* a la fecha del siniestro.

Deducible

En adición al *Deducible* que corresponda a la *Cobertura 1. Daños Materiales* o *2. Robo Total* que ampara la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado*, la *Cobertura* -10% más en la indemnización por

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

Pérdida Total- se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo del *Asegurado*, denominada *Deducible*.

El monto de este *Deducible* se obtiene de aplicar el porcentaje de *Deducible* contratado para la *Cobertura* afectada **1. Daños Materiales, 2. Robo Total u 8. Pérdida Total por Daños Materiales**, sobre el 10% (diez por ciento) del valor comercial del *Vehículo Asegurado* a la fecha del siniestro.

Encerado del Vehículo

En caso de que el *Asegurado* contrate el módulo **Amante de los Autos HDI Seguros** le ofrecerá el servicio de **Encerado del Vehículo Asegurado** en los talleres Auto-Pronto de *HDI Seguros* o en talleres en convenio de prestación de servicios con *HDI Seguros*.

HDI Seguros, a través de sus talleres, evaluará las condiciones de pintura del *Vehículo Asegurado* y, en caso de determinar que el encerado pudiera ocasionar un daño mayor a la pintura del mismo, se informará al *Asegurado* para que él decida si se proporciona este servicio. **En caso de aprobarse, el Asegurado eximirá a HDI Seguros de cualquier responsabilidad por la prestación de este servicio.**

Este servicio está limitado a un evento por año de vigencia continúa de la póliza. En pólizas con vigencia superior a un año el servicio se reinstalará anualmente y no podrá ser acumulable.

MÓDULO AUTO SIEMPRE

Auto Sustituto hasta por 30 días

Alcance de la Cobertura

En caso de estar descrita en la *Carátula de la Póliza*, esta *Cobertura* ampara la renta de un automóvil denominado "Sustituto" hasta por un máximo de 30 (treinta) días naturales por cada año de vigencia, por cualquiera de las causas siguientes o una combinación entre ellas, bajo las siguientes circunstancias y condiciones:

I. En caso de detención legal

HDI Seguros asignará al *Beneficiario* un *Automóvil Sustituto* hasta por un máximo de 30 (treinta) días naturales por cada año de vigencia o hasta la liberación del *Vehículo Asegurado*, lo que ocurra primero, cuando a consecuencia de un *Accidente de Tránsito* el *Vehículo Asegurado* quede a disposición de la autoridad y éste no sea liberado.

II. En caso de descompostura

En caso de descompostura del *Vehículo Asegurado* que amerite su traslado (siempre y cuando el remolque del *Vehículo Asegurado* sea realizado a través del servicio de asistencia vial de *HDI Seguros*) y estancia en un taller mecánico, *HDI Seguros* asignará al *Beneficiario* un *Automóvil Sustituto*.

Este servicio opera con un máximo de asignación del automóvil de hasta 30 (treinta) días naturales por cada año de vigencia o hasta la entrega del *Vehículo Asegurado*, lo que ocurra primero.

III. En caso de Pérdida Parcial

En caso de *Pérdida Parcial* al amparo de la *Cobertura 1. Daños Materiales*, *HDI Seguros*, a través de su red de servicio, proporcionará al *Beneficiario* un *Automóvil Sustituto* bajo los siguientes términos y condiciones:

- a) Será condición indispensable para que aplique la presente *Cobertura* que el monto de los daños del *Vehículo Asegurado*, conforme a la valuación de *HDI Seguros*, sea superior al monto del *Deducible* contratado y consignado en la *Carátula de la Póliza* para la *Cobertura 1. Daños Materiales*, independientemente de que el *Asegurado* tenga o no tenga que pagar dicho *Deducible*.
- b) Que *HDI Seguros* declare procedente el siniestro de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de esta *Carátula de Póliza*.
- c) Que el *Vehículo Asegurado* sea reparado en algún taller de apoyo que para tal efecto tiene *HDI Seguros* y que tanto ésta como el *Asegurado* hayan convenido.

- d) Que el *Beneficiario* firme el contrato de asignación del *Automóvil Sustituto* elaborado por el proveedor de servicios.
- e) En el caso de que el *Asegurado* sea afectado en el accidente y el *Vehículo Asegurado* sea reparado en algún taller de apoyo que para tal efecto tiene *HDI Seguros*, la *Cobertura Auto Sustituto* será procedente siempre y cuando el monto del daño, conforme a la valuación de *HDI Seguros*, sea mayor al *Deducible* contratado y consignado en la *Carátula de la Póliza* para la *Cobertura 1. Daños Materiales*, independientemente a que el *Asegurado* tenga o no tenga que pagar un *Deducible*.
- f) Será condición para la presente *Cobertura* que el *Beneficiario* entregue copia del volante de admisión que para tal efecto expide *HDI Seguros* con sello de ingreso al centro de reparación autorizado por la misma.
- g) El número máximo de días por el cual será otorgado el *Automóvil Sustituto* en uso y goce durante la vigencia anual de la *Carátula de Póliza*, es de 30 (treinta) días naturales por cada año de vigencia. En el caso de que el *Vehículo Asegurado* sea reparado y entregado al *Asegurado* antes de 30 (treinta) días naturales, el plazo de uso y goce del *Automóvil Sustituto* por parte del *Asegurado* concluirá automáticamente.

IV. En caso de *Pérdida Total* por Daños Materiales o Robo del *Vehículo Asegurado*.

En caso de que, a consecuencia de un siniestro al amparo de la *Cobertura 1. Daños Materiales, 2. Robo Total* u *8. Pérdida Total por Daños Materiales* contratada en la *Carátula de la Póliza*, *HDI Seguros* declare la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado*, *HDI Seguros*, a través de su red de servicio, proporcionará al *Beneficiario* un *Automóvil Sustituto* bajo los siguientes términos y condiciones:

- a) Que *HDI Seguros* declare procedente el siniestro de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de esta *Carátula de Póliza*.
- b) Que el *Beneficiario* firme el contrato de asignación del *Automóvil Sustituto* elaborado por el proveedor de servicios.
- c) En el caso de que el *Asegurado* sea afectado en el accidente y el *Vehículo Asegurado* sea determinado *Pérdida Total* por *HDI Seguros*, la *Cobertura Automóvil Sustituto* también será procedente.
- d) El número máximo de días por el cual será otorgado el *Automóvil Sustituto* en uso y goce durante la vigencia de la *Carátula de Póliza* será de 30 (treinta) días naturales por cada año de vigencia.

El *Asegurado* tendrá la posibilidad de utilizar el total de días en un solo evento o repartidos en varios eventos.

El máximo de días en uso y goce del auto sustituto será de 30 (treinta) días naturales por cada año de vigencia, por cualquiera de las causas antes mencionadas o por una combinación entre ellas.

Requisitos que deberá cubrir el *Beneficiario*

Para que se le otorgue el uso del *Automóvil Sustituto*, el *Beneficiario* deberá:

- Tener una edad mínima de 18 (dieciocho) años.
- Contar con licencia de conducir vigente.
- Presentar una identificación oficial vigente.
- Firmar el contrato del proveedor de servicios.
- Que el *Beneficiario* garantice con tarjeta de crédito la devolución del *Automóvil Sustituto* en las mismas condiciones en que se le entregó, así como cualquier gasto adicional que pudiera generarse.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

HDI
Seguros

- En caso de que el *Asegurado* sea persona moral, deberá estar designada la persona como *Beneficiario* de la *Cobertura* por parte del *Representante* Legal del *Asegurado*.

En caso de que el *Beneficiario* sea diferente al *Asegurado*, no se cargará costo adicional.

Obligaciones del *Beneficiario*

Adicionalmente, el *Beneficiario* se obliga a:

- La devolución del *Automóvil Sustituto* dado en uso de manera inmediata al expirar los plazos antes señalados.
- El *Beneficiario* se sujetará a pagar las tarifas de renta del *Automóvil Sustituto* establecidas por el Proveedor en caso de que el tiempo de uso y goce del *Automóvil Sustituto* haya excedido la cantidad de días amparados por esta *Cobertura*.
- La hora establecida para la devolución del *Automóvil Sustituto* dado en uso al *Beneficiario* será siempre a las 12:00 (doce horas), teniendo 2 (dos) horas de tolerancia como máximo. **Después de esa hora, se cobrará al *Beneficiario* un día adicional de acuerdo con las tarifas establecidas por el Proveedor de Servicios.**
- El *Automóvil Sustituto* deberá ser devuelto con el mismo nivel de gasolina registrado al momento que fue recibida la unidad por el *Beneficiario*. **En caso de que no se devuelva de esa manera, se cobrará el faltante al *Beneficiario*.**
- En caso de siniestro del *Automóvil Sustituto* dado en uso, el *Beneficiario* se compromete a pagar el *Deducible* estipulado en el contrato de arrendamiento celebrado con el Proveedor de Servicios.
- Pagar todos los gastos o costos adicionales (gasolina faltante, días adicionales a su *Cobertura*, *Deducibles*, daños, etc.) relacionados con el *Automóvil Sustituto*.
- Las multas y/o recargos de tránsito que registre el *Automóvil Sustituto* durante el tiempo en el que el *Beneficiario* lo haya tenido en asignación, deberán ser liquidados por éste en un plazo máximo de 15 (quince) días después de la notificación de las mismas.
- El *Automóvil Sustituto* deberá ser entregado en las mismas condiciones físicas y mecánicas con las cuales fue asignado y consten en el documento de revisión del inventario previamente firmado por ambas partes. **En caso de faltantes o deterioros, el *Beneficiario* estará obligado a resarcir las pérdidas y los daños al Proveedor.**
- La recepción y devolución del *Automóvil Sustituto* deberá realizarse por el *Beneficiario* en los Centros de valuación de *HDI Seguros* y/o en las instalaciones del Proveedor de autos más cercanas al domicilio del *Asegurado*.

Límite Máximo de Responsabilidad

Hasta por un máximo de 30 (treinta) días naturales por año de vigencia, por cualquiera de las causas antes mencionadas o una combinación entre ellas.

Deducible

Esta *Cobertura* opera sin la aplicación de un *Deducible*.

Exclusiones

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 3ª *Riesgos* no amparados por el Contrato, previstas en las Condiciones Generales de la *Carátula de la Póliza*, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta *Cobertura* son:

- Cualquier situación de dolo o mala fe, así como la falsa o inexacta declaración del *Beneficiario* o el *Asegurado* con el objetivo de que *HDI Seguros* caiga en error.
- No cumplir con alguno de los requisitos de las presentes condiciones.
- Que al momento de solicitar el servicio el *Beneficiario* se encuentre en estado inconveniente (por estado de ebriedad o por haber ingerido estupefacientes o psicotrópicos) y/o estado físico no apto para manejar.
- *HDI Seguros* se reserva la no prestación del servicio cuando se ponga en *Riesgo* la integridad de su personal o de los vehículos.
- En caso de *Pérdida Parcial*, el *Automóvil Sustituto* no será procedente en el caso de que *HDI Seguros* indemnice al *Asegurado* mediante un pago de daños.

El *Asegurado* no tendrá derecho al servicio de esta *Cobertura* cuando el siniestro sea declarado como no procedente por *HDI Seguros*.

Suspensión del Servicio

Las causales de suspensión de servicio y de percance o accidente serán:

- Usar el *Automóvil Sustituto* de forma lucrativa.
- Abandonar el *Automóvil Sustituto*.
- Desobedecer los señalamientos de tránsito federal, estatal o local.
- Utilizar el *Automóvil Sustituto* para arrastrar remolques.
- Forzar el *Automóvil Sustituto* con relación a su resistencia y/o capacidad normal.
- Participar directamente con el *Automóvil Sustituto* en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.
- Conducir el *Automóvil Sustituto* en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.

- **Conducir el *Automóvil Sustituto* sin licencia vigente y otorgada por la autoridad competente.**
- **Conducir el *Automóvil Sustituto* por brechas y/o caminos no pavimentados.**
- **Utilizar el *Automóvil Sustituto* para realizar actividades ilícitas.**

0% de Deducible si el tercero no tiene seguro

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza* y ocurrir un siniestro al amparo de la **Cobertura 1. Daños Materiales**, esta *Cobertura* le dará al *Asegurado* el beneficio de exención del pago de *Deducible* en caso de siniestro en los siguientes casos:

- a) Cuando exista un tercero responsable, el cual deberá estar presente al momento y en el lugar del ajuste del siniestro. La responsabilidad la determinará el ajustador o en su defecto la autoridad competente, la cual deberá ser 100% (cien por ciento) favorable para el *Asegurado* o *Conductor* del vehículo.
- b) En caso de tercero responsable y cuando éste se dé a la fuga, se condonará al *Asegurado* el pago del *Deducible* si los daños son superiores al *Deducible* especificado en la *Carátula de la Póliza* para la **Cobertura 1. Daños Materiales**, siempre y cuando el ajuste de los daños se realice en el lugar del siniestro y haya huellas de la *Colisión*. La responsabilidad la determinará el Ajustador de *HDI Seguros* o en su defecto la autoridad competente.

Seguro de llantas y rines

En caso de estar descrita como amparada en la *Carátula de la Póliza*, *HDI Seguros* cubrirá la reparación o sustitución por los daños que sufra cualquiera de las llantas y/o rines instalados en el *Vehículo Asegurado* a consecuencia de un *Accidente Automovilístico* o pinchadura, hasta por el número de eventos descritos en esta *Cobertura*.

En caso de sustitución de la llanta dañada y/o rin que no puedan ser reparados, serán reemplazados por una llanta y/o rin con las mismas características de tamaño, altura y ancho de la originalmente instaladas por el fabricante del *Vehículo Asegurado* o con otra llanta y/o rin similar en características y en precio, en caso de no contar con la original.

Límite Máximo de Responsabilidad

Esta *Cobertura* aplica con un máximo de 4 (cuatro) llantas y/o rines instalados, considerando que la sustitución pudiera presentarse en uno o más eventos. Para los periodos de vigencia continua de la póliza mayores a un año, el servicio se reinstalará cada año por cada año de vigencia, por lo que se deberá entender que dicho evento no es acumulable.

Deducible

Esta *Cobertura* opera sin la aplicación de un *Deducible*.

Exclusiones

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 3ª, **Riesgos** no amparados por el Contrato, previstas en las Condiciones Generales de la

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

Carátula de la Póliza, los **Riesgos** que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta **Cobertura** son:

1. Reparación o sustitución de llantas y/o rines con medidas distintas a las especificaciones de la llanta originalmente instalada por el fabricante del **Vehículo Asegurado**, salvo que se hayan contratado en la **Carátula de la Póliza** las **Coberturas de Equipo Especial o Adaptación y/o Conversión** para cubrir llantas y/o rines diferentes a los originalmente instalados, en cuyo caso se aplicará invariablemente un **Deducible del 25%** (veinticinco por ciento) del costo de sustitución.
2. Reparación o sustitución de llantas diseñadas para circular especialmente fuera del camino o en la nieve y que no sean las instaladas originalmente por el fabricante del **Vehículo Asegurado**.
3. Daños causados por **Incendio**, vandalismo, robo o intento de robo.
4. Daños causados a la llanta y/o rin en caso de que el **Vehículo Asegurado** haya sido utilizado después de un **Accidente de Tránsito** sin que este accidente se hubiere reparado, independientemente de que el daño estuviese cubierto por el Contrato de Seguro.
5. Reparación o sustitución de llantas a las que se les haya sustituido la cubierta de rodamiento parcial o totalmente.

Reparación o sustitución de llantas con un desgaste igual o superior al 75% (setenta y cinco por ciento) de su vida útil.

Asistencia vial sin límites y reparación de neumáticos

En caso de aparecer como amparada en la **Carátula de la Póliza**, para efectos de esta **Cobertura** quedarán cubiertos, sin límite de eventos, los servicios señalados en el apartado de Asistencia en Viajes de los Beneficios y Servicios Adicionales contratados en la presente **Carátula de la Póliza**.

Así mismo, en caso de que se requiera el cambio de llanta del vehículo, este servicio incluirá la reparación del neumático en forma gratuita e ilimitada, siempre y cuando la unidad se encuentre dentro de un radio que no exceda de 50 (cincuenta) kilómetros de distancia contados desde el domicilio habitual del **Asegurado**.

Esta **Cobertura** aplica exclusivamente para vehículos y pick ups con uso declarado como particular o **Familiar** descrito en la **Carátula de la Póliza**.

Serán aplicables para esta **Cobertura** las reglas y condiciones establecidas en las Condiciones del Contrato de Seguro.

Deducible

Esta **Cobertura** opera sin la aplicación de un **Deducible**.

Exclusiones

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 3ª *Riesgos* no amparados por el Contrato, previstas en las Condiciones Generales de la *Carátula de la Póliza*, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta *Cobertura* son:

- Esta *Cobertura* no ampara la sustitución de la llanta en caso de que ésta no tenga compostura.

Check Up Gratis del Vehículo

En caso de que el *Asegurado* haya contratado el módulo *Auto Siempre HDI Seguros* le ofrecerá un servicio de "Check Up" del *Vehículo Asegurado*.

El servicio de "Check Up" consistirá en: revisión de frenos, balanceo, alineación, amortiguadores, niveles de líquidos y funcionamiento de luces. **El servicio de "Check Up" no obligará a HDI Seguros a realizar algún tipo de reparación al Vehículo Asegurado.**

El servicio de "Check Up" se realizará en los talleres Auto-Pronto de *HDI Seguros* o en los talleres de convenio con *HDI Seguros*.

Una vez realizado el "Check Up" del *Vehículo Asegurado*, el propietario y/o *Asegurado* recibirá un informe con el resultado de la revisión y, en caso de que el *Asegurado* decida realizar alguna reparación al *Vehículo Asegurado*, los costos de dichas reparaciones serán por cuenta del *Asegurado*.

Este servicio está limitado a un evento durante la vigencia de la *Carátula de la Póliza*.

Para los periodos de vigencia continua de la póliza mayores a un año, el servicio se reinstalará cada año por cada año de vigencia. Este servicio está limitado a un evento por cada año de vigencia.

Para la activación de este servicio será necesario llamar al teléfono de atención a siniestros.

HDI Seguros en ningún caso cubrirá:

- La reparación del *Vehículo Asegurado* por alguna falla detectada durante el servicio de "Check Up".
- *HDI Seguros* no será responsable de la garantía de la reparación realizada al *Vehículo Asegurado*.

La garantía de la reparación, en caso de que el *Asegurado* decida realizar alguna reparación al *Vehículo Asegurado*, será a cargo del taller o la agencia a que se confíe la reparación.

MÓDULO AMANTE DE LOS AUTOS PREMIUM.

Robo de autopartes.

En caso de estar descrita como amparada en la Carátula de la *Póliza*, esta *Cobertura* ampara la reposición de autopartes originales que correspondan al equipamiento del *Vehículo Asegurado*, según su versión original, a consecuencia del robo de las mismas, incluyendo el costo de la mano de obra asociada a la reposición de las autopartes cubiertas, **con las exclusiones establecidas en esta *Cobertura*.**

Cualquier autoparte distinta a las originales que correspondan al equipamiento del *Vehículo Asegurado*, no está amparada por la presente *Cobertura*.

La presente *Cobertura* sólo ampara al *Vehículo Asegurado* descrito en la carátula de la *Póliza*, bajo los supuestos que se indican a continuación:

- El período de espera para esta *Cobertura* es de 45 días naturales contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la *Póliza*.
- En caso de que el monto total de las autopartes robadas en un mismo evento exceda los \$2,500.00 pesos (dos mil quinientos pesos), el propietario del *Vehículo Asegurado* deberá levantar denuncia ante las autoridades correspondientes, **requisito sin el cual esta *Cobertura* no surtirá efecto.**

Riesgos cubiertos.

- a) **La presente *Cobertura* no implica una garantía de disponibilidad de autopartes para reposición**, por lo que si cualquiera de las autopartes cubiertas no existiese en el mercado y/o no estuviera disponible por un período mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de reclamación, el propietario del *Vehículo Asegurado* sólo tendrá derecho a recibir el costo de reposición e instalación de las piezas valuadas por los proveedores autorizados por *HDI Seguros* para la autoparte robada y no disponible (salvo condiciones y restricciones aplicables).

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

Autoparte.	En caso de que el modelo y la versión del Vehículo Asegurado lo incluya.	Incluye dispositivos de sujeción.	Incluye focos según versión.	Pintado al color del Vehículo Asegurado según versión.
Tapones de rin (embellecedores de rueda),	✓			
Birlos (incluyendo el de seguridad y llave de seguridad).	✓			
Capuchones de birlos.	✓			
Tapa de cubos de rin, (tapa de birlos).	✓			
Facias delanteras y traseras.		✓	✓	
Parrilla.				
Barra de techo portaequipaje.	✓	✓		
Porta placas.		✓		
Molduras exteriores.	✓	✓		✓
Rejillas de facias.		✓		
Cuartos de facia y/o de salpicaderas.	✓	✓	✓	
Emblemas.		✓		
Tolva delantera y trasera (spoilers de facias).	✓	✓		
Faros.		✓	✓	
Faros de niebla.	✓	✓	✓	
Calaveras.		✓	✓	
Espejos (lunas y/o carcazas de espejos y/o calaveras de espejos y/o mecanismos de control de espejos y/o soportes).		✓	✓	✓
Limpiaparabrisas trasero y/o delantero (rasquetas y/o brazos con tapón).	✓	✓		
Quemacocos y/o sus componentes.	✓	✓		
Tapas de facia delantera y/o trasera.	✓	✓		✓
Tapa y tapón de gasolina.		✓		✓
Antena exterior.	✓	✓		
Cuartos de iluminación de porta placas trasera.		✓	✓	

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

Autoparte.	En caso de que el modelo y la versión del <i>Vehículo Asegurado</i> lo incluya.	Incluye dispositivos de sujeción.	Incluye focos según versión.	Pintado al color del <i>Vehículo Asegurado</i> según versión.
Alerones con o sin luz de freno.	✓	✓	✓	✓
Estéreo y/o sus botones de control.		✓		
Pantalla táctil de color.	✓	✓		
Pantalla de video 9".	✓	✓		
Cámara de visión trasera.	✓	✓		
Tapa de guantera de copiloto y chapa.	✓	✓		
Reflejantes.				
Kit de herramienta y gato.		✓		
Dado de birlo de seguridad.	✓			
Asientos y/o sus componentes, así como sus dispositivos de sujeción.				
Rines.				
Llantas y llanta de refacción, incluyendo balanceo.				

Condiciones y restricciones para llantas

- a) Adicionalmente al número máximo de eventos amparados por esta *Cobertura* y a las condiciones particulares que se señalan en el caso de reclamaciones y pago de *Deducible*, aplican las siguientes condiciones para el caso de robo de llantas montadas o llanta de refacción, incluyendo llantas repuestas como consecuencia de un evento de robo anterior.

La reposición de las llantas se sujeta a las siguientes condiciones:

- a.1 De contar con disponibilidad de llantas de la versión y especificaciones correspondientes al equipamiento original del *Vehículo Asegurado* en establecimientos legalmente constituidos y, estos cumplan con todos los requisitos fiscales para la emisión de facturas, se procederá a reponerlas. **Lo anterior no implica que las llantas repuestas tengan que ser de la misma marca y dibujo, por lo que no será exigible el cambio de las llantas no robadas con fines de uniformidad.**
- a.2 De no existir neumáticos en el mercado con las especificaciones técnicas, según el equipamiento original del

vehículo, se realizará la reposición de las llantas con aquellas que cubran las especificaciones vigentes al momento de la reclamación para su uso en el *Vehículo Asegurado*.

a.3 En caso de no existir llantas con las características técnicas o con las especificaciones de origen en el mercado, HDI Seguros optará por la indemnización de las mismas.

La garantía de las llantas repuestas está cubierta directamente por los fabricantes de las mismas y está sujeta a los ajustes que ellos determinen.

Reporte de Eventos.

Tan pronto como el propietario del *Vehículo Asegurado* tenga conocimiento del evento de robo, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, deberá presentar ante la Agencia del Ministerio Público competente reporte de robo, cuando el monto de las autopartes exceda de \$2,500.00 pesos (dos mil quinientos pesos), para lo cual deberá llevar a cabo los siguientes pasos:

1. Si a consecuencia del evento del robo de autopartes la unidad no puede rodar por sí misma, el traslado del *Vehículo Asegurado* será bajo costo y *Riesgo del Asegurado*, salvo que tuviese amparado el traslado con *HDI Seguros* en alguna de las *Coberturas* contratadas y descritas en la *Póliza*.
2. Presentarse en la Agencia del Ministerio Público competente más cercana a la localidad donde ocurrió el robo de autopartes para interponer la denuncia de hechos, misma que deberá contener al menos:
 - a) Nombre del denunciante.
 - b) Lugar donde ocurrió el robo de las autopartes.
 - c) Nombre del propietario
 - d) Datos del vehículo:
 - Tipo.
 - Modelo.
 - Color.
 - Placas de circulación y/o permiso de circulación.
 - Número de Identificación Vehicular (número de serie).
 - Número de motor.
 - Descripción de las partes robadas.

Esto no exime al denunciante de cualquier otro dato o requisito que solicite la autoridad.

3. Solicitar a la autoridad que tomó conocimiento copia certificada de la denuncia. Se entenderá como copia certificada aquella copia fiel del original de la denuncia o de la constancia donde el Agente del Ministerio Público haga constar que da fe de que el documento en cuestión es copia fiel de su original. La existencia de la denuncia o constancia de denuncia proporcionada podrá ser validada en cualquier momento y, en caso de resultar falsa o inexistente, se ejercerán las acciones que

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

HDI
Seguros

conforme a derecho procedan, tanto para la recuperación del monto cubierto por el evento de robo declarado, como las demás que procedan.

4. Una vez realizado el pago del *Deducible* por parte del *Asegurado*, *HDI Seguros* procederá a la reposición de las piezas robadas. En caso de indemnización, el monto del *Deducible* será descontado de la misma.

Límite máximo de responsabilidad.

Durante la vigencia de esta Cobertura, quedan comprendidos como máximo 3 (tres) eventos de robo de cualquiera de las autopartes mencionadas en este apartado, entendiéndose como evento un acto donde sean robadas una o más de dichas autopartes, por lo que no deberá entenderse que la *Cobertura* aplicará para tres eventos por cada tipo de autoparte.

La responsabilidad máxima de *HDI Seguros* para el caso de robo de llantas y/o rines será de 4 sustituciones pudiendo ser estas llantas o rines.

Para los periodos de vigencia continua de la póliza mayores a un año, quedan comprendidos como máximo 3 (tres) eventos de robo de cualquiera de las autopartes mencionadas en este apartado por año de vigencia, entendiéndose que cada año se reinstalarán los eventos.

Como evento se entenderá a un mismo robo en donde sean sustraídas una o más autopartes o combinación de las mismas, por lo que no deberá entenderse que la *Cobertura* ampara tres eventos por cada tipo de autoparte, por ejemplo. Los eventos no son acumulables y serán reinstalados solo si se contrata con una vigencia continúa de la póliza de más de un año.

Adicionalmente la responsabilidad máxima de *HDI Seguros* para el caso de robo de llantas y/o rines será de 4 sustituciones por año pudiendo ser estas llantas o rines.

Deducible.

La *Cobertura* de Robo de autopartes se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo del asegurado denominada *Deducible*, cuyo monto o porcentaje, ha quedado estipulado en la Carátula de la *Póliza*.

Riesgos no amparados por la *Cobertura* Robo de autopartes.

Independientemente de las condiciones y restricciones señaladas para la presente *Cobertura*, así como a los riesgos no amparados previstos en las *Condiciones Generales* del Seguro, la *Cobertura* Robo de autopartes no ampara:

- a) Los daños materiales causados al *Vehículo Asegurado* y/o a cualquiera de sus componentes, como consecuencia de robo parcial.

- b) La presente *Cobertura* se limita a la reposición de las autopartes que hayan sido robadas y se encuentren amparadas por esta *Cobertura*, incluyendo la mano de obra asociada sólo a su colocación, por lo que no se ampara la reparación de autopartes. Tampoco está amparada la reposición de autopartes que hayan sido dañadas.

En caso de que para la instalación de la(s) autoparte(s) repuesta(s) sea indispensable una reparación, sólo se realizará la colocación de la(s) misma(s) hasta que la reparación haya sido efectuada. La reparación de los daños será a cargo del reclamante.

- a) *HDI Seguros* no repondrá las autopartes amparadas por esta *Cobertura* cuando éstas fueran robadas a consecuencia de un desvalijamiento por Robo Total del *Vehículo Asegurado*.
- b) En caso de no estar vigente o por terminación anticipada de la presente *Cobertura* o haberse agotado el número de eventos amparados, esta *Cobertura* ya no podrá ser ejercida.
- c) El robo de autopartes en los casos en que su robo ocurra:
- c.1) Cuando el *Vehículo Asegurado* sea abandonado.
 - c.2) Dentro de un taller o agencia automotriz.
 - c.3) Dentro de corralón, pensión, resguardo o cualquier otro depósito de vehículos designado por las autoridades competentes.
 - c.4) Bajo los servicios del valet parking o estacionamiento y no se entregue a *HDI Seguros* el comprobante original del servicio.

Reparación en Agencia.

En caso de estar descrita como amparada en la Carátula de la *Póliza* y a consecuencia de un *Siniestro* cubierto por las *Coberturas* 1. **Daños Materiales** o 2. **Robo Total** - *HDI Seguros* procederá con la reparación del *Vehículo Asegurado* cuando este sea recuperado, de acuerdo a lo siguiente:

Para vehículos dentro de sus primeros 15 (quince) años de uso contados a partir de la fecha de facturación de origen, los centros de reparación previstos serán las agencias distribuidoras de la marca o aquellos talleres que presten servicios de manera supletoria, que estén debidamente reconocidos y autorizados por la marca y por *HDI Seguros*.

En caso de que el *Asegurado* no desee la reparación del *Vehículo Asegurado* en la agencia distribuidora de la marca o en los talleres que presten servicios de manera supletoria, podrá optar por la reparación en centros Auto-Pronto de *HDI Seguros* o talleres reconocidos y autorizados por *HDI Seguros*.

Para vehículos con más de 15 (quince) años de uso contados a partir de la fecha de facturación de origen, los centros de reparación previstos serán los establecidos en la **Cláusula 7ª** de las *Condiciones Generales* del Seguro.

Todas las demás condiciones establecidas en la **Cláusula 7ª** de las *Condiciones Generales* del Seguro no sufren modificación.

Ahorro en tu primer choque.

En caso de estar descrita como amparada en la Carátula de la *Póliza*, se exime al *Asegurado* del pago del 50% (cincuenta por ciento) del *Deducible* especificado en la Carátula de la *Póliza* para la **Cobertura 1. Daños Materiales**, cuando a consecuencia del primer *Accidente Automovilístico*, el *Asegurado* sea determinado como el responsable y el monto de los daños ocasionados al *Vehículo Asegurado* sea superior al *Deducible* especificado para la **Cobertura 1. Daños Materiales**, de acuerdo con la valuación realizada por *HDI Seguros*.

Para que esta Cobertura opere el Siniestro debe ser procedente.

Pérdida total preferencial.

En caso de estar descrita como amparada en la Carátula de la *Póliza* y a consecuencia de un *Siniestro* amparado por la **Cobertura 1. Daños Materiales**; cuando el importe de la reparación de las pérdidas o daños materiales causados al *Vehículo Asegurado* — incluyendo mano de obra, refacciones y materiales, según el avalúo realizado por *HDI Seguros*—, iguale o exceda el 40% (cuarenta por ciento) de la *Suma Asegurada* establecida en la Carátula de la *Póliza* para la **Cobertura 1. Daños Materiales**, a solicitud del *Asegurado*, podrá considerarse la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado*,

Decretada, a solicitud del *Asegurado*, la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado*, se procederá en términos de lo dispuesto en la **Cláusula 7ª**, de las *Condiciones Generales* del Seguro.

Límite máximo de responsabilidad.

El límite máximo de responsabilidad de *HDI Seguros* para esta *Cobertura* es la *Suma Asegurada* establecida en la Carátula de la *Póliza* para la **Cobertura de 1. Daños materiales**.

Deducible.

Para esta *Cobertura* opera el *Deducible* contratado en la *Cobertura de 1. Daños materiales*.

Para que esta Cobertura opere el Siniestro debe ser procedente.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

HDI
Seguros

Encerado estético.

En caso de estar descrita como amparada en la Carátula de la *Póliza*, *HDI Seguros* ofrecerá el servicio de Encerado del *Vehículo Asegurado* en los talleres Auto-Pronto de *HDI Seguros* o en talleres en convenio de prestación de servicios con *HDI Seguros*.

HDI Seguros, a través de sus talleres, evaluará las condiciones de pintura del *Vehículo Asegurado* y, en caso de determinar que el encerado pudiera ocasionar un daño mayor a la pintura del mismo, se informará al *Asegurado* para que él decida si se proporciona este servicio. **En caso de aprobarse, el Asegurado eximirá a HDI Seguros de cualquier responsabilidad por la prestación de este servicio.**

Este servicio está limitado a un evento por aniversario de vigencia continua de la póliza. Para los periodos de vigencia mayores a un año, el servicio se reinstalará anualmente, por lo que debe entenderse que dicho evento no es acumulable.

MÓDULO AUTO SIEMPRE PREMIUM.

Automóvil Sustituto Premium.

En caso de estar descrita como amparada en la Carátula de la *Póliza*, por esta *Cobertura* se proporcionará al *Asegurado* para su uso, un automóvil denominado "Sustituto", **hasta por un periodo máximo de 30 días** -pudiendo ser el *Automóvil Sustituto* cualquiera de los siguientes: **BMW Serie 3, Mercedes Benz GLA, Mercedes Benz A200 o similar con una antigüedad de año modelo de hasta 3 años anteriores al año en curso. Lo anterior con la excepción de que, si el Vehículo Asegurado es de tipo minivan, el préstamo o la renta será de un vehículo tipo minivan o SUV (vehículo tipo deportivo utilitario) de cualquier marca.**

La *Cobertura Automóvil Sustituto Premium* opera únicamente por cualquiera de las causas siguientes y bajo las siguientes circunstancias y condiciones:

En caso de detención legal.

HDI Seguros, a través de su red de servicio, proporcionará al *Asegurado* un *Automóvil Sustituto* hasta por un máximo de 30 (treinta) días naturales consecutivos o hasta la liberación del *Vehículo Asegurado*, **lo que ocurra primero**, cuando a consecuencia de un *Accidente de Tránsito* el *Vehículo Asegurado* quede a disposición de la autoridad y éste no sea liberado.

La detención del *Vehículo Asegurado* deberá ser como consecuencia de un accidente de tránsito amparado por alguna de las *Coberturas* de la *Póliza* y que tal detención sea mayor a 48 cuarenta y ocho horas. Transcurrido este plazo, el *Asegurado* podrá solicitar esta *Cobertura*.

En caso de descompostura.

En caso de descompostura del *Vehículo Asegurado* que amerite su traslado (**siempre y cuando el remolque del Vehículo Asegurado sea realizado a través del servicio de asistencia vial de HDI Seguros**) y, la estancia en el taller mecánico y reparación del *Vehículo Asegurado* tomen un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas, *HDI Seguros*, a través de su red de servicio, proporcionará al *Asegurado* un *Automóvil Sustituto*.

Este servicio operará una vez que *HDI Seguros* y el proveedor de servicio reciban la orden de admisión y/o diagnóstico del taller o agencia donde será reparado el *Vehículo Asegurado*.

Este servicio opera con un máximo de asignación del *Automóvil Sustituto* de hasta 30 (treinta) días naturales consecutivos o hasta la entrega del *Vehículo Asegurado*, lo que ocurra primero.

En caso de *Pérdida Parcial*.

En caso de *Pérdida Parcial* al amparo de la *Cobertura 1. Daños Materiales*, HDI Seguros, a través de su red de servicio, proporcionará al *Asegurado* un *Automóvil Sustituto* bajo los siguientes términos y condiciones:

- a) Será condición indispensable para que aplique la presente *Cobertura* que el monto de los daños del *Vehículo Asegurado*, conforme a la valuación de HDI Seguros, sea superior al monto del *Deducible* contratado y consignado en la Carátula de la *Póliza* para la *Cobertura 1. Daños Materiales*, independientemente de que el *Asegurado* tenga o no tenga que pagar dicho *Deducible*.
- b) Que HDI Seguros declare procedente el *Siniestro* de acuerdo con lo establecido en las *Condiciones Generales* del Seguro.
- c) Que el *Vehículo Asegurado* sea reparado en algún taller de apoyo que para tal efecto tiene HDI Seguros y que tanto esta como el *Asegurado*, lo hayan convenido.
- d) Que el *Asegurado* firme el contrato de asignación del *Automóvil Sustituto* elaborado por el proveedor de servicios.
- e) Que el *Vehículo Asegurado* se encuentre libre y a disposición física de HDI Seguros.
- f) Será condición para la presente *Cobertura*, que el *Asegurado* entregue copia del volante de admisión que para tal efecto expide HDI Seguros, con sello de ingreso al centro de reparación autorizado por ella.
- g) En caso que el *Asegurado* decida reparar el *Vehículo Asegurado* por su cuenta, será necesario que presente al proveedor de servicios copia del volante de admisión y presupuesto de la reparación formal de un taller mecánico automotriz autorizado; entendiéndose como taller mecánico autorizado, el taller de cualquier agencia automotriz de autos nuevos y otro tipo de talleres siempre y cuando estén legalmente establecidos y éstos presenten una orden de servicio formal.

Para efectos de esta *Cobertura*, se considerará como un taller legalmente establecido aquel que esté dado de alta ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria), debiéndolo acreditar con una copia de la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente.

Para efectos de esta *Cobertura*, se considerará como orden de reparación formal aquella que cuente con nombre, denominación o razón social del taller, dirección, teléfono, nombre del responsable o asesor que recibió el vehículo, folio, fecha de recepción del vehículo, fecha estimada de entrega o tiempo que tomará llevar a cabo la reparación del vehículo, detalle de las reparaciones a realizar así de cómo los datos usuales del vehículo como son: marca, color, placas, año modelo, kilometraje y número de serie completo.

El número máximo de días por el cual será otorgado el *Automóvil Sustituto* en uso y goce durante la vigencia anual de una Carátula de *Póliza* será de 30 (treinta) días naturales consecutivos. En el caso de que el *Vehículo Asegurado* sea reparado y entregado al *Asegurado* antes de 30 (treinta) días naturales el plazo de uso y goce del *Automóvil Sustituto* por parte del *Asegurado* concluirá automáticamente.

Para los periodos de vigencia continua de la *Póliza* mayores a un año, el servicio se reinstalará anualmente, por lo que se deberá entender que dicho evento no es acumulable y **está limitado a un máximo de 30 (treinta) días naturales por cualquiera de las causas antes mencionadas o una combinación entre ellas por año.**

En caso de *Pérdida Total* por daños materiales o Robo del Vehículo Asegurado.

En caso de que, a consecuencia de un *Siniestro* al amparo de las *Coberturas 1. Daños Materiales, 2. Robo Total u 8. Pérdida Total por daños materiales* contratada en la Carátula de la *Póliza*, se declare la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado*, *HDI Seguros*, a través de su red de servicio, proporcionará al *Asegurado* un *Automóvil Sustituto* bajo los siguientes términos y condiciones:

- a) Que *HDI Seguros* declare procedente el *Siniestro* de acuerdo con lo establecido en las *Condiciones Generales* del Seguro.
- b) Que el *Asegurado* firme el contrato de asignación del *Automóvil Sustituto* elaborado por el proveedor de servicios.
- c) El número máximo de días por el cual será otorgado el *Automóvil Sustituto* en uso y goce durante la vigencia anual de una Carátula de *Póliza* será de 30 (treinta) días naturales. El número máximo de días por el cual será otorgado el *Automóvil Sustituto* en uso y goce durante la vigencia anual de una Carátula de *Póliza* será de 30 (treinta) días naturales. Para los periodos de vigencia continua de la póliza mayores a un año, el servicio se reinstalará anualmente, por lo que se deberá entender que dicho evento no es acumulable y está limitado a un máximo de 30 (treinta) días naturales por cualquiera de las causas antes mencionadas.
- d) En caso de que *HDI Seguros* indemnice la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado* antes del período remanente de esta *Cobertura*, El *Asegurado* se obliga a entregar el *Automóvil Sustituto* al momento de recibir la indemnización correspondiente a la pérdida total del *Vehículo Asegurado*.

En todos los casos, el *Asegurado* tendrá la posibilidad de utilizar el total de días en un sólo evento o repartidos en varios eventos, de darse el caso.

El *Automóvil Sustituto* será entregado al *Asegurado* en el centro de valuación de *HDI Seguros* o en las instalaciones de su red de servicios de autos más cercana al domicilio del *Asegurado*, para lo cual será necesario que el *Asegurado* se comunique a los teléfonos de *HDI Seguros* y le sea atendida su solicitud, a efecto de que en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas se le entregue el *Automóvil Sustituto*.

En caso de no existir disponibilidad inmediata del *Automóvil Sustituto* en la localidad en donde se solicite la *Cobertura*, *HDI Seguros*, se compromete a entregar al *Asegurado*, un vehículo de categoría similar al *Automóvil Sustituto* dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la solicitud del servicio y presentación de la documentación requerida; debiendo el *Asegurado* devolverlo en esa misma localidad, al término del período máximo de días o antes según corresponda.

En caso de que *HDI Seguros* no cumpla con la entrega del *Automóvil Sustituto*, dentro de las 24-veinticuatro- horas siguientes a la solicitud del servicio, el *Asegurado* tendrá la posibilidad de rentar por su cuenta un vehículo con valor máximo por día de renta de \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y hasta por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales, debiendo *HDI Seguros* reembolsar al *Asegurado* el importe de la renta. En caso de que el importe de la renta diaria sea por un monto superior a \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) o por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales, el excedente será cubierto por el *Asegurado*.

Para poder hacer efectivo el reembolso de la renta del *Automóvil Sustituto*, el *Asegurado* deberá presentar una factura que ampare el arrendamiento de un vehículo de renta diaria emitida a nombre de VIAL ASSIST, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Insurgentes Sur 688 piso 7, Colonia Del Valle,

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03100, Registro Federal de Contribuyentes VAS060220597; debiendo entregar además copia de la siguiente documentación:

- Carátula de la *Póliza*,
- Identificación del *Asegurado*,
- Carta breve solicitando el reembolso, en la que se indique un número de cuenta bancaria a nombre del *Asegurado*.

Una vez realizados los trámites anteriores, *HDI Seguros* se obliga a realizar el reembolso al *Asegurado* de los días de renta utilizados al amparo de la presente *Cobertura*, en un plazo que no excederá de treinta días naturales en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, ya que de lo contrario *HDI Seguros* se obligará a cubrir un interés moratorio por dicho reembolso calculado conforme lo establece el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Requisitos que deberá cubrir el *Asegurado*.

Para que se le otorgue el uso del *Automóvil Sustituto*, el *Asegurado* deberá:

- Tener una edad mínima de 18 (dieciocho) años.
- Contar con licencia de conducir vigente.
- Presentar una identificación oficial vigente.
- Firmar el contrato del proveedor de servicios.
- Que el *Asegurado* garantice con tarjeta de crédito la devolución del *Automóvil Sustituto* en las mismas condiciones en que se le entregó, así como cualquier gasto adicional que pudiera generarse.
- En caso de que el *Asegurado* sea persona moral, el representante legal será considerado como el *Asegurado*.

Obligaciones del *Asegurado*.

Adicionalmente, el *Asegurado* se obliga a:

- La devolución del *Automóvil Sustituto* dado en uso de manera inmediata al expirar los plazos antes señalados.
- El *Asegurado* se sujetará a pagar las tarifas de renta del *Automóvil Sustituto* establecidas por el Proveedor en caso de que el tiempo de uso y goce del *Automóvil Sustituto* haya excedido la cantidad de días amparados por esta *Cobertura*.
- La hora establecida para la devolución del *Automóvil Sustituto* dado en uso al *Beneficiario* será siempre a las 12:00 horas, teniendo 2 (dos) horas de tolerancia como máximo. **Después de esa hora, se cobrará al *Asegurado* un día adicional de acuerdo a las tarifas establecidas por el Proveedor de Servicios.**
- El *Automóvil Sustituto* deberá ser devuelto con el mismo nivel de gasolina registrado al momento que fue recibida la unidad por el *Asegurado*. **En caso de que no se devuelva de esa manera, se cobrará el faltante al *Asegurado*.**

- En caso de siniestro del *Automóvil Sustituto* dado en uso, el *Asegurado* se compromete a pagar el *Deducible* estipulado en el contrato de arrendamiento celebrado con el Proveedor de Servicios y, **en caso de que el Siniestro del Vehículo Sustituto no cuente con Cobertura** que lo ampare, el *Asegurado* deberá apegarse a los términos del contrato de arrendamiento celebrado con el Proveedor de Servicios.
- Pagar todos los gastos o costos adicionales (gasolina faltante, días adicionales a su *Cobertura*, *Deducibles*, daños, etc.) relacionados con el *Automóvil Sustituto*.
- Las multas y/o recargos de tránsito que registre el *Automóvil Sustituto* durante el tiempo en el que el *Asegurado* lo haya tenido en asignación, deberán ser liquidados por éste en un plazo máximo de 15 (quince) días después de la notificación de las mismas.
- El *Automóvil Sustituto* deberá ser entregado en las mismas condiciones físicas y mecánicas con las cuales fue asignado y consten en el documento de revisión del inventario previamente firmado por el *Asegurado*. **En caso de faltantes o deterioros, el Asegurado estará obligado a resarcir las pérdidas y los daños al Proveedor de Servicios.**
- La recepción y devolución del *Automóvil Sustituto* deberá realizarse en los Centros de Valuación de *HDI Seguros* y/o en las instalaciones de su red de servicios de autos más cercanas al domicilio del *Asegurado*.

Deducible.

Esta *Cobertura*, en lo que corresponde al presente Contrato de Seguro, opera sin la aplicación de un *Deducible*.

Riesgos no amparados por la *Cobertura Automóvil Sustituto Premium*.

- **No cumplir con los requisitos aplicables a esta Cobertura.**
- **Prestación del servicio fuera de la República Mexicana.**
- **Que al momento de solicitar el servicio el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas y/o en estado físico no apto para manejar.**
- **Una vez que HDI Seguros haya indemnizado al Asegurado, mediante el pago de daños el Vehículo Asegurado.**
- **En caso de que el Siniestro no sea procedente.**
- **El monto de los daños ocasionados al Automóvil Sustituto por el Asegurado.**
- **Los pagos por multas y/o recargos de tránsito, los Deducibles de los seguros del Automóvil Sustituto, los gastos o costos adicionales (gasolina faltante, días adicionales de renta).**

- En los casos en que el *Vehículo Asegurado* sólo requiera de servicios de mantenimiento, estética o cualquier otro servicio que no limite su circulación por más de 72 horas.

Suspensión del Servicio.

Las causales de suspensión de servicio y de percance o accidente serán:

- Usar el *Automóvil Sustituto* de forma lucrativa.
- Abandonar el *Automóvil Sustituto*.
- Desobedecer los señalamientos de tránsito federal, estatal o local.
- Utilizar el *Automóvil Sustituto* para arrastrar remolques.
- Forzar el *Automóvil Sustituto* con relación a su resistencia y/o capacidad normal.
- Participar directamente con el *Automóvil Sustituto* en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.
- Conducir el *Automóvil Sustituto* en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.
- Conducir el *Automóvil Sustituto* sin licencia vigente y otorgada por la autoridad competente.
- Conducir el *Automóvil Sustituto* por brechas y/o caminos no pavimentados.
- Utilizar el *Automóvil Sustituto* para realizar actividades ilícitas.
- Utilizar el *Automóvil Sustituto* para servicio público o de transporte de mercancías.

No pagas si el tercero es responsable.

En caso de estar descrita como amparada en la Carátula de la *Póliza* y de ocurrir un *Siniestro* procedente al amparo de la *Cobertura 1. Daños Materiales*, esta *Cobertura* otorga al *Asegurado* el beneficio de exención en el pago de *Deducible*, en los siguientes casos:

- a) Cuando exista un tercero responsable, el cual deberá estar presente al momento y en el lugar del ajuste del *Siniestro*. La responsabilidad la determinará el ajustador o en su defecto la autoridad competente, **la cual deberá ser 100% (cien por ciento) favorable para el Asegurado o Conductor del vehículo.**
- b) En caso de que el tercero responsable se dé a la fuga, se condonará al *Asegurado* el pago del *Deducible*, **siempre y cuando el ajuste de los daños se realice en el lugar del siniestro y haya huellas de la Colisión.** La responsabilidad la determinará el Ajustador de *HDI Seguros* o en su defecto la autoridad competente.

- c) Para que la **Cobertura** sea procedente, será condición indispensable que el monto de los daños sea superior al del **Deducible** especificado en la Carátula de la Póliza para la **Cobertura 1. Daños Materiales**.

Seguro de llantas y rines.

En caso de estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, **HDI Seguros** cubrirá la reparación o sustitución por los daños que sufra cualquiera de las llantas y/o rines instalados en el **Vehículo Asegurado**, a consecuencia de un **Accidente Automovilístico** o pinchadura, **hasta por el número máximo de sustituciones o reparaciones descritos en esta Cobertura**.

En caso de sustitución de la llanta dañada y/o rin que no puedan ser reparados, serán reemplazados por una llanta y/o rin con las mismas características de tamaño, altura y ancho de la originalmente instalada por el fabricante del **Vehículo Asegurado** o, con otra llanta y/o rin similar en características y en precio, en caso de no contar con la original.

El período de espera para esta **Cobertura** es de 45 días naturales a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza.

Límite máximo de responsabilidad.

El límite máximo de responsabilidad de **HDI Seguros** para esta **Cobertura** es de 4 sustituciones o reparaciones, pudiendo ser estas llantas o rines y, presentarse en uno o más eventos.

Para los periodos de vigencia continua de la póliza mayores a un año, el servicio se reinstalará anualmente, por lo que se deberá entender que dicho evento no es acumulable y aplica con un máximo de 4 (cuatro) llantas y/o rines, considerando que la sustitución pudiera presentarse en uno o más eventos por año.

Deducible.

La **Cobertura** de Llantas y Rines se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo del asegurado denominada **Deducible** estipulado en la Carátula de la Póliza sobre la sustitución o reparación de las llantas o rines.

Riesgos no amparados por la Cobertura de Llantas y Rines.

1. Reparación o sustitución de llantas y/o rines con medidas distintas a las especificaciones de la llanta originalmente instalada por el fabricante del **Vehículo Asegurado**, salvo que se hayan contratado en la Carátula de la Póliza las **Coberturas de Equipo Especial o Adaptación y/o Conversión** para cubrir llantas y/o rines diferentes a los originalmente instalados, en cuyo caso se aplicará invariablemente un **Deducible** del 25% (veinticinco por ciento) del costo de sustitución.
2. Reparación o sustitución de llantas diseñadas para circular especialmente fuera del camino o en la nieve y que no sean las instaladas originalmente por el fabricante del **Vehículo Asegurado**.

3. Daños causados por *Incendio*, vandalismo, robo o intento de robo.
4. Daños causados a la llanta y/o rin en caso de que el *Vehículo Asegurado* haya sido utilizado después de un *Accidente de Tránsito* sin que éste accidente se hubiere reparado, independientemente de que el daño estuviese cubierto por el Contrato de Seguro.
5. Reparación o sustitución de llantas a las que se les haya sustituido la cubierta de rodamiento parcial o totalmente.
6. Reparación o sustitución de llantas con un desgaste igual o superior al 75% (setenta y cinco por ciento) de su vida útil.

Robo o Extravío de llaves.

En caso de estar descrita como amparada en la Carátula de la *Póliza*, se cubre el costo de reposición de las llaves y/o sus respectivos controles remotos, **siempre y cuando sea consecuencia de Robo o Extravío.**

Documentos requeridos para hacer válida la *Cobertura*:

- Factura incluyendo Impuesto al Valor Agregado del costo de la reposición de llave o control remoto a nombre del beneficiario correspondiente al vehículo asegurado.
- Identificación del Beneficiario.

Límite máximo de responsabilidad.

El límite máximo de responsabilidad de *HDI Seguros* será hasta por el monto indicado en la carátula de la *Póliza*.

La *Cobertura* se limitará a un evento durante la vigencia de la *Póliza*. Para los periodos de vigencia continua de la póliza mayores a un año, el servicio se reinstalará anualmente. Este servicio está limitado a un evento por año, por lo que debe entenderse que dicho evento no es acumulable.

Deducible.

Esta *Cobertura* opera con un *Deducible* del 10% sobre el costo total de la reposición de las llaves y/o sus respectivos controles remotos.

Riesgos no amparados por la *Cobertura* Robo o extravío de llaves.

- a) Partes, componentes, Adaptaciones y/o Equipo Especial del *Vehículo Asegurado* que no sean llaves y/o sus respectivos controles remotos, de los que el fabricante adaptó originalmente el vehículo asegurado.
- b) No se pagará ningún gasto adicional por el cambio o reposición de las llaves y/o control.

Asistencia Legal y Psicológica.

CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS RESIDENTES GLM PLUS

En caso de estar descrita como amparada en la Carátula de la *Póliza* se cubre:

- a) Asistencia legal: En caso de Pérdida Total por Robo del *Vehículo Asegurado*, *HDI Seguros* otorgará el servicio de asesoría de un abogado que gestionará en compañía del *Asegurado* o de su representante legal, todas las denuncias que fueran necesarias ante la Autoridad respectiva (Ministerio Público, Policía Judicial, Policía Federal de Caminos y las que sean necesarias, de acuerdo al lugar en que haya sucedido el evento).

Obligaciones del Asegurado:

1. Dar aviso a *HDI Seguros* del robo del *Vehículo Asegurado* en un plazo no mayor a 24 horas.
 2. Brindar al Abogado designado, los poderes necesarios para el seguimiento de su caso.
 3. Abstenerse de realizar arreglos o gastos sin haber consultado al abogado asignado
 4. Dar oportuno aviso a los Abogados y a las Autoridades que lleven su asunto sobre los cambios de domicilio que realice.
 5. Presentarse ante la Autoridad correspondiente, cuantas veces sea citado.
- b) Asistencia Psicológica: *HDI Seguros* pondrá a disposición del *Asegurado* a Psicólogos expertos en contención de crisis, quienes proporcionarán atención psicológica profesional telefónica al *Asegurado* que sufra problemas relacionados con ansiedad, angustia y/o estrés, a consecuencia del robo de su vehículo.
El horario de atención de este servicio será las 24 horas, los 365 días del año.

En caso de ser necesario se canalizará al Asegurado con especialistas para su evaluación y seguimiento, con costo adicional para el Asegurado.

Límite máximo de responsabilidad.

El servicio de Asistencia Psicológica se proporciona sin límite de eventos, **sin emitir diagnóstico ni recetar medicamento.**

Deducible.

Esta *Cobertura* opera sin la aplicación de un *Deducible*.

Riesgos no amparados por la Cobertura Asistencia Legal y Psicológica.

Además de los riesgos no amparados por la Póliza, esta Cobertura en ningún caso ampara:

- a) Cuando no sea designado como su Abogado defensor aquel propuesto por *HDI Seguros*.
- b) Cuando el delito resulte a consecuencia de una acción intencional del *Asegurado* y/o Conductor.

- c) Cuando el *Asegurado* y/o Conductor con dolo o mala fe no proporcionen información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- d) Cuando el *Asegurado* incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en las *Condiciones Generales* del Seguro.
- e) Cuando el *Asegurado* no atienda las asesorías o recomendaciones del Abogado de *HDI Seguros*.
- f) Los gastos administrativos relacionados con el robo del *Vehículo Asegurado*, a menos que estuviesen contratados en alguna otra *Cobertura* de esta *Póliza*.

Guía para la reclamación de Siniestros

1. En caso de accidente o robo del *Vehículo Asegurado*:

El *Asegurado* deberá comunicar inmediatamente el siniestro a *HDI Seguros* al 01 800 019 6000, disponible las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año y seguir las siguientes recomendaciones:

- Deberá proporcionar su número de *Carátula de Póliza* y ubicación.
- Deberá permanecer en el lugar del siniestro y/o con la persona afectada.
- Deberá esperar al ajustador. No admitir responsabilidades, hacer arreglos ni efectuar pago alguno.
- *HDI Seguros* le asesorará telefónicamente sobre los pasos a seguir en caso de rotura de cristales.

2. ¿En dónde debo pagar el *Deducible*?

- a. En caso de reparación o rotura de cristales, deberá realizar el pago a la agencia o taller que en ese momento le esté entregando su auto debidamente reparado.
- b. Si requiere factura deberá presentar en la oficina de *HDI Seguros* copia del recibo que le fue entregado por el taller o agencia y copia de su RFC (Registro Federal de Contribuyentes) así como un comprobante del domicilio fiscal.
- c. En caso de pago por *Pérdida Total* o pago de daños, el *Asegurado* podrá elegir que le sea descontado el *Deducible* de la indemnización correspondiente.

Versión del Producto: CGAR0518

HDI Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de mayo de 2018, con el número **PPAQ-S0027-0040-2018/CONDUSEF 003197-02**.

Póliza: **101-0000001703-00**

POLIZA DE SEGURO



Desde **09/07/2019** 12 Hrs. **VIGENCIA** Hasta **09/07/2020** 12 Hrs.

Linea de Negocio
EXP GLOBAL POR RIESGO

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATANTE

MUNICIPIO DE GUANAJUATO

PLAZA DE LA PAZ 12

CENTRO

C.P. 36000

GUANAJUATO

GUANAJUATO

ID CONTRATANTE 50019

R.F.C. MGU850101JD5

Tipo de Grupo Asegurado: EMPLEADOS ACTIVOS

SUMAS ASEGURADAS

Total Básica Inicial \$94,500,000.00

Máxima sin requisitos de Asegurabilidad

\$350,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES

*****SEGUN ANEXO DE CATEGORIAS*****

Contribución de los miembros al pago de la prima **0.00 %**

Prima Neta \$453,425.52

Periodicidad del Cálculo de Dividendos **NO APLICA**

Derechos \$1,000.00

Tipo de Administración **AJUSTE ANUAL**

Recargos Pago Fraccionado \$0.00

Tipo de Experiencia **GLOBAL SIN DIVIDENDOS**

Prima Total \$454,425.52

Moneda **NACIONAL**

Forma de Pago **ANUAL**

El pago de la suma asegurada se hará cuando Insignia Life, S. A. De C. V. reciba pruebas de la realización del evento cubierto al Asegurado, siempre y cuando esta póliza se encuentre en vigor.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día .

En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la ciudad de México, D. F. el día 19 de julio del 2019

FUNCIONARIOS AUTORIZADOS

Póliza	Fecha de Emisión	Desde	Vigencia a las 12 horas	Hasta
101-0000001703-00	19/07/2019	09/07/2019		09/07/2020

CONTRATANTE

MUNICIPIO DE GUANAJUATO

FILIAL

MUNICIPIO DE GUANAJUATO

CATEGORIAS

Descripción	Coberturas	Regla de Suma Asegurada	
EMPLEADOS ACTIVOS	TEMPORAL	CANTIDAD UNIFORME	350,000
	CAIF	CANTIDAD UNIFORME	1
	AET	CANTIDAD UNIFORME	1
	MUERTE ACCIDENTAL	CANTIDAD UNIFORME	100,000

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día .

En Testimonio de lo Cual la Institución Firma el Presente Documento en la Ciudad de México, D. F. el día 19 de julio del 2019



 FUNCIONARIOS AUTORIZADOS



Insignia Life^{MR}
El seguro de tu vida[®]

CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES

**Seguro de Vida Grupo Temporal 1
Experiencia Global**

insignialife.com

01 800 00 55555 / (55) 2088 2640

C O N T E N I D O

Condiciones Generales	1
1. Inicio y Término de Vigencia	1
2. Moneda	1
3. Prima	1
4. Procedimiento en Caso de Siniestro	2
4.1. Instructivo para el Trámite de siniestros	2
5. Lugar y Pago de la Indemnización	3
6. Interés Moratorio	4
7. Extinción de las Obligaciones de la Compañía	6
8. Omisiones o Declaraciones Inexactas	6
9. Prescripción	6
10. Carencia de Restricciones	6
11. Comunicaciones	6
12. Comisiones	7
13. Competencia	7
14. Arbitraje	7
15. Modificaciones	7
16. Indisputabilidad	8
17. Suicidio	8
Condiciones Particulares	9
1. Características del Producto	9
1.1. Condiciones del Grupo Asegurado	9
1.2. Certificados Individuales	9
1.3. Suma Asegurada	10
1.4. Renovación	10
1.5. Registro de Asegurados	10
1.6. Confidencialidad de la Información	10
1.7. Contribución de los Asegurados	11
1.8. Ajuste por Movimientos	11
1.9. Edad	12
1.10. Beneficiarios	12
1.11. Pago a Beneficiarios	13
1.12. Pruebas	14
1.13. Cancelación de la Póliza	14
1.14. Derecho de Conversión	14
1.15. Pagos Improcedentes	14
1.16. Participación de Utilidades.	14
2. Detalle de la Cobertura Básica	16
2.1. Beneficio por Fallecimiento	16
3. Detalle de los Beneficios Adicionales	17
3.1. Beneficios por Accidente (MA / MAPM-"A" / MAPM-"B" / DI-"A" / DI-"B")	17
3.2. Beneficio por Invalidez Total y Permanente (SAIT / SSIT)	23
3.3. Cláusula de Anticipo Inmediato al Fallecimiento del Asegurado (CAIF)	27
4. Entrega de Póliza	27
5. Medios de Identificación	28
6. Información para operaciones.	28
7. Preceptos Legales	28
Glosario	29
1. Definiciones	29

**SEGURO DE VIDA GRUPO TEMPORAL 1
EXPERIENCIA GLOBAL**

CONDICIONES GENERALES

1. INICIO Y TÉRMINO DE VIGENCIA

La vigencia de esta Póliza inicia y termina en las fechas y horas indicadas en la carátula de la misma, y en particular, para cada Asegurado a partir de la fecha y hora indicada en el certificado correspondiente.

2. MONEDA

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta Póliza, serán liquidadas en moneda nacional y en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago. Sin embargo, las partes podrán acordar que el pago de las primas, así como las indemnizaciones a que haya lugar por esta Póliza se liquiden conforme a la moneda establecida en la carátula de la póliza.

3. PRIMA

La prima total corresponderá a la suma de primas de los integrantes del Grupo Asegurado.

La prima de cada asegurado se determinará con base en la tarifa aplicable, obtenida conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la nota técnica respectiva.

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del contrato.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, no inferiores a un mes, venciendo estas a las doce horas del primer día de la vigencia del período que comprendan y se aplicará la tasa de financiamiento que corresponda a la fecha de expedición de la Póliza y posterior a la expedición, la tasa de financiamiento vigente en cada aniversario de la Póliza.

Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de vencimiento. (Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, reformado mediante Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de abril de 2013).

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que se hace referencia en el Artículo 150 bis de esta ley".

Por lo que en caso de incumplimiento del pago de primas en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En caso de Indemnización por causa de siniestro, la Compañía podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del período de seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de la Compañía contra la entrega del recibo correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado o Beneficiario deberá comprobar la exactitud de su reclamación y de los hechos consignados en la misma, para lo cual la Compañía tendrá derecho a exigir al Asegurado o Beneficiario, toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro, con los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y sus consecuencias.

4.1. Instructivo para el Trámite de siniestros

Al tramitar el pago por el siniestro de un asegurado, la documentación que se debe recabar, será la que a continuación se describe, dependiendo del tipo de reclamación que se trate. En caso de requerirlo, la Compañía se reserva el derecho de solicitar documentación e información adicional de acuerdo a lo ordenado por el artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

✓ Muerte

1. Declaración de Beneficiarios, requisitada y firmada por ellos.
2. Informe Médico para el pago de suma asegurada en caso de fallecimiento, el cual debe ser llenado y firmado por el médico tratante del asegurado.
3. Acta de defunción certificada por el Registro Civil o en original.
4. Documento para comprobar la edad del asegurado en original (acta de nacimiento, pasaporte, fe de bautizo o cartilla militar).
5. Último recibo de sueldo firmado por el asegurado en original. Cuando éste haya ingresado al Grupo durante la vigencia de la Póliza, se deberá enviar el aviso de alta al I.M.S.S., al I.S.S.S.T.E, o a cualquier instituto estatal de Seguridad Social, siempre y cuando esté inscrito en alguna de esas instituciones.

Para grupos de asegurados que no estén en el supuesto del párrafo anterior se deberá presentar un documento mediante el cual sea posible verificar fehacientemente que el asegurado pertenecía al grupo asegurado.
6. Identificación oficial vigente del asegurado para corroborar su firma en original
7. Último consentimiento firmado por el asegurado en la cual designó a sus beneficiarios en original, en caso de contar con él.
8. Documento de carácter oficial para comprobar la edad de los beneficiarios en original (acta de nacimiento, de matrimonio o pasaporte), y para comprobar la firma, identificación oficial vigente en original.
9. Documento para comprobar el domicilio de los beneficiarios en original (recibo de luz, teléfono, estado de cuenta bancario, predial con vigencia menor a 3 meses).

Si se cuenta con el beneficio CAIF, para el cobro de la suma asegurada debe presentar, además de lo señalado en el punto 7 anterior, original del Certificado Médico de Defunción.

SEGURO DE VIDA GRUPO TEMPORAL 1
EXPERIENCIA GLOBAL

✓ **Muerte accidental (si el riesgo fue contratado)**

Además de los documentos listados para las reclamaciones por muerte, Actuaciones del Ministerio Público completas en original o copia certificada. En dicha acta debe informarse cómo, cuándo y dónde sucedió el accidente, anexando el informe de la necropsia de ley, así como estudio químico-toxicológico.

✓ **Invalidez (si el riesgo fue contratado)**

Además de los documentos 4, 5 y 6 listados para las reclamaciones por muerte,

1. Declaración de invalidez o pérdida de miembros, requisitada y firmada por el Asegurado
2. Dictamen de invalidez del I.M.S.S. (en su forma ST-4) o en la forma equivalente del I.S.S.S.T.E. o del Instituto Estatal de Seguridad Social al que hubiese estado inscrito el asegurado, en caso de no contar con éste, historia clínica y resultados de estudios de laboratorio y gabinete, donde se muestren las causas que originaron la invalidez.
3. Informe Médico para Pago de suma asegurada por invalidez o pérdida de miembros, requisitado y firmado por el médico tratante

Si se contrató SSIT, además de los puntos señalados en este apartado, el punto número 7 de la lista para las reclamaciones por muerte.

✓ **Pérdida de miembros (si el riesgo fue contratado)**

Además de los documentos 4, 5 y 6 listados para las reclamaciones por muerte

1. Declaración invalidez o pérdida de miembros, requisitada y firmada por el Asegurado.
2. Dictamen, Radiografías de la parte afectada y Forma ST-1 o ST-3 del I.M.S.S. o las formas equivalentes del I.S.S.S.T.E. o del Instituto Estatal de Seguridad Social al que hubiese estado inscrito el asegurado, en caso de no contar con éste, dictamen médico y radiografías donde se muestre la pérdida de miembros.
3. Informe Médico para Pago de suma asegurada por invalidez o pérdida de miembros, requisitado y firmado por el médico tratante.

5. LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañía pagará en sus oficinas cualquier indemnización que corresponda en el transcurso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos de esta Póliza.

Cualquier pago realizado indebidamente por desconocimiento o por el reporte equívoco de un movimiento de baja, alta o cambio, obliga al Contratante a reintegrar el pago a La Compañía.

6. INTERÉS MORATORIO

En caso de que la Compañía no cumpla con la obligación de pagar la indemnización en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, no obstante haber recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que haya sido presentada, quedara obligada a pagar al Asegurado, Beneficiario o Tercero Dañado, un interés de conformidad con lo establecido por el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que a la letra dice:

ARTÍCULO 276.- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

SEGURO DE VIDA GRUPO TEMPORAL 1
EXPERIENCIA GLOBAL

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
- c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

7. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

Las obligaciones de la Compañía se extinguirán, por efecto del incumplimiento de las obligaciones del Asegurado y/o Contratante, por las causas señaladas en la cláusula de Prima.

Con apego a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento que indica, que cuando haya un cambio de Contratante, la Compañía podrá rescindir el contrato dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del cambio. Sus obligaciones terminarán 30 días naturales después de haber sido notificada la rescisión de manera fehaciente al nuevo Contratante. En cualquier caso, la Compañía reembolsará a quienes hayan aportado la prima, de manera proporcional, la prima neta no devengada y en su caso los beneficios derivados de ese contrato, apegándose a lo previsto en el artículo 7 y 8 de ese Reglamento.

8. OMISIONES O DECLARACIONES INEXACTAS

El Contratante y/o Asegurado o representante de estos está obligado a declarar por escrito a la compañía en la Solicitud del Seguro, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozca o deba conocer en el momento de celebración del Contrato de Seguro.

La omisión o declaración inexacta de tales hechos, facultara a la compañía para considerar rescindido de pleno derecho el Contrato de Seguro, aunque éstos no hayan influido en la realización del siniestro en términos de lo previsto por el Artículo 47 con relación a los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley Sobre Contrato de Seguro.

9. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro, prescribirán:

- a. En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento;
- b. En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, en los términos del Artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así mismo se suspenderá en los casos previstos en esta Ley.

10. CARENCIA DE RESTRICCIONES

Este contrato no estará sujeto a restricción alguna por causa de la residencia, género de vida y de la ocupación del asegurado, o por los viajes que éste haga.

11. COMUNICACIONES

Toda declaración o comunicación de cualquiera de las partes relacionada con este Contrato, deberá enviarse por escrito a los domicilios señalados en la carátula de la póliza.

Si la Compañía cambia de domicilio lo comunicará al Contratante, Asegurado, o a sus causahabientes.

SEGURO DE VIDA GRUPO TEMPORAL 1
EXPERIENCIA GLOBAL

Los requerimientos y comunicaciones que la Compañía deba hacer al Contratante, Asegurado, o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca la Compañía.

12. COMISIONES

Durante la vigencia de la Póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la Compañía le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La Compañía proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

13. COMPETENCIA

En caso de controversia, el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario podrán hacer valer sus derechos a su elección ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Insignia Life, S.A. de C.V., o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o conforme a la Cláusula de Arbitraje de las Condiciones Generales de la Póliza.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

14. ARBITRAJE

En caso de ser notificada la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía, el reclamante podrá optar por acudir a un arbitraje privado, ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo.

La Compañía acepta que si el reclamante acude a esta instancia y se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual será vinculativo para las partes, por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el reclamante y en caso de existir será liquidado por la Compañía.

15. MODIFICACIONES

En términos del artículo 19 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cualquier cambio o modificación al presente Contrato, será por escrito y previo acuerdo entre las partes. En consecuencia, el Agente o cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada por la Compañía, no podrá solicitar modificaciones.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Contratante y/o Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

16. INDISPUTABILIDAD

Este Contrato será indisputable desde el momento en que cumpla un año, contado a partir de su fecha de inicio de vigencia para cada asegurado o la de su última rehabilitación y al efecto la Compañía renuncia a todos los derechos que, conforme a la Ley, son renunciables para rescindirlos en los casos de omisión o de inexacta declaración al describir el riesgo, que sirvió de base para su celebración. Tratándose de miembros de nuevo ingreso al Grupo Asegurado, el término para hacer uso del derecho a que se refiere esta cláusula, se contará a partir de la fecha en que quedó asegurado.

17. SUICIDIO

En caso de muerte por suicidio ocurrido dentro del primer año contado a partir de la fecha de inicio de vigencia o de la última rehabilitación de este Contrato y del respectivo Certificado Individual de seguro, cualquiera que haya sido su causa y el estado mental o físico del Asegurado, la Compañía solamente devolverá la prima pagada no devengada respecto del miembro del Grupo Asegurado al cual corresponda el Certificado individual, en la fecha que ocurra el fallecimiento. Este será el pago total que se hará por concepto del seguro de dicho Asegurado.

CONDICIONES PARTICULARES

1. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

1.1. Condiciones del Grupo Asegurado

Es el conjunto de personas que tienen un vínculo o interés común que es lícito, previo e independiente del seguro, tales como:

- a. Los empleados u obreros de un mismo patrón o empresa.
- b. Los grupos formados por una misma clase o razón de su actividad o lugar de trabajo y que presten sus servicios a un mismo patrón o empresa.
- c. Los sindicatos, uniones o agrupaciones de trabajadores en servicio activo, y sus secciones o grupos.
- d. Las agrupaciones legalmente constituidas.

Las personas que se encuentren incapacitadas a la fecha de emisión de la Póliza, no podrán pertenecer al Grupo Asegurado y solo podrán solicitar su inclusión a partir de su rehabilitación, salvo por lo señalado en el apartado Declaración de Incapitados de la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares (Beneficio por Invalidez Total y Permanente).

Si durante la vigencia de la Póliza las características del Grupo Asegurado cambian de tal manera que ya no se cumplen los requisitos de asegurabilidad, la Póliza continuará en vigor hasta el término de la vigencia. Si continúan sin cumplirse los requisitos de asegurabilidad, la Póliza quedara cancelada y no podrá renovarse.

Se consideran parte del Grupo Asegurado las personas declaradas por el Contratante siempre que sean aceptadas por la Compañía mediante la expedición del certificado respectivo y/o inclusión en el registro de asegurados.

1.2. Certificados Individuales

La Compañía expedirá y entregará al Contratante, un Certificado para cada uno de los integrantes del Grupo Asegurado, que contendrán la información relativa a

- Número de la Póliza y del Certificado;
- Nombre del Contratante;
- Nombre y fecha de nacimiento o edad alcanzada del asegurado;
- Fecha de vigencia de la Póliza y del Certificado;
- Suma asegurada o reglas para determinarla en cada beneficio;
- Nombre de los beneficiarios y, en su caso, el carácter de irrevocable de la designación
-

Asimismo, el referido Certificado, deberá incluir las principales cláusulas de la Póliza.

SEGURO DE VIDA GRUPO TEMPORAL 1
EXPERIENCIA GLOBAL

El Contratante una vez recibido dicho Certificado lo hará llegar a cada Asegurado. En cualquier caso, el Asegurado podrá solicitar a la Compañía el certificado correspondiente.

1.3. Suma Asegurada

La suma asegurada para cada miembro del Grupo Asegurado se determinará de acuerdo con la regla establecida en la carátula de la póliza, solicitada por el Contratante y aceptada por la Compañía.

Dependiendo del número de personas que formen parte del Grupo Asegurado, la Compañía establecerá la Suma Asegurada Máxima (SAM), con base en el número de miembros del Grupo Asegurado y la suma asegurada promedio correspondiente. La SAM es la que se señala en la carátula de la póliza.

Con apego a lo establecido en el artículo 5º del reglamento, en lo relativo a evitar fenómenos de selección adversa para la Compañía. Las personas que formen parte del Grupo Asegurable y cuyo consentimiento reciba la Compañía, quedarán asegurados a partir de la fecha en que formen parte del citado grupo hasta por la SAM. La suma asegurada en exceso se otorgará una vez satisfechas las pruebas de asegurabilidad establecidas por la Compañía (cuestionario de salud y/o en su caso, examen médico), las cuales dependerán de la edad del Asegurado y de la suma asegurada excedente correspondiente.

Los incrementos de suma asegurada que el Contratante solicite por escrito a la Compañía solo podrán realizarse hasta el aniversario de la póliza, la Compañía se reserva el derecho de aceptar, rechazar o solicitar mayor información para valorar la aceptación de los mismos.

1.4. Renovación

Con apego al Artículo 21 del Reglamento, la Compañía podrá renovar este seguro por periodos iguales, mediante endoso a la Póliza, en las mismas condiciones en que fueron contratadas, siempre que se reúnan los requisitos previstos en ese Reglamento en la fecha de vencimiento del contrato. En cada renovación se aplicarán las primas de tarifa obtenidas conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la nota técnica respectiva.

1.5. Registro de Asegurados

Con base en los datos proporcionados por el Contratante, la Compañía entregará a éste el Registro de Asegurados que contendrá a detalle el número de certificado, nombre, fecha de nacimiento, sexo, fecha de inicio de vigencia, fecha de fin de vigencia, suma asegurada y Prima por Cobertura. Asimismo, contendrá la Operación, el plan de seguros de que se trata y las Coberturas amparadas.

1.6. Confidencialidad de la Información

La Compañía únicamente proporcionará información de la Póliza a las personas autorizadas por el Contratante en forma expresa para establecer comunicación directa con la Compañía para asuntos relacionados con esta Póliza y en caso de que algún Asegurado, Beneficiario pretenda hacerlo, podrá acudir directamente a la Compañía, o podrá llevar a cabo dicho trámite por conducto del Contratante.

1.7. Contribución de los Asegurados

Los miembros del Grupo Asegurado podrán contribuir al pago de la Prima, siendo responsabilidad del Contratante liquidarla oportunamente a la Compañía para que los Asegurados estén cubiertos en la Póliza.

1.8. Ajuste por Movimientos

El Contratante entregará a la Compañía el reporte de movimientos una vez al año y serán efectivos en la fecha del aniversario de la Póliza.

1.8.1. Altas

Las personas que ingresen al Grupo Asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la Póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del Grupo de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso al Grupo asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Aseguradora, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la Póliza.

Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la Póliza (Art. 17 del Reglamento).

Lo anterior, también aplica a los beneficios adicionales de Accidentes y de Invalidez Total y Permanente.

1.8.2. Bajas

Serán las personas que dejen de pertenecer al Grupo Asegurado y su baja será efectiva en la fecha en que concluya la cobertura de la última prima pagada.

Las personas que se separen definitivamente del Grupo asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el Certificado individual expedido. En este caso, la Aseguradora restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos Integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente (Art. 18 del Reglamento).

SEGURO DE VIDA GRUPO TEMPORAL 1
EXPERIENCIA GLOBAL

1.9. Edad

Las edades de aceptación para ingresar a esta Póliza respecto de cada uno de los miembros del Grupo Asegurado serán las señaladas en la carátula de esta póliza, sin que exista límite máximo de edad en las renovaciones subsecuentes.

Las edades declaradas por los miembros del Grupo Asegurado deberán comprobarse legalmente, pudiendo ser en cualquier momento. Una vez comprobada la edad de un Asegurado, la Compañía hará la anotación correspondiente y no podrá exigir que se vuelva a comprobar la edad del Asegurado.

Cuando se compruebe que hubo inexactitud en la indicación de la edad del asegurado, la Compañía no podrá rescindir el contrato, a no ser que la edad real al tiempo de su celebración esté fuera de los límites de admisión fijados por la Compañía, pero en este caso se devolverá al Contratante la reserva matemática del certificado que corresponda al asegurado en la fecha de su rescisión.

Si la edad del asegurado estuviere comprendida dentro de los límites de admisión fijados por la Compañía, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Cuando a consecuencia de la indicación inexacta de la edad, se pagare una prima menor de la que correspondería por la edad real, la obligación de la Compañía se reducirá en la proporción que exista entre la prima estipulada y la prima de tarifa para la edad real en la fecha de celebración del Contrato;
- b. Si la Compañía hubiere satisfecho ya el importe del seguro al descubrirse la inexactitud de la indicación sobre la edad del asegurado, tendrá derecho a recobrar lo que hubiere pagado de más conforme al cálculo de la fracción anterior, incluyendo los intereses respectivos;
- c. Si a consecuencia de la inexacta indicación de la edad, se estuviere pagando una prima más elevada que la correspondiente a la edad real, la empresa estará obligada a rembolsar la diferencia entre la reserva existente y la que habría sido necesaria para la edad real del asegurado en el momento de la celebración del contrato. Las primas ulteriores deberán reducirse de acuerdo con esta edad; y
- d. Si con posterioridad a la muerte del asegurado se descubriera que fue incorrecta la edad manifestada en la solicitud, y ésta se encuentra dentro de los límites de admisión autorizados, la Compañía estará obligada a pagar la suma asegurada que las primas cubiertas hubieren podido pagar de acuerdo con la edad real.

Si al comprobar la edad, ésta resulta fuera de los límites de admisión fijados por la Compañía, se rescindirá el Contrato devolviéndose la reserva matemática que corresponda al Contrato en esta fecha.

Para los cálculos que exige la presente cláusula se aplicarán las tarifas que hayan estado en vigor al tiempo de la celebración del contrato.

1.10. Beneficiarios

El Asegurado tiene derecho a designar o cambiar libremente a los Beneficiarios, siempre que, no se haya hecho una designación irrevocable y no exista restricción legal. El Asegurado deberá notificar el cambio por escrito a la Compañía, indicando el nombre, parentesco y participación de cada uno de los nuevos Beneficiarios. La Compañía informará al Asegurado de este cambio a través de un endoso a la Póliza. La Compañía pagará al último Beneficiario del que tenga conocimiento por escrito y quedará liberada de las obligaciones contraídas en este Contrato.

SEGURO DE VIDA GRUPO TEMPORAL 1
EXPERIENCIA GLOBAL

El asegurado podrá renunciar al derecho de cambiar la designación del Beneficiario, haciendo una designación irrevocable siempre que la notificación de esa renuncia se haga por escrito al Beneficiario y a la Compañía y que conste en la presente Póliza, como lo prevé el Artículo 176 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Si habiendo varios Beneficiarios falleciere alguno, la parte correspondiente se distribuirá en partes iguales entre los supervivientes, salvo indicación en contrario del Asegurado.

Cuando no haya Beneficiarios designados, el importe del seguro se pagará a la sucesión del Asegurado. La misma regla se observará, salvo estipulación en contrario, en caso de que el Beneficiario y el Asegurado mueran simultáneamente o cuando el Beneficiario designado muera antes que el Asegurado.

La suma asegurada derivada de este Contrato será pagada al Beneficiario o Beneficiarios que resulten serlo, según lo estipulado en esta cláusula.

El Asegurado debe designar Beneficiarios en forma clara y precisa, para evitar cualquier incertidumbre sobre el particular. La designación de Beneficiario atribuye a la persona en cuyo favor se hace, un derecho propio al crédito derivado del seguro, de manera que son ineficaces las designaciones para que una persona cobre los beneficios derivados de este Contrato y la entregue a otras.

ADVERTENCIA: En el caso que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al Contrato de Seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad quien en cada caso solo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un Contrato de Seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

1.11. Pago a Beneficiarios

La Compañía pagará la suma asegurada al último Beneficiario de que tenga conocimiento, quedando liberado de las obligaciones contraídas en el Certificado respectivo por lo que si posterior al pago recibe una notificación de cambio, esta ya no surtirá efecto.

El pago de la suma asegurada se hará a los Beneficiarios en la proporción designada, siempre que hayan llegado con vida al momento del siniestro.

Si algún Beneficiario llegó con vida al momento del Siniestro pero falleció antes de poder cobrar su proporción de suma asegurada, el pago se realizará a la sucesión legal de dicho Beneficiario.

Si algún Beneficiario falleció antes de ocurrir el Siniestro, su proporción de suma asegurada se repartirá entre los demás Beneficiarios vivos de acuerdo a la proporción de cada uno de ellos.

Cuando no hay designación en la Póliza por medio de un Consentimiento o mueren todos los designados antes que el Asegurado, la suma asegurada se le pagará a la sucesión legal del Asegurado.

1.12. Pruebas

El reclamante presentará a la Compañía, además de las formas de la declaración que ésta le proporcione, todas las pruebas del hecho que genera la obligación y del derecho de quienes solicitan el pago. El costo de la obtención de documentos oficiales correrá por cuenta del Beneficiario.

Se deberán presentar pruebas de que el siniestro por el que se reclama, ocurrió dentro de la vigencia de la Póliza.

La Compañía tendrá derecho, siempre que lo juzgue conveniente, a comprobar cualquier hecho o situación de la cual se derive una obligación. La obstaculización por parte del Contratante, del Asegurado o de sus Beneficiarios para que se lleve a cabo dicha comprobación liberará a la Compañía de cualquier obligación.

1.13. Cancelación de la Póliza

Si el Grupo Asegurado llegará a desintegrarse, esta Póliza será cancelada, a partir de la fecha cubierta por la última prima pagada.

1.14. Derecho de Conversión

Con base en lo establecido en el artículo 19 del Reglamento, la Compañía tendrá la obligación de asegurar sin examen médico y por una sola vez, al participante que se separe del Grupo Asegurado en cualquiera de los planes individuales de seguro que opere, con excepción de los seguros temporales y sin incluir beneficio alguno, siempre que la edad este dentro de los límites de admisión de la Compañía. Para ejercer este derecho la persona separada del Grupo Asegurado deberá presentar su solicitud a la Compañía dentro de los treinta días naturales a partir de su separación. La suma asegurada será igual o menor a la que se encontraba en vigor en el momento de la separación.

El solicitante deberá pagar a la Compañía la prima que corresponda conforme a su edad alcanzada y a su ocupación en la fecha de su solicitud, según las tarifas que se encuentren en vigor.

1.15. Pagos Improcedentes

Cualquier pago realizado indebidamente por desconocimiento, omisión o por el reporte equivoco por parte del Contratante de un movimiento de baja, alta o cambio, dado a conocer a la Compañía, obliga al Contratante a reintegrar el pago a la Compañía.

1.16. Participación de Utilidades.

El Contratante podrá optar por alguna de las siguientes modalidades de contratación:

1.16.1. Con Dividendos

El Contratante y los Asegurados, en su caso, participarán anualmente de las utilidades que obtenga la Compañía en la cartera de Pólizas de Seguro de Vida Grupo, cuyo monto se determinará de acuerdo con las normas registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El monto de siniestros, podrá considerar la proporción de reserva correspondientes a Siniestros Ocurridos No Reportados.

**SEGURO DE VIDA GRUPO TEMPORAL 1
EXPERIENCIA GLOBAL**

El cálculo de los dividendos se hará al final de cada año calendario y su pago se realizará al final de la vigencia de la Póliza, sin que éste quede sujeto a la renovación de la Póliza.

El Contratante y los Asegurados, en la misma proporción en la que contribuyan al pago de la prima, podrán participar de las utilidades que obtenga la Compañía con base en los lineamientos y requisitos establecidos en la Nota Técnica del Seguro de Vida Grupo Temporal 1 año en Experiencia Global.

Para que dicha participación se otorgue, el Contratante deberá asentarlo por escrito en la solicitud del seguro, siempre y cuando el grupo asegurado cumpla con las características requeridas establecidas por la Compañía para tal efecto.

El pago de los dividendos está sujeto al pago de la prima en su totalidad.

Cuando los Asegurados no participen en el pago de la prima, el dividendo se pagará mediante alguno de los siguientes medios:

- ✓ Con cheque nominativo a favor del Contratante; o
- ✓ Abono a la cuenta que para tal efecto proporcione el Contratante; o
- ✓ Su importe será aplicado al pago de las primas subsecuentes, hasta por el monto del dividendo al que tenga derecho el Contratante

Cuando los Asegurados contribuyan con el pago de la prima y existan dividendos, la Compañía cumplirá con su obligación de pagar los dividendos a los Asegurados, entregando al Contratante el importe total de éstos, señalando los montos que les correspondan a cada uno de los Asegurados.

El Contratante será responsable de entregar los montos correspondientes a los dividendos de cada uno de los Asegurados que forman parte del Grupo Asegurado, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a la Compañía de cualquier reclamación o demanda que los Asegurados pudieran presentar en contra de la Compañía por este concepto.

Cualquier pago por este concepto realizado indebidamente, obliga al Contratante y a los Asegurados a reintegrar de inmediato el pago a la Compañía.

1.16.2. Sin Dividendos

Si el Contratante así lo desea, podrá solicitar la cobertura bajo esta modalidad

El Contratante deberá asentar por escrito en la solicitud del seguro la opción de participación de utilidades, siempre y cuando el grupo asegurado cumpla con las características requeridas establecidas por la Compañía para tal efecto.

Si no existe esta petición se aplicará lo establecido en el inciso 1.16.2.

En la carátula de la póliza se establece la modalidad de la Participación de Utilidades, estipulando si esta Póliza da o no derecho a otorgamiento de dividendos

SEGURO DE VIDA GRUPO TEMPORAL 1
EXPERIENCIA GLOBAL

2. DETALLE DE LA COBERTURA BÁSICA

2.1. Beneficio por Fallecimiento

La Compañía pagará la suma asegurada en vigor de esta Cobertura a los Beneficiarios designados, si el Asegurado fallece mientras esta Póliza y su Certificado se encuentren en vigor.

En caso de que un Beneficiario resulte implicado legalmente, sea procesado y se le declare culpable por el fallecimiento del Asegurado, su parte será pagada a la sucesión legal del Asegurado.

3. DETALLE DE LOS BENEFICIOS ADICIONALES

3.1. Beneficios por Accidente (MA / MAPM-"A" / MAPM-"B" / DI-"A" / DI-"B")

3.1.1. Características Generales

✓ Alcance de la Cobertura

En caso de Accidente del Asegurado que involucre alguno de los Beneficios contratados en este seguro, la Compañía pagará la suma asegurada, si el evento se debe exclusivamente a lesión o lesiones provenientes de un accidente.

La indemnización será igual a la suma asegurada vigente en la fecha en que ocurra el accidente. Si de acuerdo al Beneficio contratado y como consecuencia de un accidente o accidentes, resultare una o más indemnizaciones parciales, se pagará la suma de las indemnizaciones que procedan, sin exceder el 100% de la suma asegurada para dicho Beneficio contratado.

Los Beneficios por Accidente se conceden mediante la obligación del pago de la prima adicional respectiva, la que deberá ser cubierta junto con la prima de la Póliza a la que se adiciona.

Las indemnizaciones establecidas en este beneficio se concederán únicamente si se presentan a la Compañía pruebas de que la lesión o lesiones que causaron el evento cubierto, ocurrieron mientras el beneficio contratado se encontraba vigente y dentro del lapso que ampara la prima anual pagada. Además, será necesario que el Asegurado no este disfrutando de los beneficios que para invalidez pueda conceder la Póliza.

La suma asegurada para este beneficio estará sujeta a los ajustes por movimientos de la suma asegurada tal y como se establece en la cláusula de Ajuste por Movimientos de las Condiciones Particulares para este Seguro.

✓ Edades de Aceptación

Para todos los Beneficios por Accidente son la edad mínima de aceptación es de 15 años y la máxima de 69 años; la edad de cancelación es de 70 años, salvo pacto en contrario.

✓ Cancelación automática

La vigencia de esta Cobertura terminará automáticamente para cada Asegurado, sin necesidad de declaración expresa de la Compañía, en el aniversario de la Póliza en que la edad cumplida del Asegurado sea la edad máxima de aceptación más un año.

✓ **Definición de Accidente**

Para efectos de esta Póliza se define como accidente el acontecimiento proveniente de una causa externa, fortuita, súbita y violenta que produce la muerte o lesiones en la persona del Asegurado. No se consideran accidentes las lesiones corporales o la muerte provocada intencionalmente por el Asegurado. Se define como muerte accidental siempre y cuando la muerte ocurra dentro de los noventa días siguientes a la fecha del accidente.

✓ **Exclusiones**

Los Beneficios por Accidente no cubre la indemnización que se deba a las siguientes contingencias:

- Si la muerte del Asegurado o la pérdida que sufra se debe, directa o indirectamente, total o parcialmente a enfermedades, padecimientos u operaciones quirúrgicas de cualquier naturaleza, que no sean motivadas por las lesiones a que el Beneficio contratado se refiere.
- Envenenamiento de cualquier naturaleza, excepto si se demuestra que fue de origen accidental.
- Inhalación de gas de cualquier clase, excepto si se demuestra que fue de origen accidental.
- Accidentes que ocurran durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier clase, por la participación directa del asegurado.
- Accidentes que ocurran mientras el asegurado haga uso de motocicletas, motonetas u otros vehículos similares de motor.
- Muerte o lesiones a consecuencia de riña, siempre que el Asegurado haya sido el provocador o por culpa grave estando bajo influencia de algún enervante, estimulante o similar, excepto si fueron prescritos por un médico.

Para determinar si el Asegurado se encontraba en alguno de los estados señalados en el párrafo anterior, la Compañía deberá tomar en cuenta los resultados del dictamen pericial emitido por las autoridades competentes y la legislación aplicable que se encuentre vigente en el momento del siniestro.

- Homicidio, lesiones o muerte si resultan de la participación directa del Asegurado en actos delictivos intencionales.

- Suicidio (consciente o inconsciente) o conato de él, cualesquiera que sean las causas o circunstancias que lo provoquen.
- Muerte o lesiones sufridas al prestar servicio militar o naval en tiempo de guerra, revoluciones, alborotos populares o insurrecciones.
- Navegación aérea, excepto que al ocurrir la muerte o pérdida de algún miembro mientras el Asegurado viajare como pasajero en avión registrado como transportación pública aérea para pasajeros y en viaje de itinerario regular entre aeropuertos establecidos.
- La práctica o actividad de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, montañismo, boxeo, cualquier tipo de lucha, uso de parapente o vuelo delta, cualquier tipo de deporte aéreo, artes marciales, espeleología, equitación, rugby y rapel.
- Para los Beneficios que contemplen la cobertura de Pérdidas de Miembros, no cubrirá lesiones provocadas voluntariamente por el propio Asegurado, tampoco cubrirá infecciones, exceptuando las que acontezcan como consecuencia directa de una lesión accidental.

3.1.2. Características Particulares

✓ **Beneficio de Indemnización por Muerte Accidental (MA)**

La Compañía pagará la suma asegurada en vigor de esta cobertura, si el Asegurado fallece a consecuencia de un Accidente mientras la Póliza y el Certificado se encuentren en vigor en el momento del siniestro y el fallecimiento ocurra dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente.

✓ **Beneficio de Muerte Accidental y Pérdidas de Miembros – Escala “A” (MAPM-A)**

La Compañía pagará por una sola vez, mediante la cancelación de este beneficio, una de las indemnizaciones que se detallan a continuación. Si al momento de la emisión el Asegurado ya presentará alguna pérdida de miembros que a continuación se detallan, quedará excluida dicha pérdida de este beneficio.

La indemnización total o la proporción que corresponda, será pagada si la muerte o la pérdida orgánica se debe exclusivamente a lesión o lesiones provenientes de un accidente.

La indemnización por este beneficio se calculará con base en la suma asegurada vigente en la fecha en que ocurra el fallecimiento o la pérdida orgánica.

SEGURO DE VIDA GRUPO TEMPORAL 1
EXPERIENCIA GLOBAL

Si como consecuencia de un mismo accidente, resultare una o más pérdidas de miembros, de las descritas en la tabla de indemnizaciones, se pagará la suma de las que procedan, sin exceder el 100% de la suma asegurada para este beneficio.

El pago relativo al inciso "A" de la tabla siguiente, se hará al Beneficiario o a los Beneficiarios designados en la Póliza, y el pago que corresponda a cualquiera de las otras indemnizaciones se hará al propio Asegurado.

Evento amparado por la pérdida de	% de la Suma Asegurada
A La Vida	100 %
B Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	100 %
C Una mano y un pie	100 %
D Una mano o un pie, conjuntamente con la vista de un ojo	100 %
E Una mano o un pie	50 %
F La vista de un ojo	30 %
G El pulgar de cualquier mano	15%
H El índice de cualquier mano	10%

Para los efectos de este beneficio, se entiende:

- Por pérdida de una mano la anquilosis total, es decir, interfalángica, metacarpofalángica, carpometacarpiana y articulación de muñeca; y/o su separación a nivel de la articulación carpometacarpiana o arriba de ella.
- Por la pérdida de un pie la anquilosis total, es decir, interfalángica, metatarsofalángica, tarsometatarsiana y tibiotarsiana; y/o su separación de la articulación tibiotarsiana o arriba de ella.
- Por pérdida de la vista, la privación completa y definitiva de la visión.
- Por pérdida de los dedos, la separación desde la articulación del metacarpo o del metatarso falangeal, según sea el caso, o arriba de la misma.

El Asegurado o los Beneficiarios tienen la obligación de notificar a la Compañía en un plazo que no exceda de noventa días, cuando el Asegurado sufra alguna de las pérdidas anteriormente enumeradas.

Al tramitarse alguna reclamación relacionada con este beneficio, la Compañía tendrá el derecho de hacer examinar al Asegurado.

✓ **Beneficio de Muerte Accidental y Pérdidas de Miembros – Escala "B" (MAPM-B)**

La Compañía pagará por una sola vez, mediante la cancelación de este beneficio, una de las indemnizaciones que se detallan a continuación. Si al momento de la emisión el Asegurado ya presentará alguna pérdida de miembros que a continuación se detallan, quedará excluida dicha pérdida de este beneficio.

SEGURO DE VIDA GRUPO TEMPORAL 1
EXPERIENCIA GLOBAL

La indemnización total o la proporción que corresponda, será pagada si la muerte o la pérdida orgánica se debe exclusivamente a lesión o lesiones provenientes de un accidente.

La indemnización por este beneficio se calculará con base en la suma asegurada vigente en la fecha en que ocurra el fallecimiento o la pérdida orgánica.

Si como consecuencia de un mismo accidente, resultare una o más pérdidas de miembros, de las descritas en la tabla de indemnizaciones, se pagará la suma de las que procedan, sin exceder el 100% de la suma asegurada para este beneficio.

El pago relativo al inciso "A" de la tabla siguiente, se hará al Beneficiario o a los Beneficiarios designados en la Póliza, y el pago que corresponda a cualquiera de las otras indemnizaciones se hará al propio Asegurado.

Evento amparado por la pérdida de	% de la Suma Asegurada
A La Vida	100 %
B Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	100 %
C Una mano y un pie	100 %
D Una mano o un pie, conjuntamente con la vista de un ojo	100 %
E Una mano o un pie	50 %
F La vista de un ojo	30 %
G El pulgar de cualquier mano	15%
H El índice de cualquier mano	10%
I Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	30%
J Tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
K Tres dedos que no sean el pulgar o el índice	25%
L El pulgar y otro dedo que no sea el índice	25%
M Sordera completa de los oídos	25%
N El índice y otro dedo que no sea el pulgar	20%
O Acortamiento de un miembro inferior, por lo menos de 5 cm.	15%
P El dedo medio, el anular o el meñique	5%

Para los efectos de este beneficio, se entiende:

- Por pérdida de una mano la anquilosis total, es decir, interfalángica, metacarpofalángica, carpometacarpiana y articulación de muñeca; y/o su separación a nivel de la articulación carpometacarpiana o arriba de ella.
- Por la pérdida de un pie la anquilosis total, es decir, interfalángica, metatarsofalángica, tarsometatarsiana y tibiotarsiana; y/o su separación de la articulación tibiotarsiana o arriba de ella.

- Por pérdida de la vista, la privación completa y definitiva de la visión.
- Por pérdida de los dedos, la separación desde la articulación del metacarpo o del metatarso falangeal, según sea el caso, o arriba de la misma.

El Asegurado o los Beneficiarios tienen la obligación de notificar a la Compañía en un plazo que no exceda de noventa días, cuando el Asegurado sufra alguna de las pérdidas anteriormente enumeradas.

Al tramitarse alguna reclamación relacionada con este beneficio, la Compañía tendrá el derecho de hacer examinar al Asegurado.

✓ **Beneficio de Indemnización por Muerte Accidental y Pérdidas de Miembros Colectivo – Escala “A” (DI-A)**

De acuerdo a la indemnización pagadera según las estipulaciones contenidas en la tabla de indemnizaciones del Beneficio denominado MAPM-A, la Compañía duplicará dicha indemnización cuando las lesiones corporales que sufra el Asegurado resulten de:

- Accidente que sufra en un vehículo que no sea aéreo en el cual viajare el Asegurado como pasajero, siempre que dicho vehículo sea impulsado mecánicamente y operado regularmente por una empresa de transporte público sobre una ruta establecida normalmente para servicio de pasajeros y sujeta a itinerarios regulares; o
- Accidente que sufra en un ascensor que opere para servicio público en el cual viajare el Asegurado (con exclusión de los ascensores de las minas, pozos petroleros, construcciones o similares); o
- Accidente a causa de incendio en cualquier teatro, hotel u otro edificio público, en el cual se encontrase el Asegurado al manifestarse dicho incendio.

✓ **Beneficio de Indemnización por Muerte Accidental y Pérdidas de Miembros Colectivo – Escala “B” (DI-B)**

De acuerdo a la indemnización pagadera según las estipulaciones contenidas en la tabla de indemnizaciones del Beneficio denominado MAPM-B, la Compañía duplicará dicha indemnización cuando las lesiones corporales que sufra el Asegurado resulten de:

- Accidente que sufra en un vehículo que no sea aéreo en el cual viajare el Asegurado como pasajero, siempre que dicho vehículo sea impulsado mecánicamente y operado regularmente por una empresa de transporte público sobre una ruta establecida normalmente para servicio de pasajeros y sujeta a itinerarios regulares; o
- Accidente que sufra en un ascensor que opere para servicio público en el cual viajare el Asegurado (con exclusión de los ascensores de las minas, pozos petroleros, construcciones o similares); o

- Accidente a causa de incendio en cualquier teatro, hotel u otro edificio público, en el cual se encontrase el Asegurado al manifestarse dicho incendio.

3.2. Beneficio por Invalidez Total y Permanente (SAIT / SSIT)

3.2.1. Características Generales

✓ Alcance de la Cobertura

Si el Asegurado sufre una Invalidez Total y Permanente mientras esta Póliza y el Certificado se encuentran en vigor, la Compañía se obliga a otorgar la cobertura del Beneficio contratado, a la fecha en que le fue diagnosticado el estado de Invalidez Total y Permanente.

El beneficio será efectivo una vez transcurrido el periodo de espera citado en la definición de Invalidez Total y Permanente, al mismo tiempo, el Asegurado será dado de baja de la Póliza del Grupo Asegurado.

El beneficio por Invalidez Total y Permanente se concede mediante la obligación del pago de la Prima adicional respectiva, la cual deberá ser cubierta junto con la Prima de la Póliza a la que se adiciona.

✓ Edades de Aceptación

Para todos los Beneficios por Invalidez Total y Permanente la edad mínima de aceptación es de 15 años y la máxima de 64 años; y la edad de cancelación es de 65 años, salvo pacto en contrario.

✓ Cancelación automática

La vigencia de los Beneficios por Invalidez Total y Permanente terminará automáticamente para cada Asegurado, sin necesidad de declaración expresa de la Compañía, en el aniversario de la Póliza en que la edad cumplida del Asegurado sea la edad máxima de aceptación más un año.

✓ Declaración de incapacitados

Si desde inicio del Contrato el Asegurado se encontraba incapacitado, el Contratante lo declaró para incluirlo en la Póliza, la Compañía aceptó asegurarlo bajo esta Cobertura y a consecuencia del padecimiento que lo mantenía incapacitado, sufre una Invalidez Total y Permanente dentro de la Vigencia de la Póliza y del Certificado, deberá presentar como requisito, pruebas de que ha contado con esta Cobertura en forma ininterrumpida desde que inició su incapacidad.

✓ Definición de Invalidez Total y Permanente

Se entenderá Invalidez Total y Permanente, si durante la vigencia de la Póliza las facultades y aptitudes con que contaba el Asegurado a la fecha de contratación de esta Póliza se ven afectadas por lesiones corporales a causa de un accidente o enfermedad, en forma tal que lo imposibilite permanentemente para desempeñar una ocupación o trabajo remunerativo compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social; siempre que dicha imposibilidad haya sido continua durante un periodo no menor a 6 meses.

También será considerada como invalidez total y permanente si sufre la pérdida irreparable y absoluta de la vista en ambos ojos, la pérdida de las dos manos o de los dos pies, o de una mano y un pie, o una mano junto con la vista de un ojo o un pie con la vista de un ojo. En estos casos no opera el periodo que se menciona en el párrafo anterior. Para los efectos de este beneficio se entiende por pérdida de una mano la anquilosis total, es decir, interfalángica, metacarpofalángica, carpometacarpiano y articulación de muñeca; y/o su separación al nivel de la articulación carpometacarpiana o arriba de ella. Por la pérdida de un pie la anquilosis total, es decir, interfalángica, metatarsfalángica, tarsometatarsiana y tibiotarsiana, y/o su separación de la articulación tibiotarsiana o arriba de ella, y por la pérdida de la vista, la privación completa y definitiva de la visión.

A fin de determinar el estado de invalidez total y permanente, el Asegurado deberá presentar, además de los requisitos solicitados por la Compañía, el **DICTAMEN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE** dictado por una institución o un médico con cédula profesional, certificados y especialistas en la materia, así como todos los exámenes, análisis y documentos que sirvieron de base para determinar su invalidez.

✓ Exclusiones

Los Beneficios por Invalidez Total y Permanente no tendrán efecto cuando la Invalidez se deba a:

- Lesiones o enfermedades provocadas voluntaria o intencionalmente por el propio Asegurado.
- Lesiones o enfermedades sufridas en servicio militar de cualquier clase, actos de guerra o rebelión, alborotos populares o insurrecciones o manifestaciones violentas en las que participe el Asegurado en forma directa.
- Lesiones sufridas por participar en actos delictivos de carácter intencional, cometidos por el propio Asegurado.
- Lesiones recibidas por el Asegurado al participar en riñas, siempre que el Asegurado sea el provocador.
- Accidentes que ocurran mientras el Asegurado se encuentre a bordo de una nave particular, ya sea aérea o marítima, excepto cuando viaje como pasajero en una nave de

compañía comercial para el transporte público, debidamente autorizada en viaje de itinerario regular y entre aeropuertos o puertos establecidos.

- Accidentes que ocurran durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo, por la participación directa del asegurado.
- Accidentes que ocurran mientras el Asegurado haga uso de motocicletas, motonetas u otros vehículos similares de motor.
- Accidentes que ocurran mientras el Asegurado se encuentre realizando actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, montañismo, boxeo, cualquier tipo de lucha, uso de parapente o vuelo delta, cualquier tipo de deporte aéreo, artes marciales, espeleología, equitación, rugby y rapel.
- Radiaciones atómicas.
- Lesiones que sufra el Asegurado por culpa grave, cuando se encuentre bajo los efectos del alcohol, enervantes que le causen perturbación mental, pérdida del conocimiento o estupefacientes y sustancias psicotrópicas, excepto las prescritas por un médico.

Para determinar si el Asegurado se encontraba en alguno de los estados señalados en el párrafo anterior, la Compañía deberá tomar en cuenta los resultados del dictamen pericial emitidos por las autoridades competentes y la legislación aplicable que se encuentre vigente en el momento del siniestro.

- Lesiones que sufra el Asegurado por culpa grave, cuando esta conducta haya influido directamente en la realización del siniestro.

3.2.2. Características Particulares

- ✓ **Beneficio de Pago de la Suma Asegurada por Invalidez Total y Permanente (SAIT)**

Si el Asegurado sufre una Invalidez Total y Permanente, la Compañía pagará al propio Asegurado la suma asegurada contratada, una vez transcurrido el periodo de espera para este Beneficio.

Con la aceptación del Pago Anticipado, el Asegurado será dado de baja de la Póliza del Grupo Asegurado.

✓ **Beneficio de Seguro Saldado por Invalidez Total y Permanente (SSIT)**

Si el Asegurado sufre una Invalidez Total y Permanente, la Compañía conviene en otorgarle una Póliza Individual de Seguro Ordinario de Vida, sin Coberturas Adicionales, con la suma asegurada contratada para esta Cobertura.

El costo de la Póliza Individual Saldada será cubierto por la Compañía y dicho importe será el mismo del Siniestro para la Póliza del Grupo Asegurado en la fecha del dictamen de invalidez.

La Póliza Individual estará vigente a partir de que haya transcurrido el período de espera citado en la definición de Invalidez Total y Permanente y terminará al Fallecimiento del Asegurado inválido con la liquidación de la suma asegurada e independientemente de que la Póliza del Grupo Asegurado renueve o se cancele.

Con la aceptación de la Póliza Individual, el Asegurado será dado de baja de la Póliza del Grupo Asegurado.

3.3. Cláusula de Anticipo Inmediato al Fallecimiento del Asegurado (CAIF)

✓ Alcance de la Cobertura

La Compañía, a solicitud del Contratante o Beneficiario, realizará un pago parcial de la suma asegurada, al ocurrir el fallecimiento del Asegurado, siempre que el Contrato se encuentre en vigor, dicho pago se hará al Beneficiario designado al efecto en la Póliza, con la sola presentación del Certificado Médico de Defunción.

La cantidad que por este concepto anticipe la Compañía será descontada de la liquidación final a la que el Beneficiario tenga derecho, luego de presentar toda la documentación requerida y de acuerdo a las condiciones estipuladas en la Póliza de la cual forma parte esta Cobertura.

✓ Límite Máximo

Al ocurrir el Fallecimiento de cualquier Asegurado con suma asegurada mayor a 1,000 DSMGVDF, un pago parcial del 30% de la suma asegurada ó 1,500 DSMGVDF, lo que sea menor, presentando únicamente el original del Certificado Médico de Defunción.

✓ Beneficiarios

En caso de que hubiere varios Beneficiarios, el pago correspondiente se hará a aquel que presente a la Compañía el Certificado Médico de Defunción, siempre que su parte de la suma asegurada sea igual o mayor al pago que por esta Cobertura tenga que efectuar la Compañía.

✓ Prima

La Compañía concede esta cobertura sin costo alguno.

4. ENTREGA DE PÓLIZA

Una vez aceptada la solicitud de seguro la Compañía se obliga a entregar al Asegurado o Contratante, los documentos en los que consten los derechos y obligaciones que derivan del contrato de seguro a través de cualquiera de los siguientes medios:

1. De manera personal al contratar el seguro.
2. Envío a domicilio, por los medios que la compañía utilice para tales efectos.

La Compañía dejará constancia de la entrega de los documentos antes mencionados en el supuesto señalado en el numeral 1. y en los casos del numeral 2. dejará constancia de que usó los medios señalados para la entrega de los documentos.

La Compañía hará entrega al Asegurado o Contratante, de la documentación a que hace mención el párrafo que antecede, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la contratación del seguro, a través del medio elegido por el asegurado o contratante. No obstante lo anterior, las condiciones generales de la presente Póliza pueden ser consultadas en la página web: www.insignialife.com

5. MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN

El uso de los medios de identificación que en su caso se establezcan de manera específica en el presente contrato para la celebración de las operaciones y la prestación de servicios, mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privadas o públicas, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio.

A través de dichos medios de identificación, podrán gestionar modificaciones o la extinción de derechos y obligaciones, conforme a la regulación en materia de seguros.

6. INFORMACIÓN PARA OPERACIONES.

Para cualquier operación e información respecto del presente contrato, puede acudir a Insignia Life, S.A. de C.V., en la dirección Avenida Paseo de la Reforma 234 piso 5, Col. Juárez, C.P. 06600, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el área de Atención a Clientes, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, o bien en las oficinas regionales de la Compañía, cuyo domicilio puede consultar en www.insignialife.com

7. PRECEPTOS LEGALES

Los preceptos legales que se citan en el presente contrato de seguro, puede consultarlos en la página web www.insignialife.com

La Compañía brinda a todos sus usuarios, igual trato en la atención, o contratación de productos, sin importar género, raza, políticas, etnia, discapacidad física, preferencias sexuales, creencias religiosas, edad, condición social o de salud, opiniones, estado civil, salvo por causas que afecten la seguridad del personal de la Compañía, sus clientes o instalaciones o bien por causas previstas en la normativa aplicable, respecto la suscripción del producto.

Para cualquier aclaración, queja o duda no resuelta en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Insignia Life, S.A. de C.V., Avenida Paseo de la Reforma 234 piso 5, Col. Juárez, C.P. 06600, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, Centro de Atención Telefónica 01800 00 55555 atencionclientes@insignialife.com

También puede contactar a la Comisión Nacional para la Protección de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Avenida Insurgentes Sur número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. Centro de Atención Telefónica 5340 0999 y 01800 99 98080. webmaster@condusef.gob.mx, www.condusef.gob.mx

GLOSARIO

1. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones aplicarán para todas y cada una de las secciones contenidas en la presente Póliza de seguros:

- **Asegurado.** Es la persona física que está expuesta al riesgo cubierto por la presente Póliza.
- **Beneficiario.** Persona física y/o moral designada en la Póliza por el Asegurado o Contratante, como titular de los derechos indemnizatorios.
- **Carátula de la Póliza.** Documento que contiene los datos generales de identificación y esquematización de los derechos y obligaciones de las partes.
- **Certificado.** Documento que expide La Compañía para cada integrante del Grupo Asegurado que describe las condiciones bajo las que ha quedado asegurado en la Póliza.
- **Coberturas Adicionales.** Son aquellas coberturas solicitadas por el Contratante y aceptadas por la Compañía donde cada Asegurado elige participar para incrementar su protección en adición a las Coberturas Principales.
- **Coberturas principales.** Son aquellas Coberturas solicitadas por el Contratante y aceptadas por la Compañía donde se obliga a dar de alta en la Póliza al 100% del Grupo Asegurable.
- **Compañía o Aseguradora.** Insignia Life, S.A. de C.V., institución de seguros autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para practicar la Operación de Vida.
- **Condiciones Especiales.** Cuando exista, son todas aquellas disposiciones que determinan el alcance de las Condiciones Generales y Particulares.
- **Condiciones Generales.** Es el conjunto de principios básicos que establece la Compañía de forma unilateral y que regula las disposiciones legales y operativas del contrato de seguro.
- **Condiciones Particulares.** Son todas aquellas disposiciones que se refieren concretamente al o los riesgos individualizados que se aseguran en la Póliza.
- **Contratante.** Persona física y/o moral que celebra el contrato de Seguro de Grupo.
- **Contrato del Seguro.** Acuerdo de voluntades por virtud de la cual la Compañía, se obliga mediante una prima, a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.
- **Detalle de Coberturas.** Relación de riesgos amparados en la que se expresa los límites máximos de responsabilidad de la Compañía y del Contratante y/o Asegurado.
- **DSMGVDF.** Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.
- **Grupo Asegurable.** Conjunto de personas que pertenezcan a una misma empresa o que mantengan un vínculo o interés común que sea lícito, previo e independiente a la celebración del contrato de seguro.

SEGURO DE VIDA GRUPO TEMPORAL 1
EXPERIENCIA GLOBAL

- **Grupo Asegurado.** Son los integrantes del Grupo Asegurable que han cumplido con las características especificadas por el Contratante y que han otorgado su consentimiento expreso para ser asegurados y han sido considerados para el cálculo de la Prima de la Póliza.

La Póliza, la solicitud, el registro de asegurados anexo, los certificados individuales, los consentimientos, las condiciones generales, en particular y las condiciones especiales forman parte y constituyen prueba del contrato de seguro celebrado entre el Contratante y la Compañía, el cual, sólo podrá ser modificado por consentimiento de ambas partes y mediante solicitud por escrito por parte del Contratante, y un endoso autorizado por la Compañía.

- **Póliza.** Documento emitido por la Compañía en el que constan los derechos y obligaciones de las partes.
- **Reglamento.** Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades.
- **Siniestro.** Es la realización de la eventualidad prevista en este Contrato amparada por las diferentes Coberturas a que se refiere esta Póliza.
- **Suma Asegurada Máxima.** Es el límite máximo de suma asegurada aceptado por la Compañía.
- **Suma Asegurada.** Es la cantidad que la Compañía pagará a los Beneficiarios del Asegurado que sufra un Siniestro durante la vigencia de la Póliza.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 26 de Diciembre de 2011, 27 de Marzo de 2015 y 27 de Junio de 2017 con el número CNSF-S0111-0713-2011, RESP-S0111-0106-2015 y RESP-S0111-0046-2017 respectivamente / CONDUSEF-002288-02.